



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Sábado 27 de abril de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12436

493687

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 047-2013-PCM.- Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco **493690**

R.S. N° 139-2013-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a Turquía y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **493691**

R.S. N° 140-2013-PCM.- Autorizan viaje del Jefe del Programa Nacional de Quesos y Especialista en marcas colectivas de Sierra Exportadora a Brasil, en comisión de servicios **493691**

R.S. N° 141-2013-PCM.- Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal adscrita al Ministerio de la Producción, encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales **493692**

AGRICULTURA

R.J. N° 174-2013-ANA.- Aceptan renuncia a las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la ANA **493693**

R.J. N° 175-2013-ANA.- Encargan funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua de Jequetepeque - Zaramilla y Marañón y de la Administración Local de Agua Huaraz **493693**

R.J. N° 176-2013-ANA.- Encargan funciones de Directora de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama **493694**

R.J. N° 177-2013-ANA.- Encargan funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA **493694**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR. N°s. 040 y 041-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Canadá y Argentina, en comisión de servicios **493695**

Res. N° 043-2013-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERU al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios **493696**

CULTURA

R.M. N° 119-2013-MC.- Instituyen el Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura" **493697**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 163 y 165-2013-DE/MGP.- Autorizan viajes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a Chile de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios **493698**

R.S. N° 164-2013-DE/- Autorizan viaje al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en comisión de servicios **493699**

R.S. N° 166-2013-DE.- Nombran Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América **493700**

R.M. N° 333-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU. **493701**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 083-2013-EF.- Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas para que atienda Operación de Administración de Deuda **493701**

D.S. N° 084-2013-EF.- Aprueban Otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros **493702**

R.S. N° 023-2013-EF.- Autorizan viaje de Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas a Argentina, en comisión de servicios **493703**

EDUCACION

D.S. N° 003-2013-ED.- Autorizan otorgar una subvención adicional a las previstas en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar la organización y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013" **493704**

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 011-2013-EM.- Aprueban cesión de posición contractual del contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote 64 **493705**

D.S. N° 012-2013-EM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa de Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. **493706**

INTERIOR

R.S. N° 033-2013-IN.- Modifican R.S. N° 186-2011-IN que autorizó viaje de Oficial PNP en situación de retiro para recibir tratamiento médico especializado en los EE.UU. **493707**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RR.SS. N°s. 041, 042, 043, 044 y 045-2013-JUS.- Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a España, EE.UU. e Italia **493708**

PRODUCE

R.D. N° DEC-089-2013.- Autorizan viaje de profesional del IMARPE a Tailandia, en comisión de servicios **493711**

RELACIONES EXTERIORES

D.S. N° 021-2013-RE.- Ratifican el Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426) **493712**

R.S. N° 105-2013-RE.- Modifican R. S. N° 029-2013/RE, mediante la cual se autorizó viaje de personal militar a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), en comisión de servicios **493712**

R.S. N° 106-2013-RE.- Delegan facultades para la suscripción del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Turquía **493713**

RR.MM. N°s. 0420, 0425 y 0433/RE-2013.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, Venezuela y Ecuador, en comisión de servicios **493713**

ORGANISMOS EJECUTORES**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**

Res. N° 019-2013/SBN-DGPE-SDDI.- Aprueban adjudicación en venta directa de predio de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Lima a favor de la empresa MEJESA S.R.L. **493715**

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 061-2013-OS/CD.- Aprueban Factores de Ponderación del Precio de la Energía por empresa de distribución eléctrica, aplicables para el cálculo del cargo de energía de diversas opciones tarifarias **493716**

Res. N° 062-2013-OS/CD.- Fijan Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales **493717**

Res. N° 063-2013-OS/CD.- Aprueban Factores de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta a nivel de empresa de diversos sistemas de distribución eléctrica **493719**

Res. N° 064-2013-OS/CD.- Aprueban Factor de Recargo del FOSE aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad y el Programa Trimestral de Transferencias Externas para el periodo del 1 de mayo al 3 de agosto de 2013 **493720**

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 054-2013-CD/OSIPTEL.- Amplían plazo para la remisión de comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Unico Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" **493721**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 010-2013-SUNASS-CD.- Disponen publicación de proyecto de resolución que aprueba costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A. **493722**

Res. N° 011-2013-SUNASS-CD.- Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprueba costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para determinar precios de servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A. **493723**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Res. N° 068-2013-SERVIR/PE.- Rectifican error material en la Res. N° 039-2013-SERVIR/PE **493724**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 139-2013/SUNAT.- Dejan sin efecto encargatura y designan Gerente de Planificación Presupuestal **493725**

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA**

Res. Adm. N° 427-2013-P-CSJLI-PJ.- Reconforman la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima para el Año Judicial 2013 **493725**

Res. Adm. N° 428-2013-P-CSJLI/PJ.- Reconforman la Comisión que se encargará de la implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la Casa de Encuentro Familiar, de la Corte Superior de Justicia de Lima **493725**

Res. Adm. N° 399-2013-P-CSJCÑ-PJ.- Amplían plazo para la inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos que integran la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete correspondiente al año judicial 2013 **493726**

ORGANOS AUTONOMOS**ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES**

Res. N° 224-2013-CONAFU.- Reconocen a Vicepresidente Académico, encargan la Presidencia de la Comisión Organizadora y ratifican a Gerente General de la Universidad de la Amazonía Mario Peláez Bazán **493727**

Res. N° 226-2013-CONAFU.- Admiten a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt y designan miembros de la Comisión Calificadora **493728**

Res. N° 247-2013-CONAFU.- Reconocen a Vicepresidente Académico y Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco **493729**

Res. N° 251-2013-CONAFU.- Aprueban el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua **493730**

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

RR. N°s. 0403, 0404 y 0408-2013-ANR.- Nombran Presidente y Primer y Segundo Vicepresidentes de la Asamblea Nacional de Rectores para el período 2013 - 2015 **493731**

Res. N° 0471-2013-ANR.- Incorporan y registran firma del Rector de la Universidad de San Pedro como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores **493732**

Res. N° 0514-2013-ANR.- Constituyen el Comité Intersectorial Mujer y Políticas Públicas, dependiente del Comité Nacional Interuniversitario de Educación para el Desarrollo Sostenible - CONAIEDS, con sede en la ANR **493733**

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 0028-2013-BCRP.- Autorizan viaje de funcionario, a la Argentina, en comisión de servicios **493733**

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 205-2013-CG.- Aprueban Estructura de Cargos Clasificados, determinan Cargos de Confianza y aprueban Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Contraloría General de la República **493734**

Res. N° 206-2013-CG.- Encargan funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor General **493734**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 220-2013-JNE.- Declaran nulo Acuerdo de Concejo que declaró improcedente solicitud de vacancia contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín **493735**

Res. N° 224-2013-JNE.- Confirman Acuerdo de Concejo que desestimó solicitud de vacancia presentada contra alcalde actualmente inhabilitado de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad **493737**

Res. N° 359-2013-JNE.- Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor para el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013 **493740**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 2364-2013.- Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficinas especiales móviles temporales en diversos departamentos. **493742**

Res. N° 2454-2013.- Modifican en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros la denominación de empresa por la de "AIG CHILE COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES S.A." **493743**

Res. N° 2618-2013.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **493744**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 221-AREQUIPA.- Aprueban Reglamento del Proceso de Evaluación y Designación para cargos de confianza en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y sus Unidades de Gestión Educativa Local **493745**

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

R.D. N° 0030-2013-DREM-GR.CUSCO.- Otorgan concesión definitiva a favor de Central Hidroeléctrica de Langui S.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en el distrito de Langui, provincia de Canas **493746**

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Ordenanza N° 01-2013-CR/GRM.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas **493747**

R.D. N° 016-2013/DREM.M-GRM.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de marzo de 2013 por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua **493748**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE COMAS

D.A. N° 003-2013-MDC.- Convocan a proceso de elección del Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales y a la elección de los Consejos Directivos de las Catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas **493748**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

D.A. N° 014-2013.- Convocan a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina **493749**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 009-MDMM.- Modifican artículos de Ordenanza que otorga beneficios tributarios a miembros de la PNP que adquirieron sus viviendas a través del Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL **493750**

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Ordenanza N° 114-2013-MDP/C.- Otorgan beneficio tributario por arbitrios municipales para contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" del distrito **493751**

Ordenanza N° 115-2013-MDP/C.- Establecen fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2013 y aprueban beneficio **493752**

Ordenanza N° 116-2013-MDP/C.- Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Pachacámac para el Año Fiscal 2014 **493753**

D.A. N° 014-2012-MDP/A.- Aprueban Cuadro Tarifario de Servicios Administrativos que presta la Municipalidad **493754**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Ordenanza N° 245-MDSJM.- Autorizan celebración de matrimonios civiles comunitarios para el año 2013 **493755**

Ordenanza N° 246-MDSJM.- Aprueban el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino - VPS **493755**

D.A. N° 05-2013-MDSJM-A.- Conforman el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad **493756**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

D.A. N° 06-2013-MPC-AL.- Aprueban Convocatoria y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2014 **493758**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

SANCHEZ CARRION

Ordenanza N° 225-MPSC.- Modifican la Ordenanza N° 211-MPSC, que actualiza el TUPA de la Municipalidad **493759**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE TRUJILLO

Acuerdo N° 058-2013-MPT.- Autorizan viaje a Colombia de Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo, en comisión de servicios **493760**

MUNICIPALIDAD

PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza N° 022-2013-MPY.- Aprueban inicio del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, su Cronograma y Reglamento **493760**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en el distrito de Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco

DECRETO SUPREMO N° 047-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huánuco, mediante Oficio N° 0174-2013-GRH/PR presentado el 16 de abril de 2013, adjuntando como sustentos técnicos el Informe N° 022-2013-SGDC/GGADC/MPLP de fecha 20 de marzo de 2013, el "Informe de Estimación de Riesgo de Desastres por Inundación del sector crítico urbano de la margen derecha del Río Huallaga, comprendido entre el sector Puente Baden – A.H. Tomyslavo Zeceovich, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, Tingo María, Abril 2013" y el Informe N° 075-2013-ANA-ALA-TM/ERHS/PDG remitido mediante Oficio N° 712-2013-ANA-ALA-TM de fecha 26 de marzo de 2013; solicita la declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito de Rupa Rupa, en la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco, en razón a que las lluvias torrenciales han ocasionado el desborde del río Huallaga, que a su vez ha producido el debilitamiento de las defensas ribereñas, produciendo el rompimiento del muro enrocado en cinco puntos críticos, con alto riesgo para los pobladores por peligro inminente ante las inundaciones que se vienen presentando;

Que, la Dirección Nacional de Prevención del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, mediante Informe N° 014-2013-INDECI/10.2 de fecha 16 de abril del 2013, teniendo en consideración lo informado y sustentado por el Gobierno Regional de Huánuco, señala que el distrito Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco, se encuentra en condición de peligro inminente ante las inundaciones, debido al incremento del caudal del río Huallaga por las lluvias torrenciales que se vienen presentando, lo que puede

desencadenar mayor impacto en la población y su entorno, como son: A.H. Las Orquídeas, Brisas del Huallaga, Centro Poblado de Afilador, Comunidad Nativa Soibiri y Benajena, Asociación de Vivienda Costa Verde, Villa Potokar, Villa Piña, Santa Fidelia, ciudad de Tingo María, A.H. Tomyslavo Zeceovich y A.H. Alberto Fujimori, respectivamente; produciéndose además en el sector denominado Pascual Guzmán Alfaro, desmoronamiento en los muros enrocados hasta en cinco puntos críticos, poniendo en riesgo la estabilidad de la defensa ribereña (margen derecha) que protege la población de Tingo María que puede ser impactada directamente por las aguas y originarse una gran inundación; por lo que emite informe favorable para que se apruebe la declaratoria de Estado de Emergencia en el distrito Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento de Huánuco, que permita la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias de reducción del muy alto riesgo existente, y de respuesta y rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas;

Que, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas inmediatas que permitan al Gobierno Regional del Huánuco y los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura – Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, a ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la solicitud de declaratoria del Estado de Emergencia, es presentada por el respectivo Gobierno Regional al INDECI con la debida sustentación;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como con el artículo 68 Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, regula el procedimiento de la declaratoria de Estado de Emergencia;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia
 Declárese en Estado de Emergencia en el distrito Rupa Rupa, de la provincia de Leoncio Prado, en el departamento

de Huánuco, por el plazo de sesenta (60) días calendario, ante peligro inminente de inundación pluvial.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Huánuco y los Gobiernos Locales involucrados, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura – Autoridad Nacional del Agua, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, a ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente, así como las acciones de respuesta y rehabilitación en cuanto corresponda; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura, la Ministra de Salud, el Ministro de Transportes y Comunicaciones y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

930765-2

Autorizan viaje del Ministro de Transportes y Comunicaciones a Turquía y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 139-2013-PCM

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

La Carta Nº 070/2013 emitida por la Embajada de la República de Turquía adjuntando la Carta de Invitación emitida por el Ministerio de Transporte, Asuntos Marítimos y Comunicaciones de la República de Turquía, el Memorándum Nº 458-2013-MTC/04 de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Memorándum Nº 922-2013-MTC/09.01 e Informe Nº 535-2013-MTC/09.01 emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619 en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante la Carta Nº 070/2013 emitida por la Embajada de la República de Turquía se adjunta la Carta de fecha 18 de febrero de 2013 emitida por el Ministerio de Transporte, Asuntos Marítimos y Comunicaciones de la

República de Turquía, invitando al Ministro de Transportes y Comunicaciones de la República del Perú, para asistir a la Conferencia de Aviación Civil Turco - Americana, en la ciudad de Izmir, República de Turquía;

Que, el citado evento tiene como objetivo, analizar entre otros temas los desafíos de la aviación civil en América, con la participación de diversas organizaciones internacionales y regionales de la aviación civil, además ofrecerá una plataforma sólida para intercambiar experiencias sectoriales, así como concluir el proceso de firma del Acuerdo de Servicios Aéreos (Air Services Agreement (ASA));

Que, en tal sentido y dada la importancia del citado evento para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar la participación del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, al citado evento a realizarse del 01 al 04 de mayo de 2013;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, precisa que se cuenta con recursos suficientes para cubrir los gastos que irroge el viaje solicitado;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Carlos Eduardo Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Izmir, República de Turquía, del 27 de abril al 05 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	US\$ 8,673.29
Viáticos	US\$ 1,560.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Transportes y Comunicaciones al señor René Helbert Cornejo Díaz, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 27 de abril de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

930765-9

Autorizan viaje del Jefe del Programa Nacional de Quesos y Especialista en marcas colectivas de Sierra Exportadora a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 140-2013-PCM

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO;

El Oficio N° 038-2013-PE/SE dirigida por el Presidente Ejecutivo del Organismo Público Sierra Exportadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28890 se creó el Organismo Público Sierra Exportadora y se ha declarado de interés nacional la promoción fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo que permitan el acceso a los mercados de exportación;

Que, del 29 de Abril al 3 de Mayo de 2013, se llevará a cabo el "Viaje de Negocios al Nor Oeste de Brasil", organizado por Sierra Exportadora, a la ciudad de Río Branco, del Estado de Acre; y, a la ciudad de Porto Velho, Estado de Rondonia, República Federativa de Brasil, lo cual permitirá promover el intercambio comercial entre Brasil y los productores de la zona andina del Perú;

Que, Sierra Exportadora tiene como misión promover, fomentar y desarrollar actividades económicas productivas de la sierra, que permitan a los productores articular competitivamente a mercados nacionales e internacionales;

Que, en el marco de la ubicación estratégica de la Carretera Interoceánica como eje de conexión vial, resulta importante realizar el viaje propuesto, el cual favorecerá el intercambio comercial de las cadenas productivas de la zona andina entre productores andinos peruanos con Federaciones y Asociaciones de Comercio, Centrales de Abastecimiento y empresarios importadores brasileños;

Que, el viaje propuesto tiene como objetivo el desarrollo de la competitividad de las cadenas productivas de quesos madurados, trucha, orégano y granadilla; entre otros, a fin de seguir uniendo esfuerzos, capacidades, competencias y experiencias, a efectos de coordinar iniciativas conjuntas que contribuyan a la innovación productiva con una alta prospectiva en el ámbito comercial y social de la sierra del Perú;

Que, en tal sentido, resulta de interés institucional autorizar el viaje del ingeniero Fernando Enrique Ego-Aguirre López Albuja, toda vez que permitirá desarrollar actividades vinculadas a la promoción de las cadenas productivas de la región andina;

Que, de conformidad con la Ley N° 28890, Ley que crea Sierra Exportadora; la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del ingeniero Fernando Enrique Ego-Aguirre López Albuja, Jefe del Programa Nacional de Quesos y Especialista en marcas colectivas de Sierra Exportadora, del 28 de Abril al 03 de Mayo de 2013, a la ciudad de Río Branco, del Estado de Acre; y, a la ciudad de Porto Velho, Estado de Rondonia, República Federativa de Brasil para que en representación de Sierra Exportadora, lleve a cabo las acciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 - Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos = S/. 2,600.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar al Titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

930765-10

Crean Comisión Multisectorial de naturaleza temporal adscrita al Ministerio de la Producción, encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 141-2013-PCM**

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales, se declaró de necesidad pública la promoción de la comercialización segura en el Perú de productos industriales, nacionales o importados, a fin de luchar contra la adulteración de los envases, recipientes, envolturas o empaques intactos originales;

Que, el artículo 3 de la mencionada Ley, crea el Sistema de Autenticación de los Productos Industriales Envasados, con códigos digitales individualizados, asignados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat) o por los gremios empresariales en los que se delegue esta función y colocados de manera indeleble en cada envase, recipiente, envoltura o empaque, mediato e inmediato de los Productos Industriales Envasados a ser comercializados en el mercado nacional;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 la citada Ley, establece que todo producto idéntico o similar a cualquiera de los Productos Industriales Envasados acogidos al sistema de autenticación creado por esta Ley, que infrinja los derechos de propiedad intelectual de estos últimos, debe ser retirado de circulación inmediatamente y sometido a procedimiento de destrucción y dispone que se aplicará en estos casos lo previsto en el Decreto Legislativo 807, facultades, normas y organización del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi);

Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final establece que la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales, será reglamentada mediante decreto supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Producción;

Que, en tal sentido, resulta pertinente constituir una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal que se encargue de elaborar el proyecto de reglamento de la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial
Créase una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal adscrita al Ministerio de la Producción, encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales.

La Comisión Multisectorial establecerá los criterios que utilizará para cumplir con los objetivos de su creación.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial estará conformada por un (1) representante titular y un (1) alterno de las siguientes Entidades:

- Ministerio de la Producción, quien la presidirá;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat); e,
- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

La Comisión Multisectorial podrá contar con la participación de especialistas de otras entidades públicas, de instituciones del sector privado y/o gremios empresariales, para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial será ejercida por la Dirección General de Políticas y Regulación del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción.

Artículo 4.- Designación de representantes

Las entidades señaladas en el artículo 2, designarán a sus representantes titular y alterno, mediante Resolución de su Titular, dentro de los cinco (5) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 5.- Plazo

La Comisión Multisectorial deberá instalarse, indefectiblemente, en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles contados desde la publicación de la presente Resolución Suprema.

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, desde su instalación, la Comisión Multisectorial presentará ante el Ministro de la Producción su Informe Final y el proyecto de Reglamento de la Ley N° 29769, Ley de promoción de la calidad y autenticidad de los productos industriales.

Artículo 6.- Gastos de la comisión

El cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial y de la Secretaría Técnica, no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

La participación de los representantes ante la Comisión Multisectorial es ad honorem.

Artículo 7.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, y por los Ministros de Economía y Finanzas y de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

GLADYS MÓNICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

930765-11

AGRICULTURA

Aceptan renuncia a las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 174-2013-ANA

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO: La Carta s/n, de la señora Gianina Manuela Aliaga Falcón, Sub Directora de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 763-2010-ANA, se encargó, a la señora Gianina Manuela Aliaga Falcón, las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, la citada funcionaria ha presentado su carta de renuncia al encargo conferido; habiéndose resuelto aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar, a partir del día 01 de mayo de 2013, la renuncia presentada por la señora GIANINA MANUELA ALIAGA FALCÓN, a las funciones de la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, dando por concluida, a partir de dicha fecha la Resolución Jefatural N° 763-2010-ANA, otorgándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

930539-1

Encargan funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua de Jequetepeque - Zarumilla y Marañón y de la Administración Local de Agua Huaraz

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 175-2013-ANA

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO: Las Cartas s/n, recepcionadas el 24 y 25 abril de 2013, de los Directores de las Autoridades Administrativas del Agua, Marañón y Jequetepeque – Zarumilla, respectivamente; y la Carta s/n recepcionada el 26 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, las Autoridades Administrativas del Agua son órganos desconcentrados que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y la Jefatura de la entidad; asimismo, las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas que administran las aguas de uso agrario y no agrario en sus respectivos ámbitos territoriales;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales Nros.666-2011-ANA y 132—2012-ANA, se encargaron las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua Jequetepeque – Zarumilla y Marañón; y mediante la Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA, se encargó las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz;

Que, los funcionarios encargados de los mencionados órganos desconcentrados y unidad orgánica, han presentado su renuncia a las funciones encomendadas, habiéndose resuelto aceptarlas y encargar a los nuevos profesionales que asuman dichas funciones;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las

Autoridades Administrativas del Agua y Administraciones Locales de Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del día 02 de mayo de 2013, la renuncia presentada, a la encargatura de funciones en las Autoridades Administrativas del Agua, otorgadas a los profesionales que se indican a continuación, dándosele las gracias por los servicios prestados:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO	RESOLUCIÓN DE ENCARGATURA
Jequetepeque – Zaramilla	Amberli Olano Chávez	R.J. N° 666-2011-ANA
Marañón	Emigdio Mondragón Santa Cruz	R.J. N° 132-2012-ANA

Artículo 2º.- Aceptar, a partir del día 02 de mayo de 2013, la renuncia presentada, por la señorita MILAGROS JENY CALLUPE BASILIO a la encargatura de funciones en la Administración Local de Agua Huaraz, conferida mediante Resolución Jefatural N° 710-2011-ANA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 3º.- Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, las funciones de Director de las Autoridades Administrativas del Agua, a los profesionales siguientes:

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA	PROFESIONAL ENCARGADO
Jequetepeque – Zaramilla	Emigdio Mondragón Santa Cruz
Marañón	Amberli Olano Chávez

Artículo 4º.- Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, las funciones de la Administración Local de Agua Huaraz al señor FERMIN PRIMITIVO MANRIQUE ORELLANO.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

930539-2

Encargan funciones de Directora de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 176-2013-ANA

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17º y 23º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, que aprueba la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad

Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama (Código IV) con un área de extensión de 37 110 Km²;

Que, el artículo 35º.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establece que la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano ejecutivo de la Autoridad Administrativa del Agua encargado de conducir los procesos técnicos, jurídicos, presupuestarios y administrativos relativos a la gestión multisectorial del agua en su respectivo ámbito dependiendo jerárquicamente de la Alta Dirección;

Que, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la Autoridad Nacional del Agua, resulta necesario encargar las funciones de la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama;

Que, conforme lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, la Jefatura de la entidad está facultada transitoriamente, para encargar mediante Resolución Jefatural las funciones de las Autoridades Administrativas del Agua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, a la señorita MILAGROS JENY CALLUPE BASILIO, las funciones de Directora de Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama (Código IV).

Artículo 2º.- Las Administraciones Locales del Agua del ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey - Chicama, continuarán ejerciendo la función de primera instancia administrativa, por un plazo de hasta ciento cincuenta (150) días naturales computados a partir del día 02 de mayo de 2013, en el que se deberá concluir con el proceso de implementación de dicha Autoridad Administrativa del Agua.

Artículo 3º.- Los costos que irroge la encargatura señalada en el artículo 1º de la presente Resolución Jefatural afectarán al presupuesto del Pliego N° 164: Autoridad Nacional del Agua, Meta N° 051 - Autoridad Administrativa del Agua IV - Huarmey - Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

930539-3

Encargan funciones de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la ANA

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177-2013-ANA

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO: La Carta s/n de fecha 26 de abril de 2013, del señor Jorge Edwin Benites Agüero, Director de la Dirección de Conservación de Planeamiento Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 665-2011-ANA, se designó al señor Jorge Edwin Benites Agüero, como

Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el citado funcionario ha presentado su carta de renuncia al cargo conferido; habiéndose resuelto aceptar la misma y encargar a un nuevo profesional que asuma el cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Autoridad Nacional del Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar, a partir del día 02 de mayo de 2013, la renuncia presentada por el señor JORGE EDWIN BENITES AGÜERO, al cargo de Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, dando por concluida, a partir de dicha fecha la Resolución Jefatural N° 665-2011-ANA, otorgándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Encargar, a partir del día 02 de mayo de 2013, al señor HUMBERTO CRUZ CORONEL, las funciones de Director de la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO EDUARDO JARA FACUNDO
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

930539-4

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Canadá y Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 040-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 17 de abril de 2013

Visto el Memorandum N° 092-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con once (11) empresas exportadoras del sector agro y agroindustrias, participará en la Feria "SIAL CANADÁ", a realizarse en la ciudad de Toronto, Canadá, del 30 de abril al 2 de mayo de 2013, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana del sector agro y agroindustria, fortaleciendo las relaciones comerciales de las empresas peruanas exportadoras y accediendo a nuevos contactos comerciales con potenciales compradores, aprovechando las ventajas que ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con Canadá;

Que, asimismo, PROMPERÚ ha previsto realizar una Misión de Prospección Comercial a realizarse en el marco de la feria mencionada en el considerando anterior, a llevarse a cabo los días 1º y 2 de mayo de 2013, con el objetivo de determinar las oportunidades de las empresas peruanas exportadoras de alimentos, en dicho mercado,

analizar la competencia de empresas de otros países que participan en la referida feria, conocer la innovación de productos, envases y embalajes, así como establecer una red de contactos, información que será puesta a disposición de las empresas peruanas del sector agro y agroindustrias;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad Montreal, Canadá, para que en representación de PROMPERÚ realice actividades de promoción de exportaciones durante los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, a la ciudad de Montreal, Canadá, del 28 de abril al 3 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) : US\$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 290,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Pilar Alarcón Tarazona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

929625-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 041-2013-PROMPERÚ/PCD

Lima, 17 de abril de 2013

Visto el Memorandum N° 097-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, ha programado su participación en el evento "Marktur Fórum", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, evento organizado

por la Cámara Argentina de Turismo y la consultora Iggy Travel Consulting y que cuenta con el apoyo del Ministerio de Turismo de la Nación de la República Argentina, con la finalidad de intercambiar experiencias en materia de gestión de marketing turístico, fortalecer lazos con instituciones y organismos vinculados a la promoción turística;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá presentar y dar a conocer la campaña de promoción turística de PROMPERÚ en el extranjero, así como la estrategia de comunicación y difusión de la misma en los principales mercados emisivos, que permitirá una mayor difusión de los atractivos turísticos y rutas con que cuenta el país;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María del Carmen De Reparaz Zamora, a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, teniendo en cuenta que los gastos de pasajes aéreos y alojamiento, serán asumidos por los organizadores, la Cámara Argentina de Turismo e Iggy Travel Consulting;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora María del Carmen De Reparaz Zamora, a la ciudad de Buenos Aires, república de Argentina, del 13 al 16 de mayo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 100,00 x 3) : US\$ 300,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María del Carmen De Reparaz Zamora, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

929625-2

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 043-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 25 de abril de 2013

Visto el Memorándum N° 103-2013-PROMPERÚ/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, en cumplimiento de sus funciones de promover y posicionar la Gastronomía, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Actividad de Promoción a realizarse en el marco de la Premiación de los mejores restaurantes Top 50 Best", a realizar en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el día 29 de abril de 2013, con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana en uno de los mercados más importantes de Europa;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá posicionar e internacionalizar la gastronomía peruana en el Reino Unido, además permitirá posicionar los productos peruanos exportables, que se utilizan en nuestra gastronomía, además, el Perú se encuentra nominado como sede de los 50 Best Latin America, lo que pondría al país como un objetivo importante para atraer inversiones gastronómicas y desarrollo de exportación de franquicias;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Mariella María Soldi Vargas, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la señorita Mariella María Soldi Vargas, del 27 de abril al 2 de mayo de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 4 días) : US \$ 1 040,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 2 425,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Mariella María Soldi Vargas, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones

realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

930265-1

CULTURA

Instituyen el Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 119-2013-MC

Lima, 18 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado. De acuerdo a lo señalado en la citada ley, el sector cultura comprende al Ministerio de Cultura, las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia, incluyendo a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades referidas al sector cultura; y considera en su desenvolvimiento a todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, documento de gestión que permite al Ministerio de Cultura ejecutar sus áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado, como son: el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales y la pluralidad étnica y cultural de la Nación; orientado a la mejora de la gestión pública y la construcción de un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, en su artículo 7° referido a sus funciones exclusivas, establece en su inciso d) "Convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2011-MC, establece en su artículo 3° referido a las funciones del Ministerio de Cultura, numeral 3.3.1 literal j) "Otorgar reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país";

Que, el citado Reglamento de Organización y Funciones, en su artículo 64° referido a las funciones de la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, dispone en su inciso i) "Fomentar, organizar, ejecutar y supervisar los recursos del Estado o de otras fuentes destinados al fomento de la creación artística, a través de concursos, auspicios, premios, entre otros";

Que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes mediante Memorando N° 47-2013-DGIA-VMPCIC/MC propone se lleve a cabo el Concurso Premio Nacional de Cultura, el mismo que constituiría el principal reconocimiento del Estado peruano a las personas y organizaciones nacionales que contribuyen a través del quehacer cultural y artístico a fomentar el respeto y la creatividad cultural del país;

Que, el otorgamiento de los premios del concurso "Premio Nacional de Cultura" será financiado con los recursos de una o más entidades auspiciadoras;

Que, estando dentro del marco de las funciones del Ministerio de Cultura, resulta necesario se instituya el Premio Nacional de Cultura, estableciéndose las características y condiciones para su otorgamiento;

Estando a lo visado por el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Secretario General, el Director General de Industrias Culturales y Artes, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2011-MC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Institución del Concurso

Institúyase el Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura", como principal reconocimiento del Estado Peruano a las personas y organizaciones nacionales que contribuyen, a través de su quehacer cultural y artístico, en la construcción de la identidad, en el fomento a la creatividad y el respeto a la diversidad cultural en el país.

La convocatoria a nivel nacional para el Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura" se efectúa en el mes de abril de cada año.

Artículo 2°.- Objetivo del Concurso

El Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura", busca reconocer a los más destacados creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país, y que constituyan un punto de referencia para las nuevas generaciones y fuente permanente de inspiración en innovación, creatividad, constancia, forja del talento y desarrollo de potencialidades humanas.

Artículo 3°.- Bases del Concurso

La Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprobará, mediante Resolución Directoral, las bases del Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura".

Artículo 4°.-Categorías del Concurso

El Concurso Anual denominado "Premio Nacional de Cultura", considera tres (03) categorías:

a. Trayectoria, reconocimiento en vida a la persona cuya labor y aporte al arte y la cultura peruana y universal, como creador, haya sido sostenible y productiva en el tiempo, y que el conjunto de su obra constituya fuente de inspiración a las nuevas generaciones alentando vocación y entrega al arte y la cultura.

b. Creatividad, reconocimiento en vida al creador original y trascendente del arte y la cultura, que represente un aporte innovador al panorama de su disciplina y cuyo valor pueda ser reconocido a nivel nacional.

c. Buenas Prácticas Institucionales, reconocimiento a una organización nacional pública o privada, sin fines de lucro, cuyas acciones a favor de la protección y promoción de la diversidad de expresiones culturales, la defensa y conservación del patrimonio cultural de la nación y el diálogo intercultural, hayan tenido un impacto local, regional o nacional y puedan servir de ejemplo para otras instituciones culturales.

Artículo 5°.- Jurado Calificador del Concurso

El Ministerio de Cultura nombrará a los Jurados Calificadores de cada una de las categorías señaladas en el artículo precedente, mediante Resolución Ministerial, a propuesta de las entidades auspiciadoras y de las instituciones públicas participantes.

Los Jurados son órganos colegiados que están integrados por personas con reconocida experiencia y prestigio en el campo del arte y la cultura. Dichos órganos serán plurales en especialidades y disciplinas, tratando de mantener una relación proporcional y equilibrada en cuanto a representación nacional, género y edad.

Artículo 6°.- Premios del Concurso

A los ganadores en cada categoría les será otorgado un premio pecuniario, un diploma de reconocimiento y un trofeo.

Artículo 7°.- Publicación

La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

927676-1

DEFENSA

Autorizan viajes al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a Chile de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 163-2013-DE/MGP

Lima, 26 de abril de 2013

Visto, el Oficio P.200-0388 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 21 de febrero de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, fue formulado en el seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) y se adoptó en la Conferencia Internacional sobre Formación y Titulación de la Gente de Mar; el Convenio incluye los requisitos relativos a la titulación y el control por el estado rector del puerto, cuya característica importante es su aplicación a buques de Estados que no son partes contratantes, cuando llegan a puertos de Estados que son parte de este Convenio;

Que, la Organización Marítima Internacional (OMI) ha programado el 44° Período de Sesiones del Sub-Comité de Normas de Formación y Guardia (STW), evento que contará con la participación de los representantes permanentes y no permanentes de los diferentes Estados; así como, con las delegaciones de las diferentes Autoridades Marítimas de los países miembros, permitiendo establecer los requisitos mínimos sobre esta materia a nivel internacional;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Reunión;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 17, Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Fidel Eduardo REYES Meléndez, para que participe en el 44° Período de Sesiones del Sub-Comité de Normas de Formación y Guardia (STW) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 29 de abril al 3 de mayo de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, debido al itinerario del viaje, y con el fin de facilitar el traslado del citado Oficial Superior a la ciudad de Londres, resulta necesario autorizar su salida del país el 28 de abril de 2013; así como, su retorno el 4 de mayo de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio

de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío SGC. Fidel Eduardo REYES Meléndez, CIP. 00804502, DNI. 08649212, para que participe en el 44° Período de Sesiones del Sub-Comité de Normas de Formación y Guardia (STW) de la Organización Marítima Internacional (OMI), a realizarse en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 29 de abril al 3 de mayo de 2013; así como, autorizar su salida del país el 28 de abril de 2013 y su retorno el 4 de mayo de 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos:	
Lima - Londres (REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA) - Lima	
US\$. 2,500.00	US\$. 2,500.00
Viáticos	
US\$. 260.00 x 5 días	US\$. 1,300.00
TOTAL A PAGAR:	US\$. 3,800.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4°.- El Oficial Superior comisionado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5°.- El mencionado Oficial Superior, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha del retorno al país.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneraciones ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

930765-12

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 165-2013-DE/MGP

Lima, 26 de abril de 2013

Vista, la Carta G.500-1276 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de abril de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comandante en Jefe de la Armada de Chile, ha cursado invitación al Comandante General de la Marina y UN (1) Oficial Asesor, para que efectúen una Visita Oficial a dicha Armada; con ocasión de la Ceremonia de Conmemoración del Combate Naval de Iquique y Día de las Glorias de la Armada, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 20 al 22 de mayo de 2013, debiendo arribar a la ciudad de Santiago de Chile el 19 de mayo;

Que, la Marina de Guerra del Perú ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje del Comandante General de la Marina y UN (1) Oficial Asesor, para que participen en la mencionada Visita Oficial;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Ítem 297, Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013;

Que, la asistencia a la referida Visita Oficial, permitirá afianzar los lazos de amistad y cooperación entre las Instituciones Armadas de ambos países, impulsando y fortaleciendo las relaciones bilaterales; en tal sentido, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina, acompañado del Teniente Primero Gonzalo Francisco CASTANEDA Herrera, para que asistan a la mencionada Visita Oficial;

Que, el traslado del Oficial Almirante y del Oficial Subalterno designados, desde la ciudad de Santiago de Chile a la ciudad de Valparaíso, República de Chile, tanto de ida como de retorno, será efectuado por la Armada de Chile;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Comandante General de la Marina en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Almirante Carlos Roberto TEJADA Mera, Comandante General de la Marina, CIP. 09708418, DNI. 43345036 y del Teniente Primero Gonzalo Francisco CASTANEDA Herrera, CIP. 00917904, DNI. 43308027, para que efectúen una Visita Oficial a la Armada de Chile, con ocasión de la Ceremonia de Conmemoración del Combate Naval de Iquique y Día de las Glorias de la Armada, a realizarse en la ciudad de Valparaíso, República de Chile, del 20 al 22 de mayo de 2013; así como, autorizar su salida del país el 19 y su retorno el 23 de mayo de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Santiago de Chile
(República de Chile) - Lima
US\$. 1,050.00 x 2 personas US\$. 2,100.00

Viáticos:
US\$. 200.00 x 3 días x 2 personas US\$. 1,200.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 3,300.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Los Oficiales comisionados, deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

Artículo 5º.- El Oficial Almirante, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

930765-14

Autorizan viaje al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 164-2013-DE/**

Lima, 26 de abril de 2013

Visto el Oficio N° 0301-2013/ENAMM de fecha 27 de marzo de 2013 del Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de Sección de América Latina y el Caribe de la División de Cooperación Técnica de la Organización Marítima Internacional – OMI, mediante carta de fecha 07 de febrero de 2013, ha cursado invitación para participar en el 44º periodo de sesiones del Sub Comité de Normas de Formación y Guardia;

Que, el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado y del Capitán de Corbeta Renzo Drivack Gil Chau, Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, contempla la participación de los funcionarios en el 44º periodo de sesiones del Sub Comité de Normas de Formación y Guardia en la Organización Marítima Internacional (OMI), a desarrollarse del 29 de abril al 03 de mayo respectivamente;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio de

los oficiales en mención, pues contribuirá a viabilizar programas de apoyo en beneficio de la calidad educativa de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 42 del rubro 1.- Formación / Calificación / Especialización, del Anexo 2 (RDR) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema N° 091-2013-DE/, del 15 de marzo de 2013;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar el viaje de los oficiales superiores en mención, es necesario autorizar su salida del país el 28 de abril de 2013, así como su retorno el 04 de mayo de 2013, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al tesoro público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 008 (ENAMM), de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004, y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Director de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en comisión de servicio del Capitán de Navío Eduardo Alfonso Braulio Cochella Maldonado, identificado con DNI N° 43497084 y CIP N° 00802281 y del Capitán de Corbeta Renzo Drivack Gil Chau, identificado con DNI N° 09854134 y CIP N° 00921336, Director y Jefe de la Oficina de Administración de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", respectivamente, a la Ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 29 de abril al 03 de mayo de 2013, para participar en el 44° período de sesiones del Sub comité de Normas de Formación y Guardia, así como autorizar su salida del país el 28 de abril y su retorno el 04 de mayo 2013.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", Unidad Ejecutora 008, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje Aéreo: Lima – Londres (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) - Lima

US \$ 2,420.00 x 02 personas (Incluye TUUA) = US \$ 4,840.00

Viáticos:

US \$ 260.00 x 05 días x 02 personas = US \$ 2,600.00

TOTAL: US \$ 7,440.00

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados, y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El personal comisionado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje realizado, dentro de los 15 días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

930765-13

Nombran Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 166-2013-DE

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1143, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior de la República, en representación de su Institución y deberá tener por lo menos dos (02) años antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro previstas en los artículos 45° y 46° de la Ley, y tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecidos en la norma que regula la materia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 017-2013 DE/ de fecha 18 de enero de 2013, se aprobaron los cargos vacantes a ser desempeñados por el Personal Superior de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática;

Que, mediante Oficio N° 005 CGE/Z/2013 del 29 de enero de 2013, el Ejército del Perú solicitó crear la vacante de Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, que será desempeñado por un Oficial Superior del Ejército en el período 2013 – 2015 y cuyo presupuesto será asumido por el Ejército del Perú;

Que, mediante Resolución Suprema N° 038-2013-DE/ del 1 de febrero de 2013, se creó la mencionada vacante a desempeñar por Personal Superior del Ejército del Perú;

Que, mediante Acta de fecha 29 de enero de 2013 y de acuerdo a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 8° del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas en Misión Diplomática aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Comisión ha recomendado al Ministro de Defensa la relación de Oficiales que deben desempeñarse como Agregados a partir del 01 de marzo de 2013 y por un período máximo de dos (2) años;

Que, el artículo 9° del mencionado Reglamento establece que el Presidente de la República mediante Resolución Suprema debidamente refrendada por el Ministro de Defensa, nombra en Misión Diplomática al personal militar de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo N° 1143, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006, la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de fecha 25 de julio de 2008, la Resolución Suprema N° 017-2013 DE/ de fecha 18 de enero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar en Misión Diplomática a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores al Oficial Superior del Ejército del Perú a partir del 01 de mayo de 2013 y por

un período máximo de dos (2) años, en el cargo que se detalla:

CARGO	GRADO NOMBRES Y APELLIDOS
Agregado Militar Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América	Teniente Coronel EP Fernando Martínez de Pinillos Quiñonez

Artículo 2°.- El mencionado Oficial deberá viajar al país al cual ha sido designado en Misión Diplomática, para asumir el respectivo cargo, una vez recibida la autorización correspondiente del Estado ante el cual será acreditado.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 de diciembre de 2006.

Artículo 4°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se otorgará por los días reales y efectivos de servicio en el exterior desde la asunción del cargo hasta su término por los dos (2) años autorizados, salvo lo previsto en el Artículo 6° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- El citado Personal destacado al Ministerio de Relaciones Exteriores pasará revista en la Dirección y Comando de Personal de su respectiva Institución Armada, por el período que dure la Misión Diplomática.

Artículo 6°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la Misión Diplomática, sin exceder el período total establecido.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-15

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de EE.UU.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2013 DE/SG

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 244 del 2 de abril de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-1466 del 22 de abril de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 29 de abril al 20 de junio de 2013, a fin de participar en un entrenamiento conjunto con las Fuerzas de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, en los departamentos de Lima, Junín y Loreto;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar

visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 29 de abril al 20 de junio de 2013, a fin que participen en un entrenamiento conjunto con las Fuerzas de Operaciones Especiales de la Marina de Guerra del Perú, en los departamentos de Lima, Junín y Loreto.

- | | |
|---------------------|------------------|
| 1. Teniente Primero | Michael LUTZ |
| 2. Teniente Primero | Will MARTÍN |
| 3. Técnico | Jay ALIASON |
| 4. Técnico | Darrick GATES |
| 5. Técnico | Anthony DENCENZO |

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

930530-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan al Ministerio de Economía y Finanzas para que atienda Operación de Administración de Deuda

DECRETO SUPREMO N° 083-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 037-2013-EF, se aprobó una operación de administración de deuda pública, bajo la modalidad de prepago, parcial y/o total, hasta por la suma de US\$ 1 679 000 000,00 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), de las obligaciones a que se refiere el numeral 8.1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 112-2009-EF, modificado por los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 121-2009-EF; los numerales 9.1 y 9.2 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 112-2009-EF, modificado por los Artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 121-2009-EF; así como de las obligaciones derivadas de las operaciones de endeudamiento externo aprobadas por los Decretos Supremos N°s. 180-2004-EF y 181-2004-EF, modificados por el Decreto Supremo N° 054-2005-EF, y de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 035-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 111-2007-EF y por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 085-2009-EF, cuyo financiamiento se realizará mediante la emisión interna de bonos;

Que, en el marco de la citada emisión interna de bonos, con fecha 27 de febrero de 2013, se realizó una colocación de bonos soberanos en el mercado local, habiéndose obtenido la suma equivalente a US\$ 848 292 960,85 (OCHOCIENTOS

CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 85/100 DÓLARES AMERICANOS), con cargo a la cual se efectuó el prepagado de deudapor la suma de US\$ 422 612 000,00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), correspondiente a una parte de las operaciones de endeudamiento aprobadas por los Decretos Supremos citados en el considerando precedente;

Que, el saldo proveniente de la referida colocación de bonos soberanos, resulta insuficiente en US\$ 934 918 337,47 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 47/100 DÓLARES AMERICANOS), equivalente a S/. 2 417 698 820,69 (DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y 69/100 NUEVOS SOLES), para implementar el prepagado de las restantes obligaciones comprendidas en el Decreto Supremo N° 037-2013-EF; por lo que para obtener dicho importe, corresponde realizar otra colocación de bonos soberanos en el marco de la emisión a que se refiere el aludido Decreto Supremo;

Que, las condiciones del mercado doméstico actualmente no son las más favorables para que el Gobierno Peruano realice una colocación de bonos soberanos por un importe significativo, por los niveles de precio que se tendrían que asumir por el tamaño de la emisión;

Que, la Vigésimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, faculta al Poder Ejecutivo para que, de manera transitoria y excepcional, mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, autorice a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para que en caso las condiciones de mercado no sean favorables para que el Estado obtenga el financiamiento total o parcial previsto para implementar las operaciones de administración de deuda aprobadas en el marco de la Ley N° 28563, con cargo a los fondos que le corresponde administrar y registrar financie tales operaciones de administración de deuda; estos fondos deben ser restituidos en la fuente correspondiente, automática e inmediatamente, sin aplicación de intereses, después de haberse percibido u obtenido los citados fondos programados;

Que, ante la incertidumbre sobre los niveles de precio en la colocación de los citados títulos de deuda pública, resulta necesario dictar las medidas necesarias para el oportuno cumplimiento del prepagado acordado con el BID; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Vigésimo Tercera Disposición Complementaria y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Autorización

1.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con cargo a los fondos que le corresponde administrar y registrar, financie parte de la operación de administración de deuda, bajo la modalidad de prepagado, aprobada por el Decreto Supremo N° 037-2013-EF, hasta por el importe equivalente a US\$ 934 918 337,47 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y 47/100 DÓLARES AMERICANOS).

1.2 La restitución de los montos utilizados conforme a lo dispuesto en el numeral precedente se efectuará automáticamente con los recursos provenientes de la colocación de bonos soberanos que se realice en el marco de la emisión interna de bonos soberanos a que se refiere el Decreto Supremo N° 037-2013-EF, una vez que las condiciones del mercado se tornen más favorables que las actuales.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

930765-3

Aprueban Otorgamiento de Garantía del Gobierno Nacional a Bonos de Reconocimiento y otros

DECRETO SUPREMO N° 084-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Ley N° 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no exceda a S/. 4 068 990 000,00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), que incluye la suma de hasta S/. 111 990 000,00 (CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) para los Bonos ONP;

Que, en mérito a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 9° del Texto Único Ordenado del Decreto Ley N° 25897, Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, el Gobierno Nacional otorgará su garantía a los Bonos de Reconocimiento, Bonos de Reconocimiento Complementario, Bonos Complementarios de Pensión Mínima y Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990, Ley del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, que se emitan durante el año 2013, hasta por la suma de S/. 111 990 000,00 (CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, la mencionada operación ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF, modificado por la Ley N° 29953;

Que, han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación, en aplicación del literal l) del Artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28563, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2012-EF y su modificatoria, y por la Ley N° 29953; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgamiento de garantía

Otórquese la garantía del Gobierno Nacional a los Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990, Ley del Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, que se emitan durante el 2013, hasta por la suma de S/. 111 990 000,00 (CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Artículo 2°.- De la redención

La Oficina de Normalización Previsional –ONP, atenderá durante el presente ejercicio fiscal la redención de los

Bonos de Reconocimiento, los Bonos de Reconocimiento Complementario, los Bonos Complementarios de Pensión Mínima y los Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada del Decreto Ley N° 19990, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la ONP para el presente año.

Artículo 3°.- Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante resolución ministerial, aprobará las normas que fueran necesarias para la aplicación del presente decreto supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

930765-4

Autorizan viaje de Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas a Argentina, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2013-EF**

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 26 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la República de Argentina, convoca a la XVII Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera – GTIF de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, el día 29 de abril de 2013;

Que, el objetivo de la citada reunión es definir el trabajo para el presente año de cada uno de los Grupos de Trabajo que se encuentran dentro del marco del Consejo Suramericano de Economía y Finanzas – CSEF de la UNASUR, del cual el GTIF es su órgano ejecutivo; asimismo, se negociarán el ámbito de las medidas económicas y financieras conjuntas que serán objeto de discusión en dicho foro, en particular las referidas a la arquitectura financiera regional y del comercio intra-regional;

Que, de otro lado, el Perú, a través del Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el Banco Central de Reserva, ejerce, desde junio de 2012, la Presidencia Pro Tempore de la CSEF, por lo que resulta conveniente la participación de un representante del referido Ministerio en la delegación peruana que asistirá a la Reunión Plenaria del GTIF;

Que, en ese sentido, se ha designado al señor Franco Maldonado Carlin, Consultor General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, para que participe, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la mencionada reunión;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece, respecto a los viajes al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d) y e) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben

canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante Resolución Suprema;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, resulta pertinente autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y la Resolución Ministerial N° 662-2012-EF/43, que aprueba la Directiva N° 003-2012-EF/43.01 – “Directiva para la tramitación de Autorizaciones de Viajes por Comisión de Servicios al Exterior e Interior del País en el Ministerio de Economía y Finanzas”; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios, del señor Franco Maldonado Carlin, Consultor de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 28 al 30 de abril de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de esta Resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 300,00
- Viáticos (1 + 1 día) : US \$ 400,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado consultor deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del consultor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

930765-16

EDUCACION

Autorizan otorgar una subvención adicional a las previstas en el Anexo “A” de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, para financiar la organización y participación de atletas en los “XVII Juegos Bolivarianos 2013” y los “I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013”

**DECRETO SUPREMO
N° 003-2013-ED**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley N° 29544, el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula e imparte la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, como componentes del deporte en general;

Que, dentro de este rol promotor y en el marco de lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el Instituto Peruano del Deporte anualmente otorga recursos destinados al apoyo del deporte afiliado, los cuales son entregados mediante subvenciones a las Federaciones Deportivas, al Comité Olímpico Peruano y otras entidades, con el objeto de financiar las actividades referidas a la contratación de entrenadores, capacitación, participación de delegaciones deportivas y organización de eventos nacionales e internacionales, entre otros rubros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-ED, se declaró de Interés Nacional la organización en el país de los siguientes eventos bolivarianos: "I Juegos Deportivos Bolivarianos de Playa 2012", con sede en la ciudad de Lima; "XVII Juegos Bolivarianos 2013", con sede en la ciudad de Trujillo y subedes en las ciudades de Lima y Chiclayo; y "I Juegos Deportivos Bolivarianos de la Juventud 2015", a realizarse en la ciudad de Lima;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-ED, se declaró de Interés Nacional la organización en el país de los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013", con sede en la ciudad de Lima;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autorizó al Pliego Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo a su presupuesto institucional, a favor del Instituto Peruano del Deporte, la Municipalidad Provincial de Trujillo y la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para la realización de los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013"; asimismo, señala que los montos a ser transferidos, corresponden, entre otros, al pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de atletas en los eventos antes referidos. La transferencia de recursos a la que se hace referencia se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a pedido de este último;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2013-EF se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Instituto Peruano del Deporte - IPD; hasta por la suma de S/. 47 000 000,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para el financiamiento del pago de las subvenciones para los gastos de organización y participación de atletas en los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y en los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013, en el marco de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dispone que solo por Decreto Supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el Anexo de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, debiendo, para tal efecto, contar con el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo;

Que, con Oficio N° 100-2013-SG/IPD e Informe N° 058-2013-OPP/IPD, ambos de fecha 15 de abril de 2013, el Instituto Peruano del Deporte - IPD solicita y sustenta la necesidad de otorgar una subvención adicional a las establecidas en el Anexo A de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a fin de atender la demanda de subvención adicional presentada por el Comité Olímpico Peruano - COP, para cubrir parcialmente los gastos de organización y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013". Asimismo, certifica la existencia de marco presupuestal

que le permite financiar dicha subvención adicional, hasta por el importe de S/. 47 000 000,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) y expone además, la justificación del fin social de la subvención adicional solicitada, precisando que ésta permitirá financiar eventos deportivos de envergadura internacional que traerá grandes beneficios al desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 109-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que resulta viable atender lo solicitado por el Instituto Peruano del Deporte, en virtud a que cumple con los requisitos dispuestos en el numeral 60.2 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización

Autorícese al Instituto Peruano del Deporte (IPD), a otorgar una subvención adicional a la prevista en el Anexo "A" de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 47 000 000,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para atender la demanda del Comité Olímpico Peruano - COP, que permita financiar los gastos de organización y participación de atletas en los "XVII Juegos Bolivarianos 2013" y los "I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013";

Las subvención adicional autorizada en el presente artículo, se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe>), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Financiamiento

La subvención adicional autorizada en el artículo 1 del presente dispositivo se financiará con los recursos asignados al Instituto Peruano del Deporte, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios de su Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2013.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos autorizados para el otorgamiento de la subvención adicional a la que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 4.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

ANEXO

SUBVENCIÓN ADICIONAL A LAS PREVISTAS EN EL ANEXO "A"
DE LA LEY N° 29951, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2013
(En Nuevos Soles)

PLIEGO 342: INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

PERSONA JURIDICA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1/ RECURSOS ORDINARIOS	MONTO TOTAL
COMITÉ OLÍMPICO PERUANO	47,000,000.00	47,000,000.00
TOTAL	47,000,000.00	47,000,000.00

1/ Financiamiento por Transferencia de Partidas autorizada por el Decreto Supremo N° 072-2013-EF

930765-5

ENERGIA Y MINAS

Aprueban cesión de posición contractual del contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el lote 64

DECRETO SUPREMO N° 011-2013-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, señala que el Contratista o cualquiera de las personas naturales o jurídicas que lo conformen, podrá ceder su posición contractual o asociarse con terceros, previa aprobación por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas; asimismo, dicho artículo señala que estas cesiones conllevarán el mantenimiento de las mismas responsabilidades en lo concerniente a las garantías y obligaciones otorgadas y asumidas en el Contrato por el Contratista;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-95-EM, de fecha 03 de noviembre de 1995, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, ubicado en la provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, Región Loreto, Nor Oriente del Perú, suscrito entre PERUPETRO S.A. y ATLANTIC RICHFIELD PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-99-EM, de fecha 17 de setiembre de 1999, se aprobó la Cesión de Posición Contractual del referido Contrato de Licencia por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación de dicho Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2001-EM, de fecha 02 de febrero de 2001, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de ATLANTIC RICHFIELD PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2004-EM, de fecha 12 de marzo de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual del citado Contrato de Licencia por parte de REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ, y BURLINGTON RESOURCES PERU LIMITED, SUCURSAL PERUANA, a favor de OCCIDENTAL EXPLORADORA DEL PERÚ, LTD., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación de dicho Contrato;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2004-EM, de fecha 20 de julio de 2004, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de TALISMÁN (PERÚ) LTD., SUCURSAL PERUANA, y AMERADA HESS PERU,

INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 26 de enero de 2005, modificó su denominación social a OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, AMERADA HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 11 de diciembre de 2006, modificó su denominación social a HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2007-EM, de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, por parte de OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de HESS PERU, INC., SUCURSAL DEL PERÚ; así como la Modificación del citado Contrato;

Que, OCCIDENTAL PETROLERA DEL PERÚ, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ, mediante escritura pública de fecha 05 de febrero de 2008, modificó su denominación social a TALISMÁN PETROLERA DEL PERU, LLC, SUCURSAL DEL PERÚ;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2010-EM, de fecha 10 de febrero de 2010, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, con el objeto de reflejar la fusión de TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, con TALISMÁN (PERU), S.A.R.L., SUCURSAL PERUANA, y TALISMÁN PETROLERA DEL PERU, S.A.R.L., SUCURSAL DEL PERÚ, estas dos últimas absorbidas por TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, la que será parte del Contratista en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2010-EM, de fecha 29 de abril de 2010, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, con el objeto de extender por tres (03) años el plazo de la fase de exploración del citado Contrato de Licencia;

Que, mediante Carta s/n de fecha 15 de enero de 2013, y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, comunicó a PERUPETRO S.A. que había llegado a un acuerdo con Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., para cederle su cincuenta por ciento (50%) de participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64;

Que, mediante Carta Per-002-2013-TLM-64, de fecha 15 de enero de 2013, y de conformidad con la Cláusula Décimo Sexta del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, comunicó a PERUPETRO S.A. que había llegado a un acuerdo con Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., para cederle su cincuenta por ciento (50%) de participación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64;

Que, mediante Carta N° GGRL-CYSU-GFSA-094-2013, de fecha 17 de enero de 2013, PERUPETRO S.A. comunicó a TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, la liberación de las Cartas Fianzas, al haber cumplido TALISMÁN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, y HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, con las obligaciones del programa mínimo de trabajo del séptimo período de la fase de Exploración del citado Contrato de Licencia;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo de Directorio N° 021-2013, de fecha 04 de marzo de 2013, aprobó el Proyecto de Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Cesión de Posición Contractual

Aprobar la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos

en el Lote 64, aprobado por Decreto Supremo N° 33-1995-EM, y posteriormente modificado por los Decretos Supremos N° 049-1999-EM, N° 005-2001-EM, N° 006-2004-EM, N° 027-2004-EM, N° 077-2007-EM, N° 009-2010-EM y N° 021-2010-EM, por parte de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, y HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, a favor de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.; así como la modificación del citado contrato derivada de la cesión que se aprueba en el presente Artículo.

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Cesión de Posición Contractual

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, HESS PERU INC., SUCURSAL DEL PERÚ, y Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Cesión de Posición Contractual en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 64, que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas

930765-6

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

**DECRETO SUPREMO
 N° 012-2013-EM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 43, aprobó la Ley de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.;

Que, con fecha 03 de Junio de 2004, se publicó la Ley N° 28244, que entre otros puntos, autoriza a Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. para negociar contratos con PERUPETRO S.A., en exploración y/o explotación y de operaciones o servicios petroleros, conforme a Ley;

Que, con fecha 23 de Julio de 2006, se publicó la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. por la que se estableció el fortalecimiento y modernización de la Empresa PETROPERÚ S.A.;

Que, con fecha 20 de Diciembre de 2007, se publicó la Ley N° 29163, Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica, cuyo artículo 10° modifica el primer párrafo del Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 43, incluyendo a la industria petroquímica básica e intermedia y otras formas de energía como nuevas actividades dentro del objeto social a desarrollar por PETROPERÚ S.A.;

Que, en consecuencia resulta necesario dictar las disposiciones correspondientes que faciliten el cumplimiento de la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28840 - Ley de Fortalecimiento y Modernización de la

Empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., que consta de cinco (5) Capítulos, trece (13) Artículos y una (1) Disposición Complementaria, cuyo texto forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Asimismo, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR
 Ministro de Energía y Minas

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 28840 -
 LEY DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN
 DE LA EMPRESA PETRÓLEOS DEL PERÚ -
 PETROPERÚ S.A.**

CAPÍTULO I

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 28840, Ley de Fortalecimiento y Modernización de la Empresa Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.

Dentro del cumplimiento de su objeto social, Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A. (en adelante PETROPERÚ S.A.) se encuentra facultada para desarrollar todas las actividades de hidrocarburos, desde la etapa de exploración hasta la etapa de producción, en todas las fases de la industria y comercio de petróleo, incluyendo sus derivados, petroquímica básica e intermedia y cualquier otra forma de energía.

CAPÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS DE LA EMPRESA

Artículo 2°.- De la autonomía administrativa

PETROPERÚ S.A. actúa con plena autonomía administrativa para establecer su estructura organizativa, los cuadros de asignación del personal (CAP) que requiere para el cumplimiento de su objeto social, correspondiendo a su Directorio aprobarlos en función a las necesidades propias de la Empresa y de acuerdo a los objetivos anuales y quinquenales que apruebe el Ministerio de Energía y Minas y al Plan Estratégico de PETROPERÚ S.A., el cual es aprobado por su Directorio.

Artículo 3°.- De los encargos especiales

PETROPERÚ S.A. no recibirá encargos especiales por parte de ninguna entidad del Estado, salvo aquellos aprobados mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas, que cuente con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. En este caso PETROPERÚ S.A. deberá ser provista de los recursos necesarios para cumplir con el encargo asignado, debiendo registrarse dichos encargos en una contabilidad separada y revelarlos adecuadamente en sus estados financieros.

Artículo 4°.- Objetivos Anuales y Quinquenales

PETROPERÚ S.A. presentará para su aprobación al Ministerio de Energía y Minas, los Objetivos Anuales del siguiente ejercicio y los objetivos Quinquenales ajustados al siguiente quinquenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 43, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28840, a propuesta de su Directorio.

Los Objetivos Anuales y Quinquenales pueden ser actualizados en función a la revisión periódica del Plan Estratégico, a propuesta de su Directorio.

La aprobación y actualización de dichos Objetivos se efectuará mediante Resolución Ministerial, dentro de los treinta (30) días calendario de su presentación, vencido dicho plazo se considerarán aprobados.

Para los efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 43, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 28840, los resultados del informe anual formarán parte de los criterios para la evaluación de los Directores.

Artículo 5°.- Del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto Anual

Los procedimientos para la elaboración, aprobación, control, evaluación y modificaciones del Plan Estratégico, Plan Operativo y Presupuesto Anual de PETROPERÚ S.A. son aprobados por su Directorio.

Artículo 6°.- Proyectos de Inversión

Los procedimientos de elaboración, aprobación, control y evaluación de los proyectos de inversión de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., son aprobados por el Directorio.

Artículo 7°.- De las sucursales de PETROPERÚ S.A.

A las sucursales que constituya PETROPERÚ S.A. al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 43, les resultará aplicable lo dispuesto por la Primera y Segunda Disposición Complementaria de Ley N° 28840, en consecuencia, tales empresas se encuentran fuera del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y de la normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP.

No le resultarán aplicables las normas legales relativas a las empresas públicas, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 43.

Las contrataciones o adquisiciones que requieran las sucursales que constituya PETROPERÚ S.A., se regularán bajo el ámbito del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones que apruebe el OSCE a propuesta de PETROPERÚ S.A., bajo el mecanismo establecido en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28840, por lo que no les resulta de aplicación la normativa general de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Artículo 8°.- Regulación respecto a los contratos asociativos.

Cuando PETROPERÚ S.A. suscriba contratos de asociación, consorcios, joint venture y otras modalidades de contratos asociativos o de colaboración para el desarrollo de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Sociedades y por los usos y costumbres generalmente aceptados para estos tipos de participación e integración de negocios. El Directorio podrá establecer Directivas que regulen las modalidades asociativas antes referidas.

CAPÍTULO III

DE LA EVALUACIÓN DE LOS DIRECTORES

Artículo 9°.- Evaluación Anual

PETROPERÚ S.A. a través de su Directorio, presentará al Ministerio de Energía y Minas un informe del cumplimiento de los objetivos anuales del ejercicio inmediato anterior, dentro de los tres (3) primeros meses del año siguiente.

CAPÍTULO IV

DE LAS UTILIDADES NETAS DISTRIBUIBLES

Artículo 10°.- Aplicación de excedentes

Los montos correspondientes a las utilidades netas distribuibles de PETROPERÚ S.A. que no hayan sido utilizados en un ejercicio, serán aplicados exclusivamente en proyectos de inversión de los siguientes ejercicios. Para tal efecto, la Junta General de Accionistas aprobará la capitalización de las utilidades distribuibles.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 11°.- Incompatibilidad

Los integrantes de la Junta General de Accionistas, no podrán ser designados como Directores de PETROPERÚ S.A.

Artículo 12°.- Representación de acciones en la Junta General de Accionistas

Cada integrante de la Junta General de Accionistas, representará el número de acciones del capital social de PETROPERÚ S.A. que resulte de dividir el total de las acciones entre el número de miembros designados en representación del Estado Peruano. De no obtenerse un número entero como resultado de dicha división, se le asignará al Presidente de la Junta General de Accionistas, la representación de una cantidad de acciones equivalente a un número entero inmediato superior al obtenido, que permita asignar a los demás integrantes la representación de un número entero igual de acciones representativas del capital social de PETROPERÚ S.A.

Artículo 13°.- Titoridad de las acciones

Las acciones serán emitidas a nombre del Estado Peruano. La custodia de los títulos representativos de las acciones será responsabilidad del Ministerio de Energía y Minas o en caso éste lo delegue de PETROPERÚ S.A.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Única.- De conformidad con el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, los trabajadores de las empresas del Estado no ejercen función pública; en atención a ello, los trabajadores de PETROPERÚ S.A. no son funcionarios ni servidores públicos, motivo por el cual, salvo Ley expresa que disponga lo contrario, a éstos no les resultan aplicables aquellas disposiciones que se refieran de manera exclusiva a los servidores o funcionarios públicos.

930765-7

INTERIOR

Modifican R.S. N° 186-2011-IN que autorizó viaje de Oficial PNP en situación de retiro para recibir tratamiento médico especializado en los EE.UU.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 033-2013-IN

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO, el expediente administrativo del Mayor en Situación de Retiro de la Policía Nacional del Perú Segundo Cerdán Guevara, relacionado a su tratamiento médico especializado en el extranjero, para intervención quirúrgica para cambio de esfínter urinario artificial, en la Clínica Carrión Urological Center de Miami - Estados Unidos de América; con un acompañante familiar.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 186-2011-IN de fecha 30 de diciembre de 2011, se autorizó el viaje al extranjero al Mayor en Situación de Retiro de la Policía Nacional del Perú Segundo Cerdán Guevara por tratamiento médico especializado en la Clínica Carrión Urological Center de Miami - Estados Unidos de América, para intervención quirúrgica de cambio de esfínter urinario artificial, por un periodo de tres (3) semanas, con acompañante familiar directo;

Que, al expedirse la Resolución Suprema N° 186-2011-IN, se consignó la estadía del administrado por un periodo de tres (3) semanas, sin embargo se autorizó el abono de cuatrocientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 440.00) en su cuenta del Banco de la Nación, monto equivalente a dos (2) días de permanencia en el extranjero; razón por la que no se realizó el viaje al no encontrarse cubierta la totalidad de la estadía;

Que, por el tiempo transcurrido, se solicitó la actualización de la cotización de la Clínica Carrión Urological Center y los certificadas presupuestales del Fondo de Salud Policial y Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, con la finalidad de viabilizar el viaje del mencionado Oficial Superior en Situación de Retiro;

Que, la Clínica Carrión Urological Center, mediante carta del 10 de septiembre de 2012, ha considerado ocho (8) semanas o cincuenta y seis (56) días para el tratamiento médico altamente especializado, con un costo ascendente a veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho Dólares Americanos (US\$ 23,858.00) más una garantía de seis mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 6,142.00), en caso que exista alguna complicación o si tuviera que extenderse la hospitalización del paciente por más de dos días, sumando todo ello treinta mil con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 30,000.00);

Que, mediante Informe N° 003-2013-DIRECFIN-PNP-DIVDyB-DEPADM-TM del 11 de enero de 2013, se establece que la Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al Mayor de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Segundo Cerdán Guevara, la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,490.00), por concepto de pago de viáticos por cincuenta y cuatro días de tratamiento altamente especializado en el extranjero; monto que se encuentra presupuestado de conformidad a la Certificación Presupuestaria Nota N° 0000000011 de fecha 14 de enero de 2013, y registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP); el cual sumado a los cuatrocientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 440.00) abonado al administrado a mérito de la Resolución Suprema N° 186-2011 -IN de fecha 30 de diciembre de 2011, hace un total de cinco mil novecientos treinta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,930.00);

Que, mediante Oficio N° 13-2013-DGPNP-FOSPOLIGG-DIVECO-DEP del 18 de enero de 2013, el Jefe del Departamento de Presupuesto del Fondo de Salud Policial, adjunta la Certificación Presupuesta! N° 003-13-DGPNP/FOSPOLIGG-DIVECO-DEP del 18 de enero de 2013, por el monto de treinta y un mil seiscientos ochenta y tres con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 31,683.30), destinados a la cobertura de los servicios de salud del administrado, de los cuales un mil seiscientos ochenta y tres con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 1,683.30) son para los pasajes, impuesto de tarifa única de aeropuerto y treinta mil con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 30,000) por servicios médicos;

Que, mediante Acta de Junta Médica Intersanidades N° 001/2013 del 20 de febrero de 2013, recomendó que el Mayor de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Segundo Cerdán Guevara, deberá viajar a la Ciudad de Miami para su evaluación y tratamiento quirúrgico por un periodo de ocho (8) semanas, con acompañante familiar directo;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, hace extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG, el Decreto Supremo N° 028-2006-DE-SG y el Decreto Supremo N° 004-2009-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viaje al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, en el cual se regula los viajes al exterior del Personal Policial y Civil de la Policía Nacional del Perú, y establece que tienen derecho a recibir tratamiento médico especializado en el extranjero, cuando no haya logrado su total recuperación en el país; y,

De conformidad con la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y a lo previsto en el Reglamento del Fondo de Salud Policial, aprobado por Resolución Ministerial N° 024-2009-IN/PNP del 16 de enero de 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Suprema N° 186-2011-IN de fecha 30 de diciembre de 2011, que autoriza el viaje al extranjero al Mayor de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Segundo Cerdán Guevara, por tratamiento médico especializado en la Clínica Carrión Urological Center de Miami - Estados Unidos de América, para intervención quirúrgica de cambio de esfínter urinario artificial, por un período de tres (3) semanas, en compañía de un familiar directo, por las razones expuestas en el parte considerativa de la presente resolución, autorizando en su reemplazo el viaje por cincuenta y seis (56) días de permanencia en el extranjero”.

Artículo 2.- La Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, abonará al Mayor de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Segundo Cerdán

Guevara la cantidad de cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,490.00), por concepto de pago de viáticos por cincuenta y cuatro (54) días de tratamiento médico especializado en el extranjero, el cual sumado a los cuatrocientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 440.00) abonado al administrado en mérito de la Resolución Suprema N° 186-2011-IN, hace un total de cinco mil novecientos treinta con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 5,930.00).

Artículo 3.- El Fondo de Salud Policial, cubrirá los gastos que demande el tratamiento médico especializado de cambio de esfínter urinario artificial, al Mayor de la Policía Nacional del Perú en Situación de Retiro Segundo Cerdán Guevara, ascendente a la cantidad de veintitrés mil ochocientos cincuenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 23,858.00), y el monto de mil seiscientos ochenta y tres con 30/100 Dólares Americanos (US\$ 1,683.30) por concepto de pasajes.

Artículo 4.- El Fondo de Salud de la Policía Nacional del Perú depositará en calidad de garantía a favor de la Clínica Carrión Urological Center, la cantidad de seis mil ciento cuarenta y dos con 00/100 Dólares Americanos (US\$ 6,142.00) los que, de no haber ninguna complicación, será devuelto por dicha Clínica.

Artículo 5.- Dentro de los quince (15) días de haber retornado de viaje, el personal policial autorizado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

Artículo 6.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
 Ministro del Interior

930765-17

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Acceden a solicitudes de extradición activa de ciudadanos peruanos y disponen su presentación a España, EE.UU. e Italia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 041-2013-JUS**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 080-2012/COE-TC, del 04 de octubre de 2012, sobre la solicitud de extradición activa al Reino de España de la ciudadana peruana CYNTHIA MILAGROS GUILLEN LINO, formulada por la Sala Penal Transitoria para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de

la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 10 de setiembre de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana CYNTHIA MILAGROS GUILLEN LINO, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Ingrid Rossana Haro Carrasco (Expediente N° 95-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 080-2012/COE-TC, del 04 de octubre de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y el Reino de España, suscrito en la ciudad de Madrid el 28 de junio de 1989; y, su Enmienda, ratificada por Decreto Supremo N° 70-2011-RE del 02 de junio de 2011, vigente desde el 09 de julio de 2011, que eleva de 60 días a 80 días el plazo para presentar el cuaderno de extradición;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana CYNTHIA MILAGROS GUILLEN LINO, formulada por la Sala Penal Transitoria para Procesos con Reos Libres de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra el Patrimonio - Robo agravado, en perjuicio de Ingrid Rossana Haro Carrasco y disponer su presentación por vía diplomática al Reino de España, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-18

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 042-2013-JUS**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 054-2012/COE-TC, del 20 de julio de 2012, sobre la solicitud de extradición activa a los Estados Unidos de América del ciudadano peruano ALDO BONNIE CONTRERAS LIBERATI, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley

Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 04 de abril de 2012, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALDO BONNIE CONTRERAS LIBERATI, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Actos contra el pudor de menor, en agravio de una menor de edad (Expediente N° 35-2012);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 054-2012/COE-TC, del 20 de julio de 2012, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y los Estados Unidos de América suscrito en la ciudad de Lima el 25 de julio del 2001;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano ALDO BONNIE CONTRERAS LIBERATI, formulada por la Primera Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad Sexual, en la modalidad de Actos contra el pudor de menor, en agravio de una menor de edad y disponer su presentación por vía diplomática a los Estados Unidos de América, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-19

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 043-2013-JUS**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 028-2013/COE-TC, del 12 de abril de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano JOSÉ AUGUSTO CÁCERES LOZANO, formulada por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 07 de marzo de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ AUGUSTO CÁCERES LOZANO, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Peculado, en perjuicio del Estado peruano (Expediente N° 31-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 028-2013/COE-TC, del 12 de abril de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano JOSÉ AUGUSTO CÁCERES LOZANO, formulada por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública - Peculado, en perjuicio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-20

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 044-2013-JUS**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 032-2013/COE-TC, del 19 de abril de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana del ciudadano peruano HEBERT

QUISPE HERNÁNDEZ, formulada por la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia Del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 06 de marzo de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HEBERT QUISPE HERNÁNDEZ, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad (Expediente N° 30-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28° de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe N° 032-2013/COE-TC, del 19 de abril de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514° del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Acceder a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano HEBERT QUISPE HERNÁNDEZ, formulada por la Sala Mixta de Vacaciones de la Corte Superior de Justicia Del Santa y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Libertad - Violación sexual de menor de edad, en agravio de una menor de edad y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-21

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 045-2013-JUS**

Lima, 26 de abril de 2013

VISTO; el Informe de la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados N° 030-2013/COE-TC, del 17

de abril de 2013, sobre la solicitud de extradición activa a la República Italiana de la ciudadana peruana ROCÍO JANET GUTIÉRREZ VICTORIO, formulada por el Primer Juzgado Penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, las Salas Penales conocen las extradiciones activas y pasivas;

Que, en mérito a las atribuciones conferidas, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, mediante Resolución Consultiva de fecha 25 de marzo de 2013, declaró procedente la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ROCÍO JANET GUTIÉRREZ VICTORIO, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Uso de Documento Público Falsificado, en perjuicio del Estado peruano (Expediente Nº 37-2013);

Que, el literal "a" del artículo 28º de las Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, aprobadas por Decreto Supremo Nº 016-2006-JUS, establece que la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados propone al Consejo de Ministros, a través del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de extradición activa formulado por el órgano jurisdiccional competente;

Que, la Comisión Oficial de Extradiciones y Traslado de Condenados ha emitido la opinión correspondiente mediante el Informe Nº 030-2013/COE-TC, del 17 de abril de 2013, en el sentido de acceder a la solicitud de extradición;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 514º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, corresponde al Gobierno decidir la extradición, pasiva o activa, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del Consejo de Ministros, previo informe de la referida Comisión Oficial;

De conformidad con el Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Italiana, suscrito en la ciudad de Roma, el 24 de noviembre de 1994;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Acceder a la solicitud de extradición activa de la ciudadana peruana ROCÍO JANET GUTIÉRREZ VICTORIO, formulada por el Primer Juzgado Penal Transitorio de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Uso de Documento Público Falsificado, en perjuicio del Estado peruano y disponer su presentación por vía diplomática a la República Italiana, de conformidad con el Tratado vigente y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-22

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional del IMARPE a Tailandia, en comisión de servicios

INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DEC-089-2013**

Callao, 17 de abril de 2013

VISTOS:

El Expediente relacionado con la participación del Blgo. Jorge Alfredo Flores Mego –Profesional del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura en el Curso de Entrenamiento "Grouper and Sea Bass Aquaculture in Thailand" como parte del Proyecto: "Serranid Culture as a Management Instrument to Mitigate Poverty in Coastal Communities", a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia, del 20 al 29 de mayo de 2013, formulado por la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura y derivado por la Dirección Ejecutiva Científica a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante HIE Nº DEC-1349-2013 del 11 de abril de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, la Directora de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, mediante Oficio Nro. 040-2013-APCI/DGNI del 21 de enero de 2013, manifiesta que en el contexto del Programa de Cooperación con el Reino de Tailandia para el periodo 2012-2013, se espera implementar el Proyecto: "Serranid Culture as a Management Instrument to Mitigate Poverty in Coastal Communities", aprobada en la Reunión de Cooperación Técnica entre APCI-TICA, celebrada en febrero de 2012;

Que, asimismo, el APCI con Oficio Nro. 068-2013-APCI/DGNI del 08 de febrero de 2013, comunica que la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo-TICA del Reino de Tailandia, informa que en el marco del citado proyecto, se llevará a cabo el Curso de Entrenamiento "Grouper and Sea bass Aquaculture in Thailand" para profesionales del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia, del 20 al 29 de mayo de 2013;

Que, el principal objetivo del citado Curso es incrementar las capacidades de investigadores y funcionarios en lo relacionado a gestión acuícola (maricultura) como herramienta para el alivio de la pobreza en comunidades costeras del litoral peruano; además, adquirir conocimientos sobre las técnicas de cultivo y el desarrollo de paquetes tecnológicos realizados en peces marinos denominados como serranidos (grouper and seabass culture);

Que, la Directora General de Investigaciones en Acuicultura con Memorandum Nro. 117-2013/DGIA del 19 de febrero de 2013, propone al Blgo. Jorge Alfredo Flores Mego, Profesional del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura, para que participe en el citado evento. Asimismo, con Memorandum Nº -251-2013/DGIA del 10 de abril 2013, informa que el IMARPE deberá asumir los gastos de pasajes aéreos y el TICA cubrirá los viáticos y hospedaje;

Que, la participación del mencionado Profesional en dicha capacitación, servirá de base para el desarrollo de los proyectos de investigación que se vienen realizando actualmente en el Laboratorio de Cultivo de Peces del IMARPE; así como, para el aprendizaje del modelo de gestión cooperativo llevado a cabo en Tailandia puede servir de modelo para ser transferidos a los pescadores artesanales del litoral costero del Perú, presentándose como una alternativa de subsistencia y desarrollo de la maricultura en las comunidades costeras contribuyendo a la mejora de la calidad de vida, seguridad alimentaria y desarrollo económico sostenible;

Que, el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorandum Nº 186-2013-IMARPE-OGPP del 12.04.13, hace de conocimiento de la Dirección

Ejecutiva Científica, que existe la disponibilidad de Crédito Presupuestal en la Meta 76260 – Desarrollo de Investigaciones Básica de las Especies Acuícolas Priorizadas, para atender la participación del Blgo. Jorge Alfredo Flores Mego, en el Curso de Entrenamiento antes señalado, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (incluido TUUA) TOTAL US\$ 4.069.05

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de abril de 2013, mediante Acuerdo N° 025-2013-CD/O, aprobó autorizar el viaje en Comisión de Servicios del citado Profesional, para participar en el Curso de Entrenamiento "Grouper and Sea Bass Aquaculture in Thailand" como parte del Proyecto: "Serranid Culture as a Management Instrument to Mitigate Poverty in Coastal Communities", a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia del 20 al 29 de mayo de 2013;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Con la conformidad de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en Comisión de Servicios, del Blgo. Jorge Alfredo Flores Mego Profesional del Área Funcional de Investigaciones en Acuicultura de la Dirección General de Investigaciones en Acuicultura en el Curso de Entrenamiento "Grouper and Sea Bass Aquaculture in Thailand", a realizarse en la ciudad de Bangkok, Tailandia, del 20 al 29 de mayo de 2013

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes aéreos que demande la Comisión de Servicios del citado Profesional, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Meta 76260 – Desarrollo de Investigaciones Básica de las Especies Acuícolas Priorizadas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (incluido TUUA) TOTAL US\$ 4.069.05

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el mencionado Profesional presentará su informe de viaje al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, describiendo las acciones realizadas.

Artículo 4º.- La presente Resolución Directoral, no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRÉS CHIPOLLINI MONTENEGRO
Director Ejecutivo Científico
IMARPE

930438-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID N° 527-0426)

DECRETO SUPREMO
N° 021-2013-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el **Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio**

de Donación de USAID No. 527-0426), fue suscrito el 20 de septiembre de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley No. 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase el **Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (Convenio de Donación de USAID No. 527-0426)**, suscrito el 20 de septiembre de 2012, en la ciudad de Lima, República del Perú

Artículo 2º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-8

Modifican R.S. N° 029-2013/RE, mediante la cual se autorizó viaje de personal militar a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 105-2013-RE

Lima, 26 de abril de 2013

VISTA:

La Resolución Suprema N° 029-2013/RE, que autorizó el viaje en comisión de servicios del personal militar integrante de la Vigésimo Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXI), a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), del 20 de enero al 07 de marzo de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, por razones de carácter logístico operativo, el inicio de la Expedición se postergó para el 22 de enero de 2013, y la fecha de repliegue fue adelantada para el 28 de febrero de 2013, por razones climáticas;

Que, en consecuencia, es necesario modificar la Resolución Suprema N° 029-2013/RE, con respecto a la fecha de inicio y término de la comisión de servicios del personal militar integrante de la Vigésimo Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXI), así como respecto al monto de los viáticos que se otorgaron;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1488, del Despacho Viceministerial, de 15 de marzo de 2013, y el Memorándum (DSL) N° DSL0204/2013, de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos, de 14 de marzo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM; su modificatoria el Decreto Supremo N° 005-2006/PCM; la Ley N° 29951, la Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Resolución Suprema N° 029-2013/RE, señalándose que el viaje en comisión de servicios del personal militar designado en la referida resolución para integrar la Vigésimo Primera Campaña Científica del Perú a la Antártida (ANTAR XXI), a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP), con eficacia anticipada, se inició el 22 de enero y culminó el 28 de febrero de 2013.

Artículo 2º.- Disponer para la rendición de cuentas de los viáticos, se considerarán 04 días por concepto de traslado entre Lima – Punta Arenas – Lima y 34 días de permanencia en la Estación Científica Antártica Machu Picchu.

Artículo 3º.- Dejar subsistente en todos los demás términos la Resolución Suprema N° 029-2013/RE.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

930765-23

Delegan facultades para la suscripción del Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Turquía

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 106-2013-RE

Lima, 25 de abril de 2013

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 2362 del Despacho del Viceministro de Relaciones Exteriores y el Memorandum (DSL) N° DSL0298/2013 de la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos de fecha 25 de abril de 2013;

Debiéndose suscribir el **Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Turquía**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357 de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE de 21 de mayo de 2007;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Delegar en la persona del señor Carlos Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones, las facultades suficientes para que suscriba el **Acuerdo de Servicios Aéreos entre la República del Perú y la República de Turquía**.

Artículo 2º.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Carlos Paredes Rodríguez, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930765-24

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a Colombia, Venezuela y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0420/RE-2013

Lima, 25 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 21 al 23 de mayo de 2013, para participar en la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico;

Que, con la finalidad de coordinar la ejecución de aspectos protocolares y de ceremonial, vinculados al recibimiento y participación del señor Presidente de la República y su comitiva en la referida Cumbre, es necesario que un funcionario de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, del 29 al 30 de abril de 2013, para participar en la Reunión de Misiones de Avanzada;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 2289, del Despacho Viceministerial, de 22 de abril de 2013; y los Memoranda (PRO) N° PRO0209/2013, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 22 de abril de 2013; y (OPR) N° OPR0196/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 24 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario para el presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Enri Ciprian Prieto Tica, Subdirector de Actos y Ceremonial del Estado, de la Dirección de Ceremonial, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a la ciudad de Cali, República de Colombia, de 29 al 30 de abril de 2013, para que participe en la Reunión de Misiones de Avanzada de la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegio e Inmunidades, debiendo presentar rendición de cuentas en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Enri Ciprian Prieto Tica	920.00	200.00	2 + 1	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en su participación en la referida reunión de avanzada.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930434-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0425/RE-2013**

Lima, 25 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de abril de 2013, en la ciudad de Caracas, se realizó la ceremonia de Toma de Posesión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, señor Nicolás Maduro Moros;

Que, el viaje del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores a la citada ciudad, se realizó en el avión presidencial, por lo que no irrogó gasto en el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Teniendo en cuenta la Resolución Suprema Nº 130-2013-PCM, de 18 de abril de 2013, el Memorándum GAB00852013, de 19 de abril de 2013, la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2243, del Despacho Viceministerial, de 19 de abril de 2013; y el Memorándum (OPR) Nº OPR0194/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 19 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, con eficacia anticipada, el 19 de abril de 2013, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Política Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	200.00	1	200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático presentará al Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asista.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLILO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930434-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0433/RE-2013**

Lima, 25 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (SP/OTCA), mediante Nota SP/OTCA/204/2013, de 27 de marzo de 2013, ha convocado a los países miembros para que participen en la XII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores, a realizarse en la ciudad de El Coca, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el 3 de mayo de 2013, la misma que estará precedida por la XVII Reunión Ordinaria del Consejo de Cooperación Amazónica (CCA) y por la VI Reunión de los Puntos Focales de los Ministerios de Relaciones Exteriores de los Países Miembros responsables para el tema de la OTCA, reuniones que se celebrarán el 2 de mayo de 2013;

Que, en la XII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores se tratará diversos temas para su aprobación, los mismos que están orientados al desarrollo sostenible de la Amazonia de los países miembros, tales como el informe sobre los avances en la implementación del Compromiso de Manaos – Secretaría Permanente; el Proyecto de Reglamento de Navegación Comercial en los Ríos de la Amazonía; así como la suscripción de la Declaración de El Coca, entre otros asuntos;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) Nº 2110, del Despacho Viceministerial, de 15 de abril de 2013; y el Memoranda (OPP) Nº OPP0468/2013, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de 23 de abril de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Viceministro de Relaciones Exteriores, a la ciudad de El Coca, Provincia de Orellana, República del Ecuador, el 3 de mayo de 2013, para que participe en la XII Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA).

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0083906: Conducción y Asesoramiento de Líneas de Políticas Exterior e Institucional, debiendo presentar la rendición de cuenta en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	950.00	200.00	1 + 1	400.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida reunión, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLILO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

930434-3

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban adjudicación en venta directa de predio de propiedad del Estado ubicado en el departamento de Lima a favor de la empresa MEJESA S.R.L.

SUBDIRECCION DE DESARROLLO INMOBILIARIO

RESOLUCIÓN N° 019-2013/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 18 de abril de 2013

Visto, el Expediente N° 003-2012/SBNSDDI, que contiene la solicitud de adjudicación en venta directa por causal, formulada por el señor Jesús José Escriba Sulca, Gerente General de la Empresa MEJESA S.R.L., según poder inscrito en la Partida N° 11469933 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX –Sede Lima, respecto del predio de propiedad del Estado predio de 1 544,10 m², ubicado al suroeste del Lote 7 de la Manzana C de la Urbanización Parcela Semi Rústica Shangrila, II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida N° 12587600 del Registro de Predios de Lima e inscrito con Registro SINABIP N° 17165, correspondiente al departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, en mérito a la Ley N° 29151, el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA, por el cual se adscribe a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, que actualiza la calificación y relación de los organismos públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, es el Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales es responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo y tiene como finalidad buscar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social;

Que, el Estado es propietario de un predio de 1 544,10 m², ubicado al suroeste del Lote 7 de la manzana C de la Urbanización Parcela Semi Rústica Shangrila, II Etapa, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12587600 del Registro de Predios de Lima y anotado con Registro SINABIP N° 17165, correspondiente al departamento de Lima;

Que, mediante escrito recepcionado por esta Superintendencia con fecha 18 de enero de 2012 (S.I N° 00980-2012), el Gerente General de MEJESA S.R.L., solicitó el inicio del procedimiento de venta directa por causal establecida en el inciso a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA;

Que, de acuerdo a las Fichas Técnicas N° 0008-2011 y 0017-2013/SBN-DGPE-SDDI de fechas 20 de enero de 2011 y 22 de febrero de 2013, respectivamente, el terreno del Estado se encuentra acumulado físicamente a otro identificado como el Lote 7, Mz. C de la Urb. Parcela semirústica Shangrila, de propiedad de la empresa MEJESA S.R.L., el cual constituye el único acceso directo a aquél, sobre el cual existe una edificación ejecutada por la citada empresa;

Que, mediante Informe N° 0025-2012/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 24 de enero de 2012, con la conformidad

de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, se consideró factible dar inicio al trámite de adjudicación en venta directa por causal establecida en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, a favor de la empresa MEJESA S.R.L., al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos que acreditan la causal invocada por la solicitante;

Que, el artículo 75.2° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la solicitud de venta directa deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien o del Gobierno Regional, según corresponda y será aprobada por Resolución del Titular del Pliego sustentada en el respectivo Informe Técnico – Legal, previa opinión técnica de la SBN;

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal a) del artículo 48° del Reglamento de Organización y funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, es función de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario de la SBN, sustentar y emitir los actos administrativos de disposición de bienes estatales que se encuentren bajo competencia y administración de la SBN;

Que, el informe de valuación comercial de fecha 26 de noviembre de 2012, emitido por la empresa de Servicios a la Construcción S.A.C - ESERCO, establece que el predio submateria tiene un valor comercial de S/124,823.81 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Veintitrés con 81/100 nuevos soles); que resulta de la conversión a moneda nacional del valor calculado de US\$ 48,175.92 (Cuarenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cinco con 92/100 Dólares Americanos), según el tipo de cambio indicado en el informe antes mencionado;

Que, mediante el escrito s/n de fecha 10 de enero de 2013, el Gerente General de la empresa MEJESA S.R.L. manifestó su aceptación expresa respecto al valor de la tasación del predio materia de venta;

Que, en mérito a lo dispuesto por el artículo 78° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y numeral 3.10 de la Directiva N° 003-2011/SBN "Procedimientos para la aprobación de la venta directa por causal de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", se publicaron en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario Del País, el 17 de enero de 2012, así como en la página Web de esta Superintendencia, los avisos que publicitan la venta directa del predio antes descrito, con la finalidad de que los terceros que se consideren afectados en algún derecho real que tuvieran sobre el mismo, pudieran formular oposición debidamente sustentada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de efectuada la última publicación;

Que, mediante Memorándum N° 122-2013/SBN-SG-UTD, de fecha 25 de febrero de 2013, la Unidad de Trámite Documentario de esta Superintendencia informa que no se han presentado oposiciones, al aviso publicado en los diarios referidos en el considerando anterior;

Que, mediante Memorándum N° 0103-2013/SBN-PP, de fecha 25 de febrero de 2013, la Oficina de Procuraduría Pública de esta Superintendencia, informó que no existe proceso judicial alguno respecto del predio materia de venta;

Que, estando a lo expresado en el Informe Técnico Legal N° 0017-2013/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 04 de marzo de 2013, es procedente aprobar la adjudicación en venta directa por causal contemplada en el literal a) del artículo 77° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA a favor de la empresa MEJESA S.R.L., dado que su solicitud se enmarca en dicho supuesto;

Que, mediante Memorándum N° 9231-2011/SBN-OAJ, de fecha 20 de julio de 2011, ratificado mediante Memorándum N° 9503-2011/SBN-OAJ, de fecha 26 de julio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión respecto a que las funciones y competencias materia de administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos del Estado continúan bajo competencia de la SBN, dada la necesidad de seguir con la defensa judicial y gestión administrativa de dichos predios y sobre todo

debido a que no puede existir vacío legal en materia de competencias;

Que, mediante Memorándum N° 9259-2011/SBN-SG, de fecha 21 de julio de 2011, ratificado con Provedido N° 530-2011/SBN-SG, de fecha 26 de julio de 2011, la Secretaría General de esta Superintendencia dispone que la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal y sus respectivas áreas continúen ejerciendo las funciones asignadas conforme a la interpretación realizada en el documento del párrafo anterior;

Que, mediante Memorándum N° 10363-2011/SBN-DGPE, de fecha 16 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, en su condición de superior jerárquico de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario y órgano de línea de ámbito nacional encargado de planificar, dirigir, coordinar y controlar la adecuada administración de los bienes estatales a cargo de la SBN, también ha ratificado la competencia de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario para seguir ejecutando las funciones de su competencia hasta el momento en que se efectivice las transferencia de competencias a los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Memorándum N° 0338-2013/SBN-DGPE, de fecha 14 de marzo de 2013, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal ha dado su conformidad respecto a la venta por causal del predio que se describe en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 170-2013/SBN-OAJ, de fecha 03 de abril de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que encuentra conforme el trámite de la venta por causal del predio descrito en el segundo considerando de la presente Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 0050-2013/SBN, de fecha 05 de abril de 2013, la Superintendente Nacional de Bienes Estatales, ha dado su conformidad a la venta por causal del predio submateria, de conformidad a lo dispuesto en el literal n) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 002-2009-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2011/SBN aprobada por la Resolución N° 020-2011/SBN y Decreto de Urgencia N° 071-2001;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación en venta directa por causal de colindancia y único acceso a favor de la empresa MEJESA S.R.L., del predio de propiedad del Estado de 1 544,10 m², ubicado al sur oeste del Lote 7 de la manzana C de la Urbanización Parcela Semi Rústica Shangrila, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral N° 12587600 del Registro de Predios de Lima y con el Registro SINABIP N° 17165, correspondiente al departamento de LIMA.

Artículo 2°.- El valor comercial del predio cuya venta se aprueba, asciende a la suma de 124,823.81 (Ciento Veinticuatro Mil Ochocientos Veintitrés con 81/100 Nuevos Soles); conforme a la valorización efectuada por la empresa de Servicios a la Construcción S.A.C, precio que debe ser cancelado en un plazo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los ingresos que se obtengan de la venta del predio constituirán recursos del Tesoro Público y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en un 97% y 3%, respectivamente, una vez deducidos los gastos operativos y administrativos.

Artículo 4°.- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en representación del Estado, otorgará la respectiva Escritura Pública de transferencia a favor de la empresa MEJESA S.R.L., una vez cancelado el precio de venta del predio.

Artículo 5°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

inscribirá, la venta directa de propiedad a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, por el mérito de la correspondiente Escritura Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario

928893-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Factores de Ponderación del Precio de la Energía por empresa de distribución eléctrica, aplicables para el cálculo del cargo de energía de diversas opciones tarifarias

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 061-2013-OS/CD

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N° 161-2013-GART y el Informe Legal N° 163-2013-GART elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante GART).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 181-2009-OS/CD, los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (en adelante "Ep") se calcularán anualmente a nivel de empresas de distribución eléctrica para: i) los sistemas de distribución eléctrica interconectados y, ii) los sistemas de distribución eléctrica aislados con demanda máxima superior a 12 MW. El Ep a aplicarse será igual al promedio de los valores de los últimos dos años calendarios y tendrá vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.6 del Artículo 1° de la resolución citada en el considerando precedente, el valor del Ep se aplicará para calcular el precio ponderado de la energía en barra equivalente de media tensión de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C, BT5D, BT6 y BT7;

Que, cumpliendo con lo establecido en la mencionada resolución, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo OSINERGMIN efectuado las observaciones del caso y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica;

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 073-2012-OS/CD se establecieron los Ep aplicables al periodo mayo 2012 – abril 2013, siendo por tanto necesaria la fijación del Ep para el periodo mayo 2013 – abril 2014;

Que, el Informe Técnico N° 161-2013-GART y el Informe Legal N° 163-2013-GART, complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el

Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 012-2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) por empresa de distribución eléctrica, aplicables para el cálculo del cargo de energía de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C, BT5D, BT6 y BT7, desde el 01 de mayo de 2013 hasta el 30 de abril de 2014.

Empresa	Ep
Edelnor	0,243
Luz del Sur	0,231
Edecañete	0,259
Electrocentro	0,283
Electronorte	0,265
Hidrandina	0,267
Electronoroeste	0,263
Electro Dunas	0,259
Coelvisac	0,226
Emsensa	0,244
Electro Tocache	0,261
Electrosur	0,257
Electro Sur Este	0,284
Electro Puno	0,283
Seal	0,261
Electro Ucayali	0,245
Electro Oriente	0,269
Sersa	0,330
Emseusac	0,264
Electro Pangoa	0,300
Adinelsa	0,327
Egepsa	0,238
Edelsa	0,277
Chavimochic	0,231

Artículo 2°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° 161-2013-GART y N° 163-2013-GART, en la página web del OSINERGMIN.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

930594-1

Fijan Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 062-2013-OS/CD**

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N° 158-2013-GART y el Informe Legal N° 165-2013-GART, elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución OSINERGMIN N° 074-2012-OS/CD se establecieron los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales, de cada una de las empresas de distribución eléctrica para el período 01 de mayo de 2012 al 30 de abril de 2013;

Que, el Artículo 6° de la Resolución OSINERGMIN N° 179-2009-OS/CD dispone que los factores de ponderación correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica se recalcularán anualmente, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 028-2008-EM/DGE;

Que, el Artículo 6° de la Resolución Directoral N° 028-2008-EM/DGE establece que los Factores de Ponderación a emplearse para el cálculo de los Valores Agregados de Distribución para cada concesión durante el periodo noviembre 2009 - octubre 2013, serán las ventas de energía de cada sistema eléctrico en media tensión y en baja tensión, según corresponda, durante el periodo anual inmediato anterior a la fecha de aplicación;

Que, según el Artículo 7° de la Resolución Directoral citada, corresponde a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERGMIN calcular y fijar los factores de ponderación a que se refiere el considerando anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la misma resolución;

Que, teniendo en cuenta que las normas citadas están vinculadas con los Sectores Típicos de Distribución para el periodo noviembre 2009 - octubre 2013, derivadas de la Resolución Directoral N° 028-2008-EM/DGE y que los actuales factores estarán vigentes hasta el 30 de abril de 2013, corresponde que, en esta oportunidad, la Fijación de los Factores de Ponderación del VAD se efectúe por el periodo comprendido entre el 1° de mayo del 2013 y el 31 de octubre del 2013;

Que, el Informe Técnico N° 158-2013-GART y el Informe Legal N° 165-2013-GART, complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, en la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural, en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 12-2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijese los Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales, de cada una de las empresas de distribución eléctrica para el período 01 de mayo de 2013 al 31 de octubre de 2013, de acuerdo a lo siguiente:

Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico (VADMT) y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales en Media Tensión

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)							Total
	1	2	3	4	5	Especial	SER*	
Adinelsa				2,26%	0,23%		97,51%	100,00%
Chavimochic			100,00%					100,00%
Coelvisac		4,33%			0,36%	95,31%		100,00%
Edecañete		89,49%		10,51%				100,00%
Edelnor	94,48%		5,31%	0,20%	0,01%			100,00%
Electro Oriente		69,10%	7,49%	23,31%			0,10%	100,00%
Electro Pangoa		100,00%						100,00%
Electro Puno		53,41%		21,62%	24,82%		0,15%	100,00%
Electro Sur Este		63,94%	3,28%	19,72%	12,80%		0,26%	100,00%
Electro Dunas		62,89%	32,96%	3,26%	0,56%		0,33%	100,00%
Electro Tocache				95,96%			4,04%	100,00%
Electro Ucayali		95,08%	4,92%					100,00%
Electrocentro		44,48%	23,97%	16,74%	12,02%		2,79%	100,00%
Electronoroeste		80,22%	0,01%	14,92%	1,15%		3,70%	100,00%
Electronorte		65,98%	21,99%	8,06%	3,14%		0,83%	100,00%
Electrosur		62,78%	26,30%	9,17%	1,75%			100,00%
Emsemsa			100,00%					100,00%
Emseusac			100,00%					100,00%
Hidrandina		74,78%	13,30%	10,25%	0,71%		0,96%	100,00%
Luz del Sur	100,00%							100,00%
Seal		79,80%	7,26%	12,65%	0,22%		0,07%	100,00%
Sersa			100,00%					100,00%
Eilhicha			6,28%				93,72%	100,00%

* Factores de ponderación del VAD de Media Tensión de los Sistemas Eléctricos Rurales (Tarifa Eléctrica Rural).

**Factores de Ponderación del Valor Agregado de Distribución por Sector Típico (VADBT)
y del Valor Agregado de Distribución de los Sistemas Eléctricos Rurales en Baja Tensión**

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)							Total
	1	2	3	4	5	Especial	SER*	
Adinelsa				2,94%	0,30%		96,76%	100,00%
Chavimochic			100,00%					100,00%
Coelvisac		51,18%			3,93%	44,89%		100,00%
Edecañete		86,83%		13,17%				100,00%
Edelnor	94,88%		4,88%	0,22%	0,02%			100,00%
Electro Oriente		73,66%	8,30%	17,89%			0,15%	100,00%
Electro Pangoa		100,00%						100,00%
Electro Puno		62,59%		14,78%	22,41%		0,22%	100,00%
Electro Sur Este		66,33%	3,94%	14,74%	14,66%		0,33%	100,00%
Electro Dunas		79,59%	16,02%	2,45%	1,14%		0,80%	100,00%
Electro Tocache				94,51%			5,49%	100,00%
Electro Ucayali		97,41%	2,59%					100,00%
Electrocentro		45,00%	22,92%	17,31%	11,64%		3,13%	100,00%
Electronoroeste		77,27%	0,01%	16,14%	2,24%		4,34%	100,00%

Empresa	Factor de Ponderación por Sector Típico (%)							Total
	1	2	3	4	5	Especial	SER*	
Electronorte		71,58%	16,15%	7,89%	3,11%		1,27%	100,00%
Electrosur		75,44%	19,13%	3,44%	1,99%			100,00%
Emsemsa			100,00%					100,00%
Emseusac			100,00%					100,00%
Hidrandina		78,39%	12,43%	6,39%	1,12%		1,67%	100,00%
Luz del Sur	100,00%							100,00%
Seal		82,36%	7,82%	9,40%	0,32%		0,10%	100,00%
Sersa			100,00%					100,00%
Eilhicha			8,43%				91,57%	100,00%

* Factores de ponderación del VAD de Baja Tensión de los Sistemas Eléctricos Rurales (Tarifa Eléctrica Rural).

Artículo 2°.- Los factores de ponderación del Valor Agregado de Distribución de los sistemas de distribución eléctrica administrados por empresas municipales y otros serán iguales a 100%, de acuerdo al sector típico correspondiente.

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° 158-2013-GART y N° 165-2013-GART, en la página web del OSINERGMIN.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

930594-2

Aprueban Factores de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta a nivel de empresa de diversos sistemas de distribución eléctrica

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 063-2013-OS/CD

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico N° 162-2013-GART y el Informe Legal N° 164-2013-GART elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante GART).

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 181-2009-OS/CD, las ventas de potencia de los sistemas eléctricos mayores a 12 MW de demanda máxima, deberán de ajustarse anualmente de conformidad con el Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (en adelante FBP), con el fin de evitar sobre-venta o sub-venta de potencia de punta, de forma tal que exista igualdad entre la potencia ingresada menos las pérdidas eficientes y la efectiva potencia de punta vendida;

Que, asimismo, se estableció que para cada sistema de distribución eléctrica se determinará anualmente el FBP que afectará los correspondientes valores agregados de distribución, debiendo las empresas presentar la información sustentatoria de acuerdo a los procedimientos, formatos y medios que se establezcan;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 555-2002-OS/CD, se aprobó la Norma "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP)", en la cual se señala que el FBP se calculará con la información correspondiente al período anual anterior (enero-diciembre), debiendo tener vigencia a partir del 01 de mayo de cada año;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 087-2006-OS/CD y Resolución OSINERGMIN N° 224-2009-OS/CD, se aprobaron modificaciones al "Manual de Procedimientos, Formatos y Medios para el Cálculo del Factor de Balance de Potencia Coincidente en Hora de Punta (FBP)";

Que, cumpliendo con lo establecido en las resoluciones mencionadas anteriormente, las empresas de distribución eléctrica han proporcionado la información correspondiente, habiendo OSINERGMIN efectuado las observaciones y los cálculos correspondientes a cada una de las empresas de distribución eléctrica cuyos sistemas de distribución eléctrica tienen una demanda máxima mayor a 12 MW;

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 075-2012-OS/CD se aprobó el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y al VADBT de diversos sistemas de distribución eléctrica para el período mayo 2013 - abril 2013, siendo por tanto necesario la aprobación del FBP para el periodo mayo 2013 - octubre 2013;

Que, en virtud del Artículo 8° de la Resolución OSINERGMIN N° 181-2009-OS/CD, el FBP a fijar tendrá vigencia hasta el 31 de octubre de 2013, debido a que a partir de noviembre de 2013 deberán tomarse en cuenta los nuevos factores de caracterización de la carga y expansión de pérdidas que se establecerán al fijar el Valor Agregado de Distribución para el periodo noviembre 2013 - octubre 2017;

Que, el Informe Técnico N° 162-2013-GART y el Informe Legal N° 164-2013-GART, complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 012-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT del sistema de distribución eléctrica Lima Norte perteneciente a la empresa de distribución eléctrica Edelnor vigente desde el 01 de mayo de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013.

Empresa	Sistema	FBP
Edelnor	Lima Norte	
	FBP MT	0.9358
	FBP BT	0.9727

Artículo 2°.- Aprobar el Factor de Balance de Potencia Coincidente en Horas de Punta (FBP) a nivel de empresa aplicable al VADMT y VADBT de los sistemas de distribución eléctrica con demanda máxima mayor a 12 MW vigente desde el 01 de mayo de 2013 hasta el 31 de octubre de 2013.

Empresa	Sistema	FBP
Edecanete	Canete	0,9749
Edelnor	Huaral-Chancay	0,9565
	Huacho	
	Supe-Barranca	
Electrocentro	Huancayo	0,9443
	Huánuco	
Electronorte	Chiclayo	0,8746
	Chiclayo Baja Densidad	
Hidrandina	Cajamarca	0,8871
	Chimbote	
	Trujillo	
	Caraz-Carhuaz-Huaraz	
Electronoroeste	Piura	1,0257
	Tumbes	
	Sullana	
Electro Oriente	Paita	0,8868
	Iquitos	
	Tarapoto	
Electro Puno	Juliaca	1,0185
Electrosur	Ilo	0,8553
	Tacna	
Electro Sur Este	Cusco	0,8771

Empresa	Sistema	FBP
Electro Dunas	Chincha	0,9384
	Ica	
	Pisco	
	Ica Baja Densidad	
Electro Ucayali	Pucallpa	0,8929
Luz del Sur	Lima Sur	0,9458
Seal	Arequipa	0,8706

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° 162-2013-GART y N° 164-2013-GART, en la página web del OSINERGMIN.

CARLOS BARREDA TAMAYO
 Vicepresidente del Consejo Directivo
 Encargado de la Presidencia

930594-3

Aprueban Factor de Recargo del FOSE aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad y el Programa Trimestral de Transferencias Externas para el período del 1 de mayo al 3 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 064-2013-OS/CD

Lima, 25 de abril de 2013

VISTOS:

La Ley N° 27510, modificada por la Ley N° 28307, mediante la cual se dispone la obligación del OSINERGMIN, de aprobar el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE) y su respectivo Programa Trimestral de Transferencias Externas, debiendo aprobarse, en esta oportunidad, los correspondientes al periodo 01 de mayo 2013 – 03 de agosto 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kWh mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiados con el FOSE;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)". Dicha norma fue modificada por la Resolución OSINERG N° 088-2006-OS/CD y la Resolución

OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD, aprobando esta última resolución el Texto Único Ordenado de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)";

Que, con Resolución OSINERGMIN N° 013-2013-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo 04 de febrero 2013 – 30 de abril 2013, siendo por tanto necesaria la fijación del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas para el periodo 01 de mayo 2013 – 03 de agosto 2013;

Que, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4° de la Resolución OSINERGMIN N° 206-2010-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por la Resolución OSINERGMIN N° 689-2007-OS/CD;

Que, la vigencia del Factor de Recarga del FOSE y el Programa de Transferencias Externas que se establece mediante la presente resolución, debe disponerse para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2013 y el 03 de agosto de 2013, toda vez que, el día 4 se produce la actualización de las tarifas eléctricas por lo que a efectos de evitar recálculos continuos y de conformidad con el principio de simplicidad, previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del cual se deben eliminar complejidades innecesarias, resulta conveniente en esta oportunidad que el factor del recargo del FOSE y el programa de transferencias externas rijan hasta antes de la actualización es decir, hasta el día 03 de agosto, de modo que para el siguiente trimestre la vigencia del nuevo Factor FOSE y Transferencia, coincida con la actualización de las tarifas eléctricas;

Que, se han emitido los Informes N° 155-2013-GART y N° 026-2013-GART de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en el Reglamento General del OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSINERGMIN en su Sesión N° 012-2013.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese en 1,024 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 01 de mayo de 2013 y el 03 de agosto de 2013.

Artículo 2°.- Apruébese el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo 01 de mayo de 2013 y el 03 de agosto de 2013.

Programa de Transferencias Externas
 (En Nuevos Soles)

Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
	Edelnor			Luz del Sur		
	15/06/2013	15/07/2013	15/08/2013	15/06/2013	15/07/2013	15/08/2013
Adinelsa	80 259	81 246	82 231	114 908	115 244	115 552
Chavimochic	1 949	2 075	2 203	2 791	2 944	3 096
Edecañete	1 127	1 890	2 660	1 614	2 681	3 737

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Edelnor			Luz del Sur		
		15/06/2013	15/07/2013	15/08/2013	15/06/2013	15/07/2013	15/08/2013
Receptoras	Edelsa	1 190	1 206	1 221	1 704	1 710	1 716
	Egepsa	1 575	1 562	1 548	2 254	2 216	2 175
	Electro Dunas	7 742	13 427	19 224	11 084	19 046	27 015
	Electro Oriente	288 891	290 602	292 318	413 612	412 206	410 771
	Electro Pangoa	577	531	483	826	754	679
	Electro Puno	301 774	307 192	312 722	432 057	435 737	439 442
	Electro Sur Este	351 530	358 131	364 866	503 294	507 994	512 716
	Electro Tocache	41 506	40 726	39 923	59 425	57 769	56 100
	Electrocentro	540 513	546 305	552 080	773 866	774 908	775 792
	Electronoroeste	195 697	192 618	189 429	280 185	273 220	266 190
	Electronorte	148 019	144 908	141 679	211 923	205 546	199 091
	Electrosur	25 831	27 863	29 931	36 984	39 523	42 059
	Emsemsa	4 038	4 170	4 304	5 781	5 916	6 047
	Emseusa	4 787	4 763	4 738	6 853	6 755	6 657
	Hidrandina	132 432	125 747	118 798	189 605	178 367	166 938
	Seal	46 887	50 198	53 555	67 129	71 204	75 257
	Sersa	4 929	4 905	4 879	7 057	6 958	6 856
Eilhicha	10 613	11 628	12 760	15 196	16 495	17 931	
Perú MicroEnergía	32 627	32 882	33 139	46 712	46 641	46 568	

	Fecha Límite de Transferencia	Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		15/06/2013	15/07/2013	15/08/2013	15/06/2013	15/07/2013	15/08/2013
Empresas Receptoras	Electrocentro	42 424	42 338	42 240	32 570	30 081	27 697

Artículo 3°.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, junto con los informes N° 155-2013-GART y N° 026-2013-GART, en la página web del OSINERGMIN.

CARLOS BARRERA TAMAYO
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

930594-4

**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES**

Amplían plazo para la remisión de comentarios al “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 054-2013-CD/OSIPTEL**

Lima, 25 de abril de 2013.

MATERIA:	AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA REMISIÓN DE COMENTARIOS AL PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LAS CONDICIONES DE USO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------	---

VISTO:

El Informe N° 070-GPSU/2013 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se recomienda disponer la ampliación del plazo para comentarios al “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29 de marzo de 2013, se dispuso la publicación para comentarios del “Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones”;

Que, el Artículo Segundo de la citada resolución estableció un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su publicación, para que los interesados remitan sus comentarios respecto del referido proyecto normativo publicado;

Que, conforme a lo señalado en el Informe N° 070-GPSU/2013 de la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario, diversas empresas operadoras que son objeto de aplicación del referido proyecto normativo han solicitado la ampliación del plazo para remitir comentarios; y,

considerando que resulta de importancia que las empresas operadoras y demás interesados revisen a detalle el "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones" y formulen sus comentarios; se considera apropiado que se disponga la ampliación del plazo para remitir comentarios por un período adicional de diez (10) días calendario, a ser contado a partir del vencimiento del plazo inicialmente otorgado;

En aplicación de las funciones previstas en el inciso p) del Artículo 25° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 498;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar por un plazo de diez (10) días calendario adicionales, el plazo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2013-CD/OSIPTEL, para la remisión de comentarios al "Proyecto de Norma que modifica el Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones"; de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
 Presidente del Consejo Directivo

930443-1

**SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE SERVICIOS
 DE SANEAMIENTO**

Disponen publicación de proyecto de resolución que aprueba costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para establecer precios de servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
 N° 010-2013-SUNASS-CD**

Lima, 24 de abril de 2013

VISTOS:

Los Oficios Nos 2008-2012-EPS GRAU S.A.- GG y 225-2013-EPS GRAU S.A.-GG mediante los cuales EPS GRAU S.A. presenta su propuesta de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" y el Informe N° 019-2013-SUNASS-GRT-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que contiene el análisis de la referida propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS aprobará los procedimientos para la determinación de los precios colaterales que por su naturaleza solo pueden ser realizados por la entidades prestadoras;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes que aplicará EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2013-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Cierre y Reapertura de Desagüe de la EPS GRAU S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Tarifas¹, de aplicación supletoria de este procedimiento, corresponde en esta etapa: i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A. y ii) Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga la referida propuesta;

El Consejo Directivo, en su sesión del 8 de abril de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el diario oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales: "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A.

El referido proyecto conjuntamente con sus anexos, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 2º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS oportunamente señale en el aviso de convocatoria, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia pública.

Artículo 3º.- Los interesados podrán presentar sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, al local institucional de la SUNASS, ubicado en la Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica audienciagrau@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
 Presidente del Consejo Directivo

N° -2013-SUNASS-CD

Lima,

VISTOS:

Las Resoluciones de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT del 24 de enero de 2013 y N° 003-2013-SUNASS-GRT del 13 de marzo de 2013; el Informe N° _____-2013-SUNASS-GRT-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presentó el estudio final de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que serán de aplicación por EPS GRAU S.A., así como la evaluación de los comentarios realizados al proyecto de resolución del Consejo Directivo publicado el ____ de ____ de 2013 en el diario oficial "El Peruano"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2013-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes de EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2013-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación del precio del servicio colateral Cierre y Reapertura de Desagüe de la EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Informe N° 0XX-2013-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su evaluación sobre la propuesta para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de dichos servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS GRAU S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° ____-2013-SUNASS-CD, se aprobó (i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que la EPS GRAU S.A. presta a sus usuarios así como la relación de informes que sustentaron el proyecto de resolución y (ii) Convocar a audiencia pública a fin que la SUNASS exponga la evaluación técnica que sustenta el mencionado proyecto de resolución;

Que, el ____ de ____ de ____ se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la propuesta de costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" de la EPS;

Que, mediante Memorandum N° ____-2013-SUNASS-GRT-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su estudio final así como la evaluación técnica de los comentarios recibidos con ocasión de la Audiencia Pública; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento;

Estando a lo acordado en la sesión del ____ de ____ ____, el Consejo Directivo;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales "Factibilidad de Servicio para Nuevas Habilitaciones Urbanas y Redes" y "Cierre y Reapertura de Desagüe" que aplicará EPS GRAU S.A., los cuales se encuentran consignados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 1 en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del Informe N° ____-2013-SUNASS-GRT-110 y sus anexos en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 4º.- Disponer la aplicación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución a partir del día siguiente de su publicación.

Con el voto aprobatorio de los señores consejeros _____

929850-1 _____

Disponen la publicación de proyecto de resolución que aprueba costos máximos de unidades de medida de actividades requeridas para determinar precios de servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 011-2013-SUNASS-CD**

Lima, 24 de abril de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 136-2009-EPS SEDALORETO S.A.-GG mediante el cual EPS SEDALORETO S.A. presenta su propuesta de costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales y el Informe N° 018-2013-SUNASS-GRT-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que contiene la evaluación de la referida propuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece que la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS aprobará los procedimientos para la determinación de los precios colaterales que por su naturaleza solo pueden ser realizados por la entidades prestadoras;

Que, mediante Resolución N° 003-2009-SUNASS-GRT se inició el procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A.;

Que, conforme a lo establecido en los artículos 25 y 26 del Reglamento General de Tarifas¹, de aplicación supletoria de este procedimiento, corresponde en esta etapa: i) Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la propuesta de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A. y ii) Convocar a audiencia pública para que la SUNASS exponga la referida propuesta;

El Consejo Directivo, en su sesión del 8 de abril de 2013;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Disponer la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" del proyecto de resolución que aprueba los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A.

El referido proyecto conjuntamente con sus anexos, serán publicados en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 2º.- Convocar a audiencia pública para el día, hora y lugar que la Gerencia General de la SUNASS señale oportunamente en el correspondiente aviso, la cual se realizará de acuerdo con las reglas consignadas en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe, encargándose a la Gerencia de Usuarios efectuar las coordinaciones necesarias para el desarrollo de la referida audiencia pública.

Artículo 3º.- Los interesados podrán remitir sus comentarios sobre el proyecto de resolución a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, al local de la SUNASS, sito en: Av. Bernardo Monteagudo N° 210-216, Magdalena del Mar, o por vía electrónica a audiencialoreto@sunass.gob.pe, hasta el quinto día hábil siguiente a la fecha de realización de la audiencia pública.

Con la intervención de los señores consejeros Fernando Momiy Hada, Jorge Luis Olivarez Vega y Julio Baltazar Durand Carrión.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA
Presidente del Consejo Directivo

¹ Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE CONSEJO
DIRECTIVO**

Nº -2013-SUNASS-CD

Lima,

VISTOS:

La Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2009-SUNASS-GRT del 25 de mayo de 2009; el Informe N° _____-2013-SUNASS-GRT-110 de la Gerencia de Regulación Tarifaria, mediante el cual se presentó el estudio final de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS SEDALORETO S.A., y la evaluación de los comentarios realizados al proyecto de resolución del Consejo Directivo publicado el ____ de ____ de 2013 en el diario oficial "El Peruano"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2009-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento para la determinación de los precios de los servicios colaterales de EPS SEDALORETO S.A.;

Que, mediante Informe N° 018-2013-SUNASS-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su evaluación sobre la propuesta para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS SEDALORETO S.A.;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° _____-2013-SUNASS-CD se aprobó: (i) Publicar en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS, el proyecto de resolución que aprueba la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS SEDALORETO S.A. así como el informe que sustenta el proyecto de resolución y; (ii) Convocar a audiencia pública a fin de que la SUNASS exponga la evaluación técnica que sustenta el mencionado proyecto de resolución;

Que, el ____ de ____ de ____ se realizó la audiencia pública en la cual la SUNASS sustentó la propuesta de costos máximos de las actividades unitarias requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicados por EPS SEDALORETO S.A.;

Que, mediante Informe N° _____-2013-SUNASS-GRT-110, la Gerencia de Regulación Tarifaria presentó su estudio final así como la evaluación técnica de los comentarios recibidos con ocasión de la audiencia pública; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento;

Estando a lo acordado en la sesión del ____ de ____ , el Consejo Directivo;

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- Aprobar los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales que aplicará EPS SEDALORETO S.A., los cuales se encuentran consignados en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 1 en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 3º.- Disponer la publicación del Informe N° _____-2013-SUNASS-GRT-110 y sus anexos en la página web de la SUNASS: www.sunass.gob.pe.

Artículo 4º.- Disponer la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución a partir del día siguiente de su publicación.

Con el voto aprobatorio de los señores consejeros _____.

929850-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL****Rectifican error material en la Res. N°
039-2013-SERVIR/PE****RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 068-2013-SERVIR/PE**

Lima, 09 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de marzo de 2013 se publica en el Diario Oficial El Peruano la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR/PE, por la que se modifica la Directiva N° 001-2012-SERVIR/GDCR "Directiva para la implementación del diagnóstico de conocimientos de las personas al servicio del Estado de las Oficinas de Recursos Humanos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos";

Que, en la edición del 7 de abril de 2013 del Diario Oficial El Peruano se publica la Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR/PE, con el fin que se rectifique su número asignado por el de Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 040-2013-SERVIR/PE;

Que, se advierte un error en cuanto a la asignación numérica dispuesta mediante la Fe de Erratas mencionada, así como en la fecha de emisión respecto de la resolución aludida, por lo que resulta necesario proceder a la rectificación correspondiente;

Que, conforme al artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, la Administración Pública puede rectificar los errores material o aritmético incurridos en su actuación, en cualquier momento, siempre que no se altere el contenido ni el sentido de su decisión; para lo cual, además, debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, es necesario expedir la norma correspondiente, a fin de rectificar la asignación numérica y fecha de emisión que corresponde a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR/PE;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y modificatorias, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en la asignación numérica y en la fecha de emisión de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 039-2013-SERVIR/PE, la cual debe decir:

"RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 066-2013-SERVIR/PE de fecha 3 de abril de 2013".

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

930061-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Dejan sin efecto encargatura y designan
Gerente de Planificación Presupuestal**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 139-2013/SUNAT**

Lima, 26 de abril de 2013

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el artículo 6° de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N.º 314-2012/SUNAT se encargó, entre otros, a la señorita Doris Kazumi Higa Yogui, en el cargo de Gerente de Planificación Presupuestal, con retención de su cargo de Asesor II de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a que se refiere el considerando precedente, y a su vez, designar a la señora Linda Cecilia Jesús Andrade García, en el cargo de Gerente de Planificación Presupuestal, el cual es considerado de confianza, de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N.º 204-2012/SUNAT y modificatorias, que aprueba el Clasificador de Cargos considerados como Empleados de Confianza y Cargos Directivos de la SUNAT;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 3° y 7° de la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, los incisos i) y u) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la encargatura de la señorita Doris Kazumi Higa Yogui, en el cargo de Gerente de Planificación Presupuestal, dándosele las gracias por su desempeño en la labor encomendada.

Artículo 2º.- Designar a la señora Linda Cecilia Jesús Andrade García, en el cargo de Gerente de Planificación Presupuestal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional

930512-1

PODER JUDICIAL

**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA**

**Reconforman la Comisión de Asuntos
Laborales de la Corte Superior de Justicia
de Lima para el Año Judicial 2013**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 427-2013-P-CSJLI-PJ**

Lima, veintitrés de abril de dos mil trece.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 308 -2013-P-CSJLI-PJ de 12 de marzo; Oficio N.º 06-2013-ADMCOM-CSJLI/PJ de 19 de abril; Oficio N.º 04-2013-EVCC-CSJLI/PJ de 18 de abril del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa de vistos, se reconformó la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año judicial 2013, integrada por los Magistrados Dra. Elisa Vilma Carlos Casas (Presidente), Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera, Dr. Carlos Alberto Quispe Montesinos, Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña; y, Dr. Cesar Augusto García Céspedes (Jefe de la Oficina de Personal) de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Mediante Oficios de vistos la doctora Elisa Vilma Carlos Casas Presidenta de la Comisión de Asuntos Laborales solicita se designe al reemplazo del doctor Carlos Quispe Montesinos quien formuló su renuncia al cargo de Juez Especializado Laboral; y, se designe como Secretaria Técnica de la Comisión a la Dra. Janet Ludeña Mendoza, abogada laboralista.

La Resolución Administrativa N.º 028-2013-P-CE-PJ de 12 de abril, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve aceptar, a partir del 22 de abril del año en curso, la renuncia formulada por el doctor Carlos Alberto Quispe Montesinos al cargo de Juez Titular Especializado de Trabajo de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima. Siendo así, corresponde designar a un nuevo Magistrado que integre la Comisión de Asuntos Laborales, a efectos de que preste su apoyo a la labor encomendada.

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión de Asuntos Laborales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año Judicial 2013, debiendo integrarse como sigue:

Dra. Elisa Vilma Carlos Casas	Juez Superior, quien la presidirá
Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera	Juez Especializado (T)
Dr. Máximo Saúl Barboza Ludeña	Juez Especializado (T)
Dra. Miriam Catherine Vargas Chávez	Juez Especializado (T)
Dr. Cesar Augusto García Céspedes	Jefe de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima
Dra. Janet Ludeña Mendoza	Secretaria Técnica de la Comisión

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General, de la Oficina de Administración Distrital, de la Coordinación de Personal, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Magistrados y Funcionario integrante de la Comisión y del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Judicial – SUTRAPOJ Base Lima, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
Presidente

930273-1

**Reconforman la Comisión que se
encargará de la implementación,
desarrollo y ejecución de las actividades
de la Casa de Encuentro Familiar, de la
Corte Superior de Justicia de Lima**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 428-2013-P-CSJLI/PJ**

Lima, dieciséis de abril de dos mil trece.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 272-2013-P-CSJLI/PJ de 14 de marzo del presente; Oficio N° 15-2013-CCEF-CSJL-SVR de 05 de abril (ingreso 28511); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 272 - 2013-P-CSJLI/PJ se resolvió conformar la Comisión que se encargará de la Implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la Casa de Encuentro Familiar, de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que estará integrada por los señores Magistrados y personal de la siguiente manera: Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz, Juez Superior (T), quien la presidirá; Dra. Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior (T); Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Juez Superior (P); Dra. Milagros Álvarez Echarri, Juez Especializado; Dra. Jenny López Freitas, Juez Especializado; Lic. Nancy Cecilia Falconí Vallejos, Equipo Multidisciplinario de Familia; y Psic. María Ysabel Aguilar Huaco, Equipo Multidisciplinario de Familia.

A través del Oficio de la referencia la doctora Sonia Nérida Váscones Ruiz Presidenta de la Comisión Casa de Encuentro Familiar, solicita se incorpore a la Comisión a los siguientes profesionales: a) Lic. Magda Tambini Ramos; y, b) Un representante de los Jueces de Paz Letrado del Distrito Judicial de Lima, que será convocado conforme a la necesidad y avance del proyecto, ante las Municipalidades, facilitando el acercamiento con las autoridades locales y permita la eficacia en las labores a desarrollar.

Que, en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión que se encargará de la Implementación, desarrollo y ejecución de las actividades de la CASA DE ENCUENTRO FAMILIAR, de la Corte Superior de Justicia de Lima, la misma que estará integrada por los señores Magistrados y personal de la siguiente manera:

Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz, Juez Superior (T), quien la presidirá.

Dra. Elvira María Álvarez Olazábal, Juez Superior (T)
 Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero, Juez Superior (P)

Dra. Milagros Álvarez Echarri, Juez Especializado.
 Dra. Jenny López Freitas, Juez Especializado.

Representante de los Jueces de Paz Letrado.
 Lic. Nancy Cecilia Falconí Vallejos, Equipo Multidisciplinario de Familia.

Psic. María Ysabel Aguilar Huaco, Equipo Multidisciplinario de Familia.

Lic. Magda Tambini Ramos, Equipo Multidisciplinario de Familia.

Artículo Segundo.- El representante de los Jueces de Paz Letrado será convocado por la Comisión de la Casa de Encuentro Familiar, según la necesidad y avance del proyecto.

Artículo Tercero.- Respecto a las trabajadoras pertenecientes al equipo multidisciplinario, estas formarán parte de la Comisión sin perjuicio de sus labores dentro del equipo multidisciplinario y sólo cada vez que se reúna dicha comisión.

Artículo Cuarto.- CUMPLA la Comisión designada con informar a la Presidencia de la Corte, las gestiones realizadas dentro del plazo de treinta días.

Artículo Quinto.- PÓNGASE la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, de la Oficina de Prensa e Imagen Institucional, de los Magistrados y personal designado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS
 Presidente

930273-2

Amplían plazo para la inscripción y reinscripción de Martilleros Públicos que integran la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete correspondiente al año judicial 2013

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 399-2013-P-CSJCÑ-PJ

San Vicente de Cañete, 22 de abril del 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 381-2013-P-CSJCÑ-PJ de fecha 11 de abril del 2013 que establece el plazo para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos que integran la nómina de de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades para adoptar las medidas administrativas que considere convenientes para estimular el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales y administrativas e identificación con este Poder del Estado.

Mediante la Resolución de VISTOS se establece como plazo para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos que integran la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete, hasta el día quince de abril del presente año, señalándose los requisitos a cumplirse para la debida designación.

Que, la Resolución Administrativa antes citada fue emitida en fecha 11 de abril del presente año, y publicada en el Diario Oficial El Peruano recién en fecha 17 de abril del 2013, esto es, publicada cuando la fecha para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos a esta Corte Superior de Justicia había vencido, en tal sentido, y a efecto de no perjudicar el normal desarrollo del proceso de inscripción y reinscripción de los antes citados Martilleros Públicos, corresponde ampliarse dicho plazo señalándose nueva fecha, en cumplimiento de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial aprobado por Resolución Administrativa N° 265-2012-CE-PJ, que dispone comprender dentro de la estructura de la Unidad Orgánica de Cortes Superiores, en el rubro 23 el procedimiento de inscripción y reinscripción de martilleros públicos de cada Distrito Judicial, y que el mismo se realice anualmente, así como de la Resolución Jefatural N° 181-2013-SUNARP-Z-R-N°IX/JEF emitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AMPLIAR el plazo para la inscripción y reinscripción de los Martilleros Públicos que integran la Nómina de la Corte Superior de Justicia de Cañete correspondiente al presente año judicial, hasta el día 30 de abril del 2013, y bajo las mismas exigencias establecidas en la Resolución Administrativa N° 381-2013-P-CSJCÑ-PJ de fecha 11 de abril del 2013.

Artículo Segundo: ENCARGAR al Responsable del Registro de Martillero Público de esta Corte Superior, el cumplimiento de la presente Resolución, ampliando las inscripciones y reinscripciones hasta el treinta de abril, a fin que, mientras dure el referido proceso, se mantengan martilleros públicos hábiles para atender los requerimientos de los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente resolución administrativa en el Diario Oficial "El Peruano", un diario de mayor circulación del Distrito Judicial y en la Página Web del Poder Judicial.

Artículo Cuarto: PONER la presente Resolución Administrativa, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General, de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, de la Oficina de Administración, y de los señores martilleros inscritos en esta Corte a través de sus correos electrónicos o casillas judiciales, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MANUEL ROBERTO PAREDES DÁVILA
Presidente

929705-1

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Reconocen a Vicepresidente Académico, encargan la Presidencia de la Comisión Organizadora y ratifican a Gerente General de la Universidad de la Amazonía Mario Peláez Bazán

RESOLUCIÓN N° 224-2013-CONAFU

Lima, 10 de Abril de 2013

“UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA MARIO PELAEZ BAZAN”

VISTOS: Resolución N°124-2012-CONAFU, de fecha 01 de marzo de 2012, Carta s/n recibida el 12 de marzo de 2013, Oficio N° 0289-2013-CONAFU-CDAА de fecha 19 de marzo de 2013, y el Acuerdo N° 265-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 10 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2° inciso e) de la ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10° inciso o) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, se establece que, son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18° establece que: “Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las

funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...”;

Que, el Artículo 20° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU”, prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 “Ley Universitaria”;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU”, prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, por Resolución N°124-2012-CONAFU, de fecha 01 de marzo de 2012, se resuelve: Reconocer como miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán a los profesionales siguientes: Dra. Rafaela Teodosio Huerta Camones como Presidente y Dr. Florencio Flores Ccanto como Vicepresidente Académico;

Que, por Carta s/n recibida el 12 de marzo de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, se dirige al Presidente de CONAFU para solicitarle la Designación de los nuevos miembros de la Comisión Organizadora de dicha Universidad, para lo cual adjunta la Hoja de Vida de los profesionales propuestos;

Que, mediante Oficio N° 0289-2013-CONAFU-CDAА de fecha 19 de marzo de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Carta s/n recibida el 12 de marzo de 2013, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, se dirige al Presidente de CONAFU para solicitarle la Designación de los nuevos miembros de la Comisión Organizadora de dicha Universidad; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: 1) Declarar la vacancia en el cargo de Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, ante la renuncia de la Dra. Rafaela Teodosio Huerta Camones. 2) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente académico de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, ante la renuncia del Dr. Florencio Flores Ccanto. 3) Reconocer al Dr. Carlos Alfredo Bocanegra García; como Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán. 4) Reconocer al Dr. Augusto Alarcón Quintana; como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán. 5) Ratificar al Mg. Carlos Enrique Melgar Maraví; como Gerente General de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán. 6) Requerir al Dr. Carlos Alfredo Bocanegra García, cumpla con presentar el documento oficial que acredite; que a la fecha no labora en otra institución conforme el Art. 21 de la Resolución N° 100-2005-CONAFU;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de abril de 2013 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 265-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Declarar la vacancia en el cargo de Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, ante la renuncia de la Dra. Rafaela Teodosio Huerta Camones. 2) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente Académico de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, ante la renuncia del Dr. Florencio Flores Ccanto. 3) Reconocer al Dr. Augusto Alarcón Quintana, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán. 4) Ratificar al Mg. Carlos Enrique Melgar Maraví, como Gerente General de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán. 5) Encargar al Dr. Augusto Alarcón Quintana la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, hasta que el Dr. Carlos Alfredo Bocanegra García, cumpla con presentar el documento oficial que acredite; que a la fecha no labora en otra institución conforme el Art. 21 de la Resolución N° 100-2005-CONAFU;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42° del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia en el cargo de Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, ante la renuncia de la Dra. Rafaela Teodosio Huerta Camones.

Artículo Segundo.- DECLARAR la vacancia en el cargo de Vicepresidente Académico de Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, ante la renuncia del Dr. Florencio Flores Ccanto.

Artículo Tercero.- RECONOCER al Dr. Augusto Alarcón Quintana, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán.

Artículo Cuarto.- RATIFICAR al Mg. Carlos Enrique Melgar Maraví, como Gerente General de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán.

Artículo Quinto.- ENCARGAR al Dr. Augusto Alarcón Quintana la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad de la Amazonia Mario Peláez Bazán, hasta que el Dr. Carlos Alfredo Bocanegra García, cumpla con presentar el documento oficial que acredite; que a la fecha no labora en otra institución conforme el Art. 21 de la Resolución N° 100-2005-CONAFU.

Artículo Sexto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
 Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
 Secretaria General

929701-1

Admiten a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt y designan miembros de la Comisión Calificadora

RESOLUCIÓN N° 226-2013-CONAFU

Lima, 10 de Abril de 2013

"UNIVERSIDAD PRIVADA DE HUANCAYO FRANKLIN ROOSEVELT"

VISTOS: Resolución N° 045-2013-CONAFU de fecha 16 de enero de 2013, Oficio N° 034-2-2012-UPH FR-P recibido con fecha 04 de diciembre de 2012, Oficio N° 0457-2013-CONAFU-P recibido el 27 de febrero de 2013, Oficio N° 015-2-2013-UPH FR-P recibido con fecha 11 de marzo de 2013, Oficio N° 0302-2013-CONAFU-CDAA de fecha 02 de abril de 2013, y el Acuerdo N° 267-2013-CONAFU de la Sesión Ordinaria del Pleno del CONAFU de fecha 10 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, de fecha 21 de enero de 1995, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, es el

único órgano competente para autorizar la modificación del Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) de las universidades bajo su competencia;

Que, mediante Resolución N° 196-2007-CONAFU de fecha 10 de julio de 2007, se resolvió: Aprobar la nueva Directiva para Modificar el Proyecto de Desarrollo Institucional de las universidades bajo competencia del CONAFU, asimismo en su anexo señala: Aprobado el PDI, sólo se autorizará su modificación cuando la universidad sustente su solicitud en las siguientes causales: a) La variación de las condiciones socioeconómicas de la zona de influencia de la universidad, b) La autorización de ampliación o supresión de carreras profesionales y c) La autorización de aumento o reducción permanente del número de vacantes por carrera profesional que ofrece la universidad;

Asimismo, la referida Resolución establece los siguientes parámetros: 1.- Requisitos para la admisión a trámite (...), 2.- Procedimientos de Evaluación: 2.1 Tratándose de un procedimiento de evaluación previa, presentada la solicitud, deberá ordenarse el traslado del expediente a la Comisión Jurídica y la Consejería de Asuntos Académicos, según corresponda, para que en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emitan opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la solicitud de aprobación del Proyecto del PDI Modificado, en concordancia con los requisitos establecidos. Con las opiniones favorables de la Comisión Jurídica y la Consejería de Asuntos Académicos el expediente se presentara al Pleno para su admisión a trámite (...); 2.2 Admitida a trámite la solicitud, el CONAFU evaluará el PDI Modificado, nombrando para ello una Comisión Calificadora conformada de acuerdo a los requerimientos exigidos en el artículo 30° del estatuto del CONAFU (...);

Que, conforme al Reglamento del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 387-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, en el artículo 9° se establece que: "El Proyecto de Desarrollo Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. (...) Los proyectos se presentaran con un mínimo de tres (03) carreras profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales";

Que, mediante Resolución N° 045-2013-CONAFU de fecha 16 de enero de 2013, se resuelve en su Artículo Segundo.- Autorizar el incremento de 160 vacantes adicionales para la Carrera Profesional de Ciencias Farmacéuticas y Bioquímica de la Universidad Privada Franklin Roosevelt de Huancayo y en su Artículo Tercero.- Requerir a la Universidad que el incremento de las 160 vacantes, sean tomadas en cuenta en el PDI Modificado, el cual la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt está obligada a presentar al CONAFU para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 034-2-2012-UPH FR-P recibido con fecha 04 de diciembre de 2012, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt solicita evaluación del PDI Modificado de dicha Universidad;

Que, por Oficio N° 0457-2013-CONAFU-P recibido el 27 de febrero de 2013, el Presidente de CONAFU se dirige a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt para comunicarle lo siguiente: "Se le otorga un plazo de ocho (08) días hábiles para que cumpla con remitir lo solicitado en el presente documento bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud";

Que, mediante Oficio N° 015-2-2013-UPH FR-P recibido con fecha 11 de marzo de 2013, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt remite el levantamiento de Observaciones al PDI Modificado, comunicadas a través del Oficio N° 0457-2013-CONAFU-P;

Que, mediante Oficio N° 0302-2013-CONAFU-CDAA de fecha 02 de abril de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Oficio N° 034-2-2012-UPH FR-P, la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt solicita evaluación del PDI Modificado de dicha Universidad; revisado el expediente del PDI Modificado; la Comisión Académica pone a consideración del Pleno del CONAFU:

1) Admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, en sus partes A, B y C. 2) Conformar la Comisión Calificadora para evaluar el PDI Modificado de la mencionada Universidad;

Que, conforme al Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006, en el artículo 10° establece que: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: ... t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos correspondan al Pleno del CONAFU.";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2013, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo N° 267-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: Admitir a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt en su partes A, B y C. y Designar a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado, la misma que estará integrada por el Consejero del CONAFU Dr. Wilson Rolando Reátegui Chávez en calidad de Presidente; Mg. Oscar Benavides Cavero en calidad de Secretario y el Dr. Simón Escamilo Cardenas en calidad de Vocal;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt en su partes A, B y C.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales:

NOMBRES	CARGOS
Dr. Wilson Rolando Reátegui Chávez	Presidente
Mg. Oscar Benavides Cavero	Secretario
Dr. Simón Escamilo Cardenas	Vocal

Artículo Tercero.- PROSÍGASE con el trámite de la solicitud de Aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional Modificado de la Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt, de conformidad con la normatividad vigente del CONAFU.

Artículo Cuarto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaría General

929702-1

Reconocen a Vicepresidente Académico y Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco

RESOLUCIÓN N° 247-2013-CONAFU

Lima, 10 de Abril de 2013

"UNIVERSIDAD GLOBAL DEL CUSCO"

VISTOS: Carta s/n recibida el 25 de marzo de 2013, Oficio N° 0345-2013-CONAFU-CDAA de fecha 08 de abril de 2013, y el Acuerdo N° 291-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 10 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores y ente rector del funcionamiento de las Universidades del país bajo su competencia;

Que, el artículo 2° inciso e) de la ley 26439, se establece que; son atribuciones del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras a propuesta de los promotores;

Que, el artículo 10° inciso o) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución 189-2006-CONAFU del 13 de julio de 2006, se establece que, son atribuciones del Pleno del CONAFU: Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones de las universidades públicas;

Que, conforme el Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (En adelante el Reglamento), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, en el artículo 18° establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: a) un Presidente, que asume dirección de la Comisión con las funciones y responsabilidades que corresponden al Rector de la Universidad; ejerce las funciones de Representante Legal...";

Que, el Artículo 20° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU", prescribe: Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34°, 35° y 36° de la Ley N° 23733 "Ley Universitaria";

Que, el Artículo 21° del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y de Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU", prescribe: El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada;

Que, por Carta s/n recibida el 25 de marzo de 2013, el Gerente General de la Promotora de la Universidad Global del Cusco, remite nueva propuesta de profesionales para el cargo de Gerente General y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de dicha Universidad, a fin de que sea evaluado;

Que, mediante Oficio N° 0345-2013-CONAFU-CDAA de fecha 08 de abril de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Carta s/n recibida el 25 de marzo de 2013, el Gerente General de la Promotora de la Universidad Global del Cusco, remite nueva propuesta de profesionales para el cargo de Gerente General y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de dicha Universidad, a fin de que sea evaluado; revisado y analizados los documentos presentados, la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: 1) Reconocer a la Dra. Elizabeth Dueñas Peña de Sovero, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco. 2) Reconocer al Arquitecto Guido Walter Bayro Orellano, como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de abril de 2013 después de deliberar, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 291-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Declarar la vacancia en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco, ante la renuncia del Dr. Jorge Villafuerte Recharte. 2) Declarar la vacancia en el cargo de Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco, ante la renuncia del Lic. Walter Amador Delgado Vargas. 3) Reconocer a la Dra. Elizabeth Dueñas Peña de Sovero, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco. 2) Reconocer al Arquitecto Guido Walter Bayro Orellano, como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales:...d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones", de conformidad con lo establecido en el 42° del reglamento y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR la vacancia en el cargo de Vicepresidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco, ante la renuncia del Dr. Jorge Villafuerte Recharte.

Artículo Segundo.- DECLARAR la vacancia en el cargo de Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco, ante la renuncia del Lic. Walter Amador Delgado Vargas.

Artículo Tercero.- RECONOCER a la Dra. Elizabeth Dueñas Peña de Sovero, como Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco.

Artículo Cuarto.- RECONOCER al Arquitecto Guido Walter Bayro Orellano, como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Global del Cusco.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los actos administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
 Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
 Secretaria General

929703-1

Aprueban el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua

RESOLUCIÓN N° 251-2013-CONAFU

Lima, 10 de abril de 2013

PROYECTO DE UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

VISTOS: Resolución N° 158-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2012, Resolución N° 216-2012-CONAFU de fecha 02 de mayo de 2012, Carta s/n recibida el 09 de abril de 2013, Oficio N° 0349-2013-CONAFU-CDAA de fecha 09 de abril de 2013, y el Acuerdo N° 295-2013-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU del día 10 de abril de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3° inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 10° del referido Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Pleno del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: ... inciso c) Aprobar o denegar los

proyectos de desarrollo institucional de las nuevas universidades; y en el inciso t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatuto o Reglamentos corresponda al Pleno del CONAFU";

Que, conforme al Reglamento del CONAFU, aprobado mediante Resolución N° 387-2009 de fecha 12 de agosto de 2009, (en adelante Reglamento), en su artículo 9° establece que: "El Proyecto de Desarrollo Institucional consolida los resultados del estudio en los aspectos técnicos, económicos, financieros, administrativos, con el fin de instalar, poner en marcha y desarrollar una universidad, con previsiones económicas para sus diez (10) primeros años de funcionamiento. La elaboración del Proyecto de Desarrollo Institucional de una universidad responde a una sucesión lógica de etapas que buscan la coherencia entre la misión, visión, los objetivos del proyecto, el cronograma elegido para alcanzarlos y los recursos que son necesarios para ello. Las Tablas para su calificación, establecen las pautas para la elaboración de los proyectos. Los proyectos se presentarán con un mínimo de tres (03) Carreras Profesionales y un máximo de cinco (05) carreras profesionales";

Que, el artículo 10° del Reglamento establece: "El procedimiento para la Autorización de funcionamiento de una universidad, una vez admitida a trámite, tiene cuatro (4) Fases: 1. Evaluación para la aprobación del Proyecto de Desarrollo Institucional; 2. Implementación Inicial del Proyecto de Desarrollo Institucional Aprobado, 3. Verificación de la Implementación Inicial, 4. Autorización del funcionamiento provisional de la universidad, (*el subrayado y sombreado es nuestro*);

Que, el artículo 12° del referido Reglamento, establece: "Con la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional, el administrado deberá presentar el Proyecto de Desarrollo Institucional...";

Que, el artículo 19° del Reglamento, establece: "... Admitida a trámite la solicitud para Autorización Provisional de Funcionamiento, el Pleno del CONAFU designará la Comisión encargada de la calificación del Proyecto de Desarrollo Institucional, la misma que será presidida por un consejero e integrada por dos (02) docentes principales o asociados debidamente capacitados en Evaluación de Instituciones Educativas";

Que, por Resolución N° 158-2012-CONAFU de fecha 15 de marzo de 2012, se resuelve: ADMITIR A TRÁMITE la solicitud de Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, presentado por el Dr. Juan Raúl Mogrovejo Aróstegui, Presidente de la comisión encargada de elaborar el PDI, en nombre de la Promotora Ministerio de Educación; con las siguientes Carreras Profesionales: 1) Ingeniería Agrícola, 2) Ingeniería Civil, 3) Zootecnia, 4) Biotecnología y 5) Negocios Globales; y DESIGNAR a los miembros de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, quedando integrada por la Consejera del CONAFU MSc. Martha Nancy Tapia Infantes en calidad de Presidente, Dr. Arrufo Alcántara Hernández en calidad de Secretario y el Dr. Julio Adalberto Tumi Quispe en calidad de Vocal;

Que, por Resolución N° 216-2012-CONAFU de fecha 02 de mayo de 2012, se resuelve: Reconformar la Comisión Calificadora encargada de evaluar el Proyecto de Desarrollo Institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, por Carta s/n recibida el 09 de abril de 2013, el Presidente de la Comisión Calificadora presenta al Presidente del CONAFU, el Informe Final de dicha Comisión, encargada de evaluar el PDI del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designada mediante Resolución N° 216-2012-CONAFU;

Que, el artículo 29° inciso a) del Reglamento, establece: "Las recomendaciones para el pronunciamiento del CONAFU, se ajustarán a cualquiera de las alternativas siguientes: a) Aprobar el PDI presentado por la Promotora con todas las carreras propuestas, b) Aprobar el PDI con las carreras profesionales que hayan alcanzado puntaje aprobatorio...";

Que, mediante Oficio N° 0349-2013-CONAFU-CDAA de fecha 09 de abril de 2013, la Comisión Académica da a conocer que con Carta s/n recibida el 09 de abril de

2013, el Presidente de la Comisión Calificadora presenta al Presidente del CONAFU, el Informe Final de dicha Comisión, encargada de evaluar el PDI del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, designada mediante Resolución N° 216-2012-CONAFU;

Luego de revisado el expediente la Comisión Académica sugiere al Pleno del CONAFU: Se apruebe el informe de la Comisión Calificadora que recomienda Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. Se disponga que la Universidad haga entrega de la Versión Final del PDI;

Que, el artículo 30° del Reglamento, establece: "Presentado el Informe Final por la Comisión Calificadora acompañando con la segunda versión completa del PDI evaluado, éste a través de la presidencia será puesto a conocimiento del Pleno. El Pleno del CONAFU analizando, el Informe Final de la Comisión Calificadora, se pronunciará con respecto al Proyecto de Desarrollo Institucional presentado, aprobando o desaprobando el proyecto de la universidad";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2013, el Pleno del CONAFU después de deliberar, mediante Acuerdo N° 295-2013-CONAFU convinieron por UNANIMIDAD: 1) Aprobar el Informe Final de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el PDI del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. 2) Aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua. 3) Requerir a la Promotora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Versión Final del PDI; otorgándole un plazo perentorio de 30 días hábiles;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento al artículo 18° del Estatuto del CONAFU que establece: "El Presidente del CONAFU tiene las siguientes atribuciones generales: ... d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y decisiones del Pleno del CONAFU, expidiendo las respectivas resoluciones" y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38° incisos d) y e) del referido Estatuto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Informe Final de la Comisión Calificadora encargada de evaluar el PDI del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Artículo Segundo.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI) del Proyecto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Artículo Tercero.- REQUERIR a la Promotora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Versión Final del PDI, otorgándole un plazo perentorio de 30 días hábiles.

Artículo Cuarto.- REQUERIR a la Promotora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el cumplimiento de los artículos 31° al 34° del Reglamento aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU.

Artículo Quinto.- HACER de conocimiento de la Promotora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, que para la continuación de su evaluación del referido proyecto universitario se aplicará el Reglamento para la Autorización de Funcionamiento de Universidades bajo la competencia de CONAFU aprobado por Resolución N° 387-2009-CONAFU y toda la normatividad vigente de CONAFU.

Artículo Sexto.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores de la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

WILSON ROLANDO REATEGUI CHAVEZ
Presidente

MARGARITA ISABEL LA TORRE ARELLANO
Secretaría General

929700-1

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

Nombran Presidente y Primer y Segundo Vicepresidentes de la Asamblea Nacional de Rectores para el período 2013 -2015

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0403-2013-ANR

Lima, 6 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTO:

El acuerdo de Pleno de Rectores reunido en sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 8° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, el día lunes 04 de marzo de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de Rectores para la elección del Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el periodo 06 de abril de 2013 al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha indicada fue elegido y debidamente proclamado el doctor Orlando Velásquez Benites, rector de la Universidad Nacional de Trujillo, como Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores;

Estando al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de Rectores; celebrada el día lunes 04 de marzo de 2013;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, rector de la Universidad Nacional de Trujillo, Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el periodo institucional que comprende del año 2013 al año 2015.

Artículo 2°.- El mandato de la autoridad universitaria señalada en el artículo precedente, comprende del 06 de abril de 2013 al 05 de abril de 2015.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

929699-1

COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 0404-2013-ANR

Lima, 6 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTO:

El acuerdo de Pleno de Rectores reunido en sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 8° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, el día lunes 04 de marzo de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de Rectores para la elección del Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el periodo 06 de abril de 2013 al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha indicada fue elegido y debidamente proclamado el doctor Enrique Osvaldo Bedoya Sánchez, rector de la Universidad Tecnológica del Perú, como Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores;

Estando al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de Rectores; celebrada el día lunes 04 de marzo de 2013;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor ENRIQUE OSVALDO BEDOYA SÁNCHEZ, rector de la Universidad Tecnológica del Perú, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el periodo institucional que comprende del año 2013 al año 2015.

Artículo 2°.- El mandato de la autoridad universitaria señalada en el artículo precedente, comprende del 06 de abril de 2013 al 05 de abril de 2015.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

929648-1

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0408-2013-ANR

Lima, 6 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTO:

El acuerdo de Pleno de Rectores reunido en sesión extraordinaria de fecha 04 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 91° de la Ley Universitaria N° 23733, concordante con el artículo 8° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, el día lunes 04 de marzo de 2013, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del Pleno de Rectores para la elección del Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el periodo 06 de abril de 2013 al 05 de abril de 2015;

Que, en fecha indicada fue elegido y debidamente proclamado el doctor Dedicación Valdemar Medina Hoyos, rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, como Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores;

Estando al acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria de la Asamblea Nacional de Rectores; celebrada el día martes 04 de marzo de 2013;

De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Nombrar al doctor DEDICACIÓN VALDEMAR MEDINA HOYOS, rector de la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Rectores para el periodo institucional que comprende del año 2013 al año 2015.

Artículo 2°.- El mandato de la autoridad universitaria señalada en el artículo precedente, comprende del 06 de abril de 2013 al 05 de abril de 2015.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

929696-1

**Incorporan y registran firma del Rector
de la Universidad de San Pedro como
miembro de la Asamblea Nacional de
Rectores**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0471-2013-ANR

Lima, 18 de marzo de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El oficio N° 059-2013-USP/R, de fecha 01 de febrero de 2013; Informe N° 127-2013-DGAJ, de fecha 08 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 90° de la Ley N° 23733, Ley Universitaria, concordante con el artículo 7° del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, la Asamblea Nacional de Rectores está conformada por los Rectores de la universidades públicas y privadas del país;

Que, mediante oficio de vistos y con la documentación correspondiente, la Universidad San Pedro comunica que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2013-USP/AU, de fecha 26 de enero de 2013, la elección del Ph. D. José María Huaman Ruiz como Rector de la mencionada universidad a partir del 26 de enero de 2013 hasta el 26 de enero de 2018;

Que, mediante informe de vistos, la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Asamblea Nacional de Rectores dispone que al no haber consultas legales, la resolución deberá ser derivada a las autoridades competentes;

Estando a lo autorizado por la Alta Dirección; De conformidad con la Ley Universitaria, Ley N° 23733 y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud del Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporar, y registrar la firma del señor Rector de la Universidad de San Pedro, Ph. D. José María

Huamán Ruíz, como miembro de la Asamblea Nacional de Rectores, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2º.- Establecer que la condición de miembro del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, está vigente desde del 26 de enero de 2013 hasta el 26 de enero de 2018.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría General de la Asamblea Nacional de Rectores, el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

929697-1

**Constituyen el Comité Intersectorial
Mujer y Políticas Públicas, dependiente
del Comité Nacional Interuniversitario
de Educación para el Desarrollo
Sostenible - CONAIEDS, con sede en la
ANR**

**COMISIÓN DE COORDINACIÓN
INTERUNIVERSITARIA**

RESOLUCIÓN N° 0514-2013-ANR

Lima, 05 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
DE RECTORES

VISTOS:

El Oficio N° 023-2013-CONAIEDS-ANR, de fecha 01 de abril de 2013; autorización de la Presidencia de fecha 05 de abril de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea de Rectores es un Organismo Público Autónomo constituido por los Rectores de las Universidades Públicas y Privadas, como ente rector de estudio, coordinación y orientación de las actividades universitarias del país;

Que, mediante Resolución N° 0902-2011-ANR, de fecha 11 de agosto de 2011, se conformó el Comité Universitario de Educación para el Desarrollo Sostenible - EDS, y con Resolución N° 005-2013-ANR, de fecha 09 de enero de 2013, se cambia de denominación por Comité Nacional Interuniversitario de Educación para el Desarrollo Sostenible - CONAIEDS, con el objetivo de promover en las universidades del país, mediante eventos académicos e investigaciones, la implementación del Desarrollo Sostenible sobre la base de una educación de calidad;

Que, mediante oficio de vistos la Presidencia del Comité Nacional Interuniversitario de Educación para el Desarrollo Sostenible-CONAIEDS eleva a la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores, la "Propuesta para constituir el Comité Intersectorial Mujer y Políticas Públicas", como ente dependiente del CONAIEDS, con el propósito de contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas, conscientes de los problemas que afectan y ponen en riesgo el futuro de las generaciones, asimismo, como ente de coordinación para las propuestas de políticas públicas para el avance de la mujer y la equidad género con representantes de las universidades, de los poderes públicos, empresa privada y la sociedad civil; solicitando

se disponga emitir la resolución correspondiente de creación del referido comité, remitiendo la propuesta;

Que, estando al artículo 19° del Reglamento de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria, se constituirán Comités Especiales como órganos de asesoramiento de la Presidencia de la ANR, para desarrollar proyectos y tareas específicas, teniendo una orientación multi- institucional y multidisciplinaria

Que, teniendo a la vista los documentos precedentes, la Presidencia de la Asamblea Nacional de Rectores, autoriza se elabore una resolución por la que se resuelva constituir el Comité Intersectorial Mujer y Políticas Públicas, dependiente del Comité Nacional Interuniversitario de Educación para el Desarrollo Sostenible -CONAIEDS, con sede en la Asamblea Nacional de Rectores, con la finalidad de contribuir intersectorialmente a la discusión, reflexión y propuestas en materia de políticas públicas para la igualdad de género y avance de la mujer a nivel nacional;

Estando a la autorización de la Alta Dirección;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Universitaria, Ley N°23733, y en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores en virtud de lo establecido en el Reglamento General de la Comisión de Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir un Comité Intersectorial Mujer y Políticas Públicas, dependiente del Comité Nacional Interuniversitario de Educación para el Desarrollo Sostenible - CONAIEDS, con sede en la Asamblea Nacional de Rectores, con la finalidad de contribuir intersectorialmente a la discusión, reflexión y propuestas en materia de políticas públicas para la igualdad de género y avance de la mujer a nivel nacional.

Artículo 2º.- Precisar que la propuesta de creación forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La conformación del Comité Intersectorial Mujer y Políticas Públicas, se efectuará de acuerdo a la propuesta, materia de la presente resolución, siendo sus miembros reconocidos mediante Resolución por el Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores.

Artículo 4º.- El Comité Intersectorial Mujer y Políticas Públicas, será presidido por la Presidenta del CONAIEDS-ANR, en representación de la ANR.

Artículo 5º.- Encargar al Comité Nacional Interuniversitario de Educación para el Desarrollo Sostenible -CONAIEDS, elaborar el correspondiente Reglamento para el comité constituido, el que deberá contemplar entre otros aspectos, procedimientos para la designación de sus miembros.

Artículo 6º.- Publicar la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES
Rector de la Universidad Nacional de Trujillo y
Presidente de la Asamblea Nacional de Rectores

RAÚL MARTÍN VIDAL CORONADO
Secretario General de la
Asamblea Nacional de Rectores

929647-1

BANCO CENTRAL DE RESERVA

**Autorizan viaje de funcionario, a la
Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0028-2013-BCRP**

Lima, 15 de abril de 2013

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Consejo Suramericano de Economía y Finanzas de la Unión de Naciones

Suramericanas (UNASUR) para participar en la Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Integración Financiera, el día 29 de abril del 2013 en la ciudad de Buenos Aires, Argentina;

El objetivo de la reunión es presentar los avances del documento que la CEPAL ha desarrollado para este Grupo de Trabajo;

Para el cumplimiento del anterior considerando, la Subgerencia de Economía Internacional tiene entre sus objetivos el de brindar el apoyo a la Alta Dirección en la participación de la Institución en los diferentes organismos y foros internacionales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, estando a lo acordado en el Directorio en su sesión de fecha 11 de abril de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la misión en el exterior del señor Mauricio de la Cuba Restani, Jefe del Departamento de Economía Mundial en la Subgerencia de Economía Internacional, a la ciudad de Buenos Aires, Argentina el día 29 de abril y al pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$ 1 154,64
Viáticos	US\$ 400,00
TOTAL	US\$ 1 554,64

Artículo 3°. - La Presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

926023-1

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Estructura de Cargos Clasificados, determinan Cargos de Confianza y aprueban Cuadro para Asignación de Personal -CAP de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 205-2013-CG

Lima, 26 de abril de 2013

Visto la Hoja Informativa N° 00111-2013-CG/RH emitida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República faculta al Contralor General a determinar la organización interna, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y la escala salarial de este Organismo Superior de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 039-2013-CG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 167-2013-CG, se aprobó la Estructura de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y se determinaron los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República;

Que, de acuerdo al documento del visto, a fin de asegurar la operatividad de las unidades orgánicas de la Contraloría General de la República, resulta necesario contar con una adecuada capacidad operativa para dicho efecto, por lo cual la Gerencia de Recursos Humanos propone la aprobación de la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y la determinación de los Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, los cuales reúnen las características señaladas en el artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, asimismo, por estar fundamentada la propuesta por motivo de un reordenamiento de cargos, resulta de aplicación lo dispuesto en el literal c) del artículo 16° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

Que, en dicho contexto, la Gerencia de Recursos Humanos señala que en la elaboración del CAP se ha cumplido con los criterios y disposiciones para su elaboración, establecidos en el artículo 11° de los citados Lineamientos;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la Estructura de Cargos Clasificados, el Cuadro para Asignación de Personal - CAP y determinar la relación de Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República, conforme a la propuesta elaborada por la Gerencia de Recursos Humanos;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y de conformidad con el artículo 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura de Cargos Clasificados de la Contraloría General de la República, conforme se detalla en Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Determinar como Cargos de Confianza de la Contraloría General de la República los señalados en Anexo 2 de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Contraloría General de la República, el mismo que en Anexo 3 forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia Central de Administración y Finanzas adopte las acciones de su competencia, a efecto de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

930536-1

Encargan funciones de Contralor General de la República al Vicecontralor General

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 206-2013-CG

Lima, 26 de abril de 2013

Que, conforme el artículo 33° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Vicecontralor

General de la República es el segundo funcionario de rango del Sistema Nacional de Control y reemplaza al Contralor General en caso de ausencia o impedimento temporal y ejerce las funciones que éste le delega;

Que, el Contralor General de la República hará uso de su descanso vacacional del 29 de abril al 05 de mayo de 2013, por lo que a fin de asegurar la continuidad de la función rectora que compete a este Organismo Superior de Control, resulta necesario encargar al Vicecontralor General de la República, las funciones inherentes al Despacho Contralor, garantizando el normal funcionamiento de la institución;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 32° y 33° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar al Vicecontralor General de la República, CPC. Edgar Arnold Alarcón Tejada, las funciones del cargo de Contralor General de la República, a partir del 29 de abril de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

930537-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran nulo Acuerdo de Concejo que declaró improcedente solicitud de vacancia contra alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 220-2013-JNE

Expediente N° J-2013-0044
PANGO A - SATIPO - JUNÍN

Lima, siete de marzo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública del 7 de marzo 2013, el recurso de apelación interpuesto por Elvira Ágape Portocarrero de La O en contra del Acuerdo de Concejo N° 56-2012-CM/MDP, de fecha 17 de diciembre de 2012, que declaró infundada la solicitud de declaratoria de vacancia de Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo y departamento de Junín.

ANTECEDENTES

La solicitud de declaratoria de vacancia

El 19 de octubre de 2012, Elvira Ágape Portocarrero de la O solicitó que se declare la vacancia de Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, por considerarlo incurso en la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), al haber contravenido las restricciones de contratación previstas en la LOM.

Al respecto, la solicitante manifiesta, lo siguiente:

1. El alcalde distrital de Pangoa se habría beneficiado con el alquiler de maquinaria de la municipalidad (motoniveladora), para realizar trabajos en el Fundo Las Palmeras, predio que es de propiedad de Fernando Herhuay Muñoz, padre del referido alcalde. El alcalde habría realizado el alquiler utilizando a Luis Fernando Torres Hurtado, a

nombre de quien figura el recibo N° 001-007229, del 6 de febrero de 2012, por concepto de alquiler de dos horas de una motoniveladora, y por la suma de S/. 276,00 (doscientos setenta y seis y 00/100 nuevos soles).

2. La solicitante argumenta también que, el alcalde se ha beneficiado con la apropiación indebida de dinero de la municipalidad, que fue entregado a funcionarios y trabajadores mediante la modalidad de encargos, en los que no se respetó el procedimiento de formación y emisión de la voluntad de generar obligaciones vinculantes para la administración pública en el modo que señala el ordenamiento legal.

3. Además, la solicitante acredita mediante diferentes documentos, que se el alcalde está siendo procesado por la presunta comisión de los delitos de peculado, malversación de fondos y otros, basados en los mismos hechos en los que se sustenta su solicitud de vacancia.

Durante la sesión extraordinaria de concejo en la cual se trató el pedido de declaratoria de vacancia, el alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana realizó sus descargos oralmente, negando y contradiciendo todos los hechos que se le imputan, manifestando que los medios probatorios ya fueron presentados por escrito en el trámite del expediente.

Pronunciamiento del Concejo Distrital de Pangoa

En sesión extraordinaria, del 13 de diciembre de 2012, contando con la asistencia del alcalde y seis de los siete regidores, el Concejo Distrital de Pangoa acordó rechazar la solicitud de declaratoria de vacancia presentada por Elvira Ágape Portocarrero de la O, por no haber obtenido el número de votos requeridos por ley. Esta decisión quedó plasmada en el Acuerdo de Concejo N° 56-2012-CM/MDP, del 17 de diciembre de 2012.

Consideraciones del apelante

El 4 de enero de 2013, la solicitante interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 56-2012-CM/MDP, sustentándolo en los mismos hechos expuestos en su solicitud de declaratoria de vacancia, y alegando que la autoridad cuestionada no habría desvirtuado los cargos que se le imputaron en la solicitud de vacancia.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en este caso consiste en determinar si Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ha contravenido las restricciones de contratación establecidas en el artículo 63 de la LOM, incurriendo con ello en la causal de declaratoria de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, de la misma norma.

CONSIDERANDOS

Cuestiones generales

1. El procedimiento de declaratoria de vacancia está compuesto por actos orientados a determinar si los hechos expuestos configuran alguna de las causales previstas en el artículo 22 de la LOM, y cuyo trámite se desenvuelve inicialmente en las municipalidades. Al tratarse de un procedimiento administrativo de carácter sancionador, debe estar revestido de las garantías propias de los procedimientos de este tipo, más aún si de constatarse que se ha incurrido en alguna de las causales establecidas, se cesará permanentemente de las funciones ediles a la autoridad cuestionada y se dejará sin efecto la credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, que la acredita como tal.

2. Las garantías a las que se hace referencia son las que integran el debido proceso, el que constituye un principio de la potestad sancionadora de la administración pública, conforme lo estipula el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG).

En ese sentido, el numeral 3, del artículo IV del Título Preliminar de la referida norma, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de impulso de oficio. Este principio implica que las autoridades administrativas deben dirigir e impulsar el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los

actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Asimismo, el numeral 11 del artículo citado, establece que toda autoridad administrativa competente tiene el deber de verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas.

3. Por tanto, como paso previo al análisis de los hechos imputados como incumplimiento de la prohibición de contratar sobre bienes municipales y, consecuentemente, como causal de vacancia, el Jurado Nacional de Elecciones tiene el deber de analizar la regularidad con la que el procedimiento ha sido llevado a cabo en la instancia administrativa. Esto es así porque, al igual de lo que ocurre en los procesos jurisdiccionales, los órganos administrativos sancionadores tienen el deber de respetar los derechos fundamentales de quienes intervienen en los procedimientos que instruyen, pues, las decisiones que estos adopten solo serán válidas si son consecuencia de un trámite respetuoso de los derechos y garantías que integran el debido proceso y la tutela procesal efectiva.

Sobre la legalidad del procedimiento de vacancia

4. En el caso concreto, al centrarse la controversia en determinar si el alcalde suspendido de la Municipalidad Distrital de Pangoa intervino en el alquiler de la motoniveladora de propiedad de la municipalidad, y en el hecho de si se apropió de dinero de la referida municipalidad utilizando la modalidad de encargos, el Concejo Distrital de Pangoa, en aplicación de los principios del debido procedimiento administrativo debió requerir la actuación de los medios probatorios necesarios para evaluar si concurren los elementos que configuran la causal de vacancia alegada por la solicitante.

5. Respecto del alquiler de la motoniveladora, que se habría realizado a través de una tercera persona y que habría sido utilizada en el terreno de propiedad del padre de la autoridad cuestionada, el Concejo Distrital de Pangoa antes de adoptar una decisión no requirió medios probatorios que acreditaran la existencia de una relación entre el referido alcalde o su padre y el tercero, quien supuestamente habría alquilado la maquinaria para beneficiar al alcalde cuestionado.

El Concejo Distrital de Pangoa, tampoco agotó los medios disponibles, a efectos de dilucidar la existencia de un conflicto de intereses, esto es, si el alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana contrató con la municipalidad para obtener un beneficio personal, afectando bienes municipales. En efecto, el concejo municipal debió solicitar informes a las áreas correspondientes para establecer si el alquiler de la maquinaria fue un hecho excepcional que benefició exclusivamente al alcalde, o si más bien se trata de un procedimiento regular contemplado en el TUPA de la municipalidad o en un acuerdo de concejo, y de ser ese el caso, si se pagó el monto establecido por el alquiler.

6. Con respecto a la supuesta apropiación de dinero de la Municipalidad Distrital de Pangoa por parte del alcalde Jorge Fernando Herhuay Quintana, el concejo distrital no requirió a los funcionarios competentes los informes en los que conste la relación de encargos realizados por el alcalde, el monto de los mismos, las personas a las cuales se les entregaron las sumas de dinero, así como un informe sobre si las actividades encargadas fueron o no realizadas.

Asimismo, no se requirieron medios probatorios que contribuyesen a individualizar a Jorge Fernando Herhuay Quintana, como la persona que, efectivamente, se apropió del dinero de la Municipalidad Distrital de Pangoa en desmedro de los intereses de la referida comuna, pues no se solicitó ningún medio probatorio para saber si el dinero destinado a los encargos fue o no entregado a las personas a nombre de quienes se giraron los cheques que obran en el expediente.

7. En ese sentido, este órgano colegiado considera que el Concejo Distrital de Pangoa no ha cumplido con lo dispuesto en la LPAG, pues no ha procedido de conformidad con las garantías y principios señalados en el segundo considerando de la presente resolución, dificultando la labor de administrar justicia electoral de este Supremo Tribunal Electoral, pues, no cuenta con elementos de juicio suficientes que le permitan formarse convicción en torno a la concurrencia de los elementos que configuran la causal de declaratoria de vacancia invocada en este caso.

Por ello, para asegurar que los hechos imputados y los medios probatorios que obran en el expediente sean

analizados y valorados, al menos en dos instancias, –el concejo municipal, como instancia administrativa, y el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, como instancia jurisdiccional–, y porque, según se ha expuesto en los considerandos precedentes, el Concejo Distrital de Pangoa no ha respetado los principios de impulso de oficio y verdad material en el desarrollo del presente procedimiento, este Supremo Tribunal Electoral considera necesario declarar la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 56-2012-CM/MDP, y todo lo actuado hasta la presentación de la solicitud de declaratoria de vacancia por Elvira Ágape de la O.

8. Como consecuencia de la nulidad declarada en el presente expediente, es necesario precisar que el Concejo Distrital de Pangoa, antes de convocar a la sesión extraordinaria en la que, respetando los plazos previstos en el artículo 23 de la LOM (treinta días hábiles), resuelva la solicitud de declaratoria de vacancia presentada en contra del alcalde, proceda de la siguiente manera:

a. Requiera al órgano o funcionario competente de la municipalidad, un informe en el que se absuelva la consulta sobre si el alquiler de maquinaria de propiedad de la municipalidad estaba previsto como un procedimiento regular en el TUPA vigente de la Municipalidad Distrital de Pangoa o si existe algún acuerdo de concejo que autorice a la municipalidad a alquilar la maquinaria a terceros.

b. Requiera al órgano o funcionario competente de la municipalidad, un informe en el que se indiquen detalladamente los encargos realizados por el alcalde sobre los cuales no se han rendido cuentas, el monto de los mismos, las personas a quienes se les entregaron las sumas de dinero, así como un informe sobre si las actividades encargadas fueron o no realizadas.

Una vez que se cuente con dicha información, deberá correrse traslado de la misma a la solicitante y a Jorge Fernando Herhuay Quintana, para salvaguardar su derecho a la defensa y el principio de igualdad entre las partes. De la misma manera, deberá correrse traslado con los referidos informes a todos los integrantes del concejo municipal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULO el Acuerdo de Concejo N° 56-2012-CM/MDP, del 17 de diciembre de 2012, que declaró improcedente la solicitud de vacancia contra Jorge Fernando Herhuay Quintana, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Pangoa, a fin de que en el plazo de treinta días vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de declaratoria de vacancia, teniendo en consideración lo expuesto en la presente resolución, bajo apercibimiento, de remitir copias de los actuados al presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito judicial correspondiente, para que evalúe la conducta de los integrantes de dicho concejo, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

930253-1

Confirman Acuerdo de Concejo que desestimó solicitud de vacancia presentada contra alcalde actualmente inhabilitado de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN Nº 224-2013-JNE

Expediente Nº J-2013-00161
CHEPÉN - LA LIBERTAD

Lima, siete de marzo de dos mil trece

VISTO en audiencia pública del 7 de marzo de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Joel Alfí Quiroz Vásquez contra el Acuerdo de Concejo Nº 001-2013-MPCH, que desestimó la solicitud de vacancia presentada en contra de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde actualmente inhabilitado de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, por las causales previstas en el artículo 22, numerales 9 y 10, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, teniendo a la vista el Expediente Nº J-2012-1531, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Respecto a la solicitud de vacancia

Con fecha 14 de noviembre de 2012, Joel Alfí Quiroz Vásquez solicitó al Jurado Nacional de Elecciones correr traslado de la solicitud de vacancia presentada en contra de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad (fojas 1 a 3 del Expediente Nº J-2012-1531), por haber incurrido en la causal de restricciones en la contratación y por haber incurrido en alguno de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), después de la elección. Dicho pedido dio origen al Expediente Nº J-2012-01531.

El recurrente alegó como sustento de su vacancia lo siguiente:

a) Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, durante el año 2009 (gestión anterior), recibió entre el mes de enero y febrero la suma de S/. 400,00 (cuatrocientos y 00/100 nuevos soles) por concepto de escolaridad; en el mes de julio del mismo año recibió una gratificación por Fiestas Patrias por una suma similar a su sueldo, esto es, S/. 5 070,00 (cinco mil setenta y 00/100 nuevos soles). Así también, en diciembre de 2009, recibió nuevamente como gratificación, una suma igual a la de su sueldo S/. 5 070,00 (cinco mil setenta y 00/100 nuevos soles).

b) El citado alcalde, también durante el año 2010, cobró los mismos beneficios ilegales: por escolaridad, la suma de S/. 500,00 (quinientos y 00/100 nuevos soles) por Fiestas Patrias y por Navidad la cantidad de S/. 5 070,00 (cinco mil setenta y 00/100 nuevos soles), adicionales a su remuneración única.

c) Asimismo, durante el año 2011, percibió la suma de S/. 600,00 (seiscientos y 00/100 nuevos soles) por concepto de escolaridad y por Fiestas Patrias y Navidad, la cantidad de S/. 5 070,00 (cinco mil setenta y 00/100 nuevos soles), adicionales a su remuneración única.

d) Agrega que dichas cantidades también las recibió durante el año 2012, hasta que fue inhabilitado por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

e) Finaliza señalando que la remuneración mensual que perciben los alcaldes, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), constituye un ingreso por todo concepto, por lo que el cobro irregular de beneficios sociales por parte de la autoridad cuestionada, configura un supuesto prohibido por el artículo 63 de la LOM, pues ocasiona un perjuicio al patrimonio municipal y debe ser sancionado con la vacancia del cargo.

Descargos del alcalde Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones

Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones presentó sus respectivos descargos ante el Concejo Provincial de Chepén (fojas 9 a 22), alegando lo siguiente:

a) Debe tomarse en cuenta el precedente establecido por el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 0671-2012-JNE, emitida en el expediente de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, y la Casación Nº 1926-05, esta última que regula la institución del pago indebido.

b) Con la constancia emitida por la subgerencia de tesorería de la Municipalidad Provincial de Chepén, se acredita que, con fecha 16 de noviembre de 2012, devolvió el íntegro del dinero depositado en su cuenta por concepto de gratificaciones y bonificaciones.

c) Con fecha 4 de diciembre de 2012, mediante escrito dirigido a la subgerente de personal de la Municipalidad Provincial de Chepén, presentó su renuncia al pago de gratificaciones, la misma que debe entenderse como oportuna, toda vez que en la mencionada fecha se reincorporó a su cargo de alcalde, luego de haber sido inhabilitado.

d) Se encuentra probado que la devolución del monto percibido por gratificaciones y bonificaciones se realizó con anterioridad a la emisión del auto que corrió traslado de su pedido de vacancia.

e) Del Informe Nº 1716-2012-MPCH-SGPERs, de fecha 19 de noviembre de 2012, emitido por la subgerente de personal de la Municipalidad Provincial de Chepén, se puede advertir que, en su calidad de alcalde, nunca solicitó el pago de los beneficios sociales. Por el contrario, la referida servidora pública ha manifestado que elaboró las planillas y efectuó el pago del personal de la municipalidad provincial, en mérito a los convenios colectivos aprobados. De igual manera, en el citado informe puede verificarse cuál fue el origen y procedimiento aplicado para el otorgamiento de los beneficios sociales materia de devolución.

Respecto al trámite en el concejo municipal

El pedido de vacancia en contra de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones fue tratado en sesión extraordinaria, de fecha 8 de enero de 2013, en la cual el Concejo Provincial de Chepén acordó, por mayoría (tres votos a favor y siete votos en contra), desestimar dicho pedido (fojas 23 a 31). Tal decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo Nº 001-2013-MPCH (foja 3).

Respecto al recurso de apelación

El 29 de enero de 2013, y dentro del plazo legal, Joel Alfí Quiroz Vásquez interpuso recurso de apelación ante el concejo provincial (foja 32), mediante el cual señala lo siguiente:

a) El alcalde cuestionado ha incurrido en causal de vacancia, por haber cobrado beneficios sociales amparados en convenios colectivos celebrados entre los trabajadores y la municipalidad que representa, obviando que en su condición de funcionario con poder de decisión puede beneficiarse únicamente con gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad previstas en la Ley Nº 28212.

b) El burgomaestre agravó su situación, pues al conocer la presentación de la solicitud de vacancia en su contra, devolvió los montos que consideró indebidamente cobrados desde el año 2007 hasta la fecha en que fue inhabilitado por el Jurado Nacional de Elecciones (Resolución Nº 1186-A-2012-JNE, del 21 de diciembre de 2012, publicada el 27 de diciembre de 2012).

c) Sin embargo, respecto a los años 2003 al 2006, es recién, con fecha 17 de enero de 2013, en forma posterior a la fecha en la que se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la cual se discutió y votó la solicitud de vacancia, cuando el alcalde provincial ha procedido a realizar la devolución de dichos años, para lo cual adjunta nuevos medios probatorios (fojas 34 a 36).

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde determinar si el alcalde Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, incurrió en las causales de vacancia previstas en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM, y con el numeral 10, del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDOS

Consideración preliminar

1. Antes de analizar los hechos materia del presente expediente, es necesario mencionar que en la actualidad

Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones se encuentra inhabilitado, tal como se aprecia en la Resolución N° 1186-A-2012-JNE, del 21 de diciembre de 2012, y publicada el 27 de diciembre de 2012, emitida en el Expediente N° J-2012-00867, ello por haberse dictado en su contra sentencia condenatoria, mediante la cual se le impuso cuatro años de pena privativa de libertad, suspendida en su ejecución por el plazo de tres años, imponiéndole también la pena de inhabilitación por el plazo de un año.

2. En dicha resolución se dejó sin efecto, provisionalmente, su credencial, procediéndose a convocar a José David Lías Ventura, para que asuma, de manera provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, y a Juan Gabriel Villanueva Estrada, para que asuma provisionalmente el cargo de regidor del concejo provincial.

Sobre la declaración de vacancia por hechos sucedidos en una gestión anterior

3. A través de las Resoluciones N° 254-2009-JNE, N° 721-2011-JNE, N° 0753-2012-JNE y N° 806-2012-JNE, entre otras, la mayoría del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, estableció que este órgano colegiado se encuentra imposibilitado de revisar, evaluar y, de ser el caso, declarar la vacancia respecto de hechos sucedidos en un periodo municipal ya concluido.

De conformidad con el criterio expuesto en los citados pronunciamientos, la reelección de un alcalde o regidor implica que el título en virtud del cual desempeña el cargo en el segundo o sucesivo periodo es distinto y emana de la propia soberanía popular expresada en un proceso electoral.

4. En el presente caso, se tiene que el solicitante de la vacancia le imputa al alcalde provincial Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, haber incurrido en la causal establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM, al haber cobrado de manera irregular beneficios sociales amparados en convenios colectivos desde el año 2007 al 2010, esto es, en un periodo municipal anterior. Por consiguiente, y siguiendo el criterio establecido por la mayoría de este órgano colegiado, la autoridad provincial solo puede ser afectada con la causal invocada por hechos que importen infracción de las restricciones de contratación, que corran a partir de la fecha de la nueva asunción del cargo, esto es, periodo municipal (2011-2014).

Así, no es posible la imposición de una sanción por hechos ejecutados en el periodo de gobierno municipal 2007-2010.

En vista de lo expuesto, el recurso de apelación debe ser desestimado, en dicho extremo.

5. Sin perjuicio de ello, se debe precisar que el hecho de que este órgano colegiado, en mayoría, concluya que no es posible evaluar, juzgar y declarar la vacancia de una autoridad municipal de elección popular por actos efectuados en un periodo municipal ya culminado, no supone una convalidación o promoción del acto o conducta supuestamente irregular. En esa medida, corresponde remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, para que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

Sobre la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM

6. El artículo 22, numeral 9, de la LOM, concordado con el artículo 63 del mismo cuerpo normativo, tiene por finalidad la protección de los bienes municipales. En ese sentido, dicha norma entiende que estos bienes no estarían lo suficientemente protegidos cuando quienes están a cargo de su protección (alcaldes y regidores) contraten, a su vez, con la misma municipalidad, y prevé, por lo tanto, que las autoridades que así lo hicieren sean retiradas de sus cargos.

7. Así, la vacancia por conflicto de intereses se produce cuando se comprueba la existencia de una contraposición entre el interés de la comuna y el interés de la autoridad, alcalde o regidor, pues es claro que la autoridad no puede representar intereses contrapuestos. Al respecto, en reiterados pronunciamientos, como por ejemplo la Resolución N° 171-2009-JNE, este Supremo Tribunal

Electoral ha indicado que la existencia de un conflicto de intereses requiere la aplicación de una evaluación tripartita y secuencial, en los siguientes términos: a) si existe un contrato, en el sentido amplio del término, con excepción del contrato de trabajo de la propia autoridad, cuyo objeto sea un bien municipal; b) si se acredita la intervención, en calidad de adquirente o transferente, del alcalde o regidor como persona natural, por interpósita persona o de un tercero con quien el alcalde o regidor tenga un *interés propio* o un *interés directo*; y c) si, de los antecedentes, se verifica que existe un conflicto de intereses entre la actuación del alcalde o regidor en su calidad de autoridad y su posición o actuación como persona particular.

El análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

Sobre los cobros indebidos derivados de la aplicación de convenios colectivos

8. El criterio establecido por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a partir de las Resoluciones N° 0556-2012-JNE, de fecha 31 de mayo de 2012, y N° 671-2012-JNE, del 24 de julio de 2012, publicadas en el Diario Oficial *El Peruano* el 5 de julio y el 24 de agosto de 2012, respectivamente, establecen la posibilidad de declarar la vacancia de los funcionarios municipales de elección popular que hayan sido beneficiados por la aplicación de bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios otorgados mediante pacto colectivo a favor de los trabajadores, y cuyos cobros irregulares hayan afectado al patrimonio municipal.

9. Sin embargo, es recién con la Resolución N° 671-2012-JNE que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones dejó establecido que el conflicto de intereses, que configura el haber procurado y dispuesto el pago de beneficios y gratificaciones a favor de personas a las que no estaban destinados los convenios colectivos, queda descartado si la autoridad municipal regulariza de inmediato y devuelve el íntegro del monto dinerario indebidamente percibido, lo que deberá ser debidamente acreditado.

Análisis del caso concreto

10. De la revisión de autos, se tiene que mediante constancia emitida por el subgerente de tesorería (foja 19) y del Informe N° 1716-2012-MPCH-SGPERS, emitido por la subgerente de personal (foja 22), ambos de la Municipalidad Provincial de Chepén, se verifica que Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones depositó, con fecha 16 de noviembre de 2012, a favor de la mencionada comuna, la suma ascendente a S/. 48 170,70 (cuarenta y ocho mil ciento setenta y 70/100 nuevos soles), por concepto de devolución de bonificaciones y gratificaciones de los años 2007 a 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficio social	Documento de pago	Fecha de pago	Monto
Bonificación por escolaridad 2007-2012	Papeleta de Depósito N° 49653719 del Banco de la Nación	16 de noviembre de 2012	S/. 800,00
Gratificación por Fiestas Patrias 2008-2012			S/. 26 163,50
Gratificación por Navidad 2008-2011			S/. 21 207,20
Total devuelto			S/. 48 170,70

11. En el citado informe de personal se precisa que el origen y procedimiento que fue aplicado para el otorgamiento de los beneficios sociales devueltos fue el acta de negociación colectiva aprobada por la Resolución de Alcaldía N° 1227-2007-MPCH, de fecha 28 de diciembre de 2007, en virtud del pliego de reclamos para el año 2008 presentado por el sindicato de trabajadores municipales.

12. De otro lado, se tiene también que mediante escrito del 4 de diciembre de 2012 (foja 20), el alcalde provincial presentó a la subgerente de personal su renuncia al pago y cobro de gratificaciones de Fiestas Patrias, Navidad y escolaridad, a partir de diciembre de 2012.

13. Lo antes expuesto demostraría que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén no tiene interés directo en obtener, de manera no debida, los caudales municipales vía pacto colectivo, más aún si se toma en cuenta su decisión de renunciar al pago de dichos beneficios; por tanto, no es posible asumir con meridiana certeza que el alcalde haya superpuesto su interés particular al interés público municipal, criterio exigible para la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63 de la LOM.

14. Finalmente, cabe precisar que con el recurso de apelación interpuesto, el solicitante adjuntó nuevos medios probatorios vinculados a la devolución de beneficios sociales cobrados por el alcalde durante su gestión municipal del 2003-2006; sin embargo, es necesario señalar, que estos hechos no fueron alegados en su oportunidad en la solicitud de vacancia, no siendo, por lo tanto, materia de pronunciamiento por el concejo provincial.

15. En ese sentido, y estando a que el concejo provincial en primera instancia no conoció de estos hechos, imposibilita que este órgano colegiado pueda emitir pronunciamiento al respecto, pues de lo contrario se estaría vulnerando el debido proceso.

16. Sin perjuicio de ello, este Supremo Tribunal deja a salvo el derecho del solicitante, en cuanto a este extremo se refiere, a efectos de que los pueda alegar en su oportunidad.

Respecto a la causal prevista en el artículo 22, numeral 10, de la LOM

17. La causal contenida en el citado artículo establece que se declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor por sobrevenir alguno de los impedimentos establecidos en la LEM, condicionada a que estos se originen después de la elección. El numeral en mención, en consecuencia, nos remite a los impedimentos establecidos en el artículo 8, de la LEM, que es el artículo específico en el que se encuentran detallados los impedimentos para ser candidatos en las elecciones municipales y los que pueden dar lugar a la vacancia de la autoridad.

18. En ese sentido, tal como se desprende expresamente de su texto, se exige que el hecho generador de la vacancia, como son, en este caso, los impedimentos para la elección como alcalde o regidor de un concejo municipal, sobrevengan a la elección, es decir, que se produzcan después de ella. Es claro que tratándose de un cargo de elección popular, como lo es el de alcalde o regidor, la vacancia ha de ser consecuencia de la realización de un acto posterior a la incorporación como miembro del concejo municipal respectivo. Tal es la orientación de todas las demás causales de vacancia, pues, como es lógico, solo se puede vacar, o lo que es lo mismo, destituir del cargo, a quien haya cometido alguna conducta considerada lesiva para los intereses municipales en su condición de alcalde o regidor.

19. De la revisión de la solicitud de vacancia se advierte que el recurrente no ha señalado de manera expresa cuál o cuáles son los hechos concretos que se le imputan a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones y que, a su criterio, configurarían la causal prevista en el artículo 22, numeral 10, de la LOM, esto es, por sobrevenir después de la elección, alguno de los impedimentos establecidos en la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, con lo cual se concluye que no existe conexión lógica entre los hechos alegados por el solicitante y lo previsto en la citada norma, por lo que debe desestimarse el recurso de apelación en cuanto a este extremo se refiere.

CONCLUSIÓN

En vista de las consideraciones expuestas, valorados de manera conjunta y con criterio de conciencia los medios probatorios contenidos en autos, este órgano colegiado concluye que Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde de la Municipalidad Provincial de Chepén, no ha incurrido en las causales establecidas en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, y con el numeral 10, de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Joel Alí Quiroz Vásquez, y CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 001-2013-MPCH, del 10 de enero de 2013, que desestimó la solicitud de vacancia presentada en contra de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde actualmente inhabilitado, de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, por las causales previstas en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, y el numeral 10, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- REMITIR copias certificadas del presente expediente a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones, conforme a lo expuesto en el considerando 5 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

Expediente N° J-2013-00161
CHEPÉN - LA LIBERTAD

FUNDAMENTO DE VOTO DEL DOCTOR JOSÉ HUMBERTO PEREIRA RIVAROLA, MIEMBRO DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:

1. En el caso en concreto se advierte que el recurrente imputa a Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde actualmente inhabilitado de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, haber incurrido en la causal de vacancia establecida en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, así como en la causal establecida en el numeral 10, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Respecto de la primera causal, el solicitante de la vacancia a Joel Alí Quiroz Vásquez, alega que el alcalde provincial cobró de manera irregular e ilegal gratificaciones y bonificaciones desde el año 2009 al 2012, año en que fue inhabilitado.

2. Así, se tiene que los hechos imputados a la autoridad municipal tienen origen en una gestión municipal anterior, esto es, 2007-2010.

Al respecto, y tal como lo señalé en mi voto singular emitido en la Resolución N° 0721-2011-JNE, del 30 de setiembre de 2011, resulta legítimo y necesario ingresar a valorar y, eventualmente, declarar la vacancia del cargo de una autoridad, ya sea de un alcalde o regidor, por hechos acaecidos en un periodo de gobierno distinto, siempre que la autoridad contra la cual se dirija una solicitud de vacancia haya sido reelegida para el mismo cargo, toda vez que la renovación del mandato representativo de la ciudadanía no puede suponer en modo alguno la renuncia por parte de este órgano colegiado para ejercer su deber de velar por el cumplimiento de las normas y, de ser el caso, ejercer su potestad sancionadora mediante la declaratoria de vacancia.

Dicha posición obedece a que la reelección significa, en esencia, la decisión del electorado de brindar, por intermedio del voto, una extensión del mandato otorgado. No se trata entonces de un mandato distinto del que ya se viene ejerciendo, sino de una prolongación de este para continuar desempeñando el mismo cargo.

3. En esa medida, en este extremo, considero la necesidad de verificar si respecto a los cobros de bonificaciones y gratificaciones realizados por el alcalde

provincial durante los años 2009-2010, se configura la causal de vacancia imputada; al respecto, se tiene que a la fecha en que sucedieron los hechos, se encontraba vigente el criterio establecido por este órgano colegiado en la Resolución N° 770-2011, del 15 de noviembre de 2011.

4. En dicha oportunidad se resolvió que el cobro de bonificaciones por parte del alcalde y diversos funcionarios difícilmente podrían ser considerados como un contrato sobre bienes municipales, determinándose más bien que ellos son actos de gestión interna de la administración municipal. Así, se señaló que no se trataba de la constitución de una relación contractual *ex novo* tendiente a afectar el patrimonio municipal a favor de una o varias personas, por lo que se estableció que no se acreditaba uno de los requisitos para determinar la causal de vacancia establecida en el artículo 63 de la LOM.

5. Al ser esto así, y teniendo en cuenta que los hechos denunciados corresponden al período comprendido entre los años 2009 al 2010, etapa en la cual no se consideraba como causal de vacancia el cobro de bonificaciones, corresponde en aplicación del principio de temporalidad y legalidad desestimar este extremo del recurso de apelación.

6. En cuanto al cobro de beneficios y gratificaciones correspondiente a la actual gestión municipal, se tiene que el alcalde provincial ha procedido a su devolución, tal como lo certifica el subgerente de tesorería, quien, mediante constancia de fecha 29 de noviembre de 2012, señala que Ofronio Wilfredo Quesquén Terrores realizó un depósito directo al Banco de la Nación a la cuenta corriente perteneciente a la Municipalidad Provincial de Chepén, por la suma de S/. 48 170,70 (cuarenta y ocho mil ciento setenta y 70/100 nuevos soles), por concepto de devolución de bonificaciones y gratificaciones de los años 2007 a 2012.

7. Dicha información, a su vez, ha sido corroborada por el gerente de personal a través del informe de fecha 19 de noviembre de 2012.

Por otro lado, el alcalde provincial comunicó al subgerente de personal de la entidad municipal su renuncia al cobro de gratificaciones de Fiestas Patrias, Navidad y escolaridad, a partir de diciembre de 2012 en adelante.

8. Así, y coincidiendo con el voto en mayoría emitido en este extremo, este proceder desvirtúa que la autoridad municipal haya buscado la obtención no debida de los caudales municipales vía pacto colectivo; por lo tanto, conforme es criterio exigible en la configuración de la causal de vacancia prevista en el artículo 63 de la LOM, no es posible asumir con meridiana certeza que la alcaldesa, a través de tales cobros, haya superpuesto su interés particular al interés público municipal.

En ese sentido, y siguiendo el criterio establecido previamente en la Resolución N° 671-2012-JNE, publicada el 24 de agosto de 2012, al no haberse acreditado el interés particular, y en consecuencia, el conflicto de intereses, corresponde declarar infundado el recurso de apelación, tal como se advierte en el voto en mayoría.

9. En cuanto a la devolución de los cobros realizados durante el año 2003 al 2006, coincido con el pronunciamiento de la mayoría, en cuanto estos no fueron expuestos en la solicitud de vacancia, por lo que el concejo municipal, como primera instancia, no conoció de estos hechos, por lo que este órgano colegiado en virtud al debido proceso, se ve imposibilitado de emitir pronunciamiento.

10. Finalmente, en cuanto a la causal establecida en el artículo 22, numeral 10, de la LOM, se tiene que el recurrente no ha señalado el hecho o los hechos concretos, que permitan acreditar que el alcalde provincial ha incurrido en la causal imputada, por lo que corresponde desestimar el recurso de apelación en este extremo, tal como lo ha expuesto la mayoría de este órgano colegiado en la presente resolución.

Por consiguiente, si bien el voto en mayoría de este Supremo Tribunal Electoral declaró infundado el recurso de apelación, respecto de la actual gestión edil, y en cuanto a la anterior gestión municipal resolvió que no procede investigación alguna, en mi caso, atendiendo a las considerandos expuestos, y en aplicación del principio de independencia de la función jurisdiccional y

el criterio de conciencia que me asiste como magistrado, **MI VOTO ES** por que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por Joel Alí Quiroz Vásquez, y en consecuencia, **CONFIRMAR** el Acuerdo de Concejo N° 001-2013-MPCH, del 10 de enero de 2013, que desestimó la solicitud de vacancia presentada en contra de Ofronio Wilfredo Quesquén Terrones, alcalde actualmente inhabilitado de la Municipalidad Provincial de Chepén, departamento de La Libertad, por las causales previstas en el artículo 22, numeral 9, concordante con el artículo 63, y el numeral 10, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Lima, siete de marzo de dos mil trece

SS.

PEREIRA RIVAROLA

Bravo Basaldúa
Secretario General

930253-2

Confirman resolución emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca que declaró improcedente solicitud de inscripción de candidato a regidor para el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, para participar en las Nuevas Elecciones Municipales a realizarse el 7 de julio de 2013

RESOLUCIÓN N° 359-2013-JNE

Expediente N° J-2013-00511
CAJAMARCA - SAN MIGUEL - LLAPA
JEE DE CAJAMARCA (00007-2013-0003)
NUEVAS ELECCIONES MUNICIPALES 2013

Lima, veintiséis de abril de dos mil trece

VISTO en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por Luis Demetrio Quiroz Quiroz, personero legal titular del partido político Perú Posible, en contra de la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, de fecha 15 de abril de 2013, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, en el extremo en que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Elmer Gil Quispe, candidato a regidor para el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, en el marco de las Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

ANTECEDENTES

De la resolución de inadmisibilidad

Mediante Resolución N° 0001-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, del 11 de abril de 2013, el Jurado Electoral Especial de Cajamarca (en adelante JEE) declaró inadmisibile la solicitud de inscripción de Elmer Gil Quispe, candidato a regidor por el partido político Perú Posible, para el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, debido a que el certificado domiciliario expedido por el juez de paz de primera nominación del distrito de Llapa, que se adjuntó a la solicitud de inscripción (foja 73), no resulta suficiente para acreditar el domicilio del candidato por el período que exige la ley. Así, se le otorgó el plazo de dos días calendario para que subsane la observación antes mencionada, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción del candidato (fojas 66 y 67).

Del escrito presentado por la organización política

Con fecha 13 de abril de 2013, la organización política presentó, con el escrito de subsanación, una constancia

de residencia expedida por el juez de paz de segunda nominación del distrito de Llapa en el que se deja constancia que Élmer Gil Quispe reside en dicho distrito, por más de diez años (foja 73).

De la resolución de improcedencia

Por Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, del 15 de abril de 2013, el JEE declaró improcedente la solicitud de inscripción del candidato Élmer Gil Quispe, por considerar que la constancia de residencia que se adjuntó al escrito de subsanación no aporta prueba de continuidad en el tiempo, ya que solo da cuenta de una verificación que se efectuó en la fecha de su emisión.

Del recurso de apelación

Con fecha 20 de abril de 2013, Luis Demetrio Quiroz Quiroz, personero legal titular del partido político Perú Posible, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, alegando que la constancia de residencia presentada no ha sido debidamente valorada por el JEE.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso consiste en determinar si se encuentra acreditado que el candidato a regidor Luis Demetrio Quiroz Quiroz domicilia en el distrito de Llapa, cuando menos dos años continuos al 8 de abril de 2013.

CONSIDERANDOS

Sobre el requisito de domicilio requerido para ser candidato a cargo municipal

1. El artículo 6, numeral 2 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), señala que para ser elegido alcalde o regidor se requiere domiciliar en la provincia o el distrito donde se postule, cuando menos durante dos años continuos. En el caso de domicilio múltiple rigen las disposiciones del artículo 35 del Código Civil, que señala que "A la persona que vive alternativamente o tiene ocupaciones habituales en varios lugares se le considera domiciliada en cualquiera de ellos".

2. El artículo 8, numeral 8 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales y Regionales del año 2010, aprobado mediante Resolución N° 247-2010-JNE, aplicable al presente proceso de Nuevas Elecciones Municipales 2013, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 265-2013-JNE, del 1 de abril de 2013 (en adelante, Reglamento), dispone lo siguiente:

"Artículo 8.- Documentos que se presentan al momento de solicitar la inscripción de fórmulas y listas

Las organizaciones políticas deben presentar los siguientes documentos al momento de solicitar la inscripción de sus fórmulas y listas de candidatos:

[...]

8.8. En caso que el documento nacional de identidad del candidato no acredite el tiempo de residencia o domicilio requerido, deberá presentar original o copia autenticada del o los documentos con fecha cierta, que acredite los tres años de residencia efectiva en el caso de los candidatos a cargos regionales, o de dos años del domicilio de los candidatos a cargos municipales, en la circunscripción en la que se postula por el tiempo exigido por ley.

Las actividades propias de la residencia o domicilio, en la circunscripción a la que se postula, podrán ser acreditadas por el periodo requerido, además entre otros medios coadyuvantes, con originales o copias autenticadas de los siguientes instrumentos: a) Registro del Seguro Social; b) Recibos de pago por prestación de servicios públicos; c) Contrato de arrendamiento de bien inmueble; d) Contrato de trabajo o de servicios; e) Constancia de estudios presenciales; f) Constancia notarial, o del juez de paz letrado o juez de paz, respecto de hechos directos y personalmente comprobados; g) Constancia de pago de

tributos; h) Documentos que acrediten actividad comercial o financiera en el lugar; i) Título de propiedad sobre bien inmueble del lugar.

En la verificación del requisito se considerará preferentemente el domicilio declarado por el propio candidato en el RENIEC".

Sobre las constancias emitidas por los jueces de paz, notarios y autoridades o funcionarios competentes

3. El artículo 8 del Reglamento establece claramente que las constancias emitidas por los jueces de paz, notarios y, en general, autoridades o funcionarios competentes, circunscriben los alcances de su acreditación a hechos directa y personalmente comprobados por dichas autoridades.

Así, no puede otorgarse valor probatorio a la constancia emitida por un juez de paz en la que se indique que un ciudadano reside o domicilia en una localidad por un periodo de tiempo determinado, salvo que se acredite de manera clara y fehaciente, con dicha constancia, que la autoridad que la suscribe se ha encontrado de manera continua en el ejercicio del cargo, por dicho periodo de tiempo.

En igual sentido, el alcance temporal de las constancias de domicilio o residencia se circunscriben a su fecha de emisión, mas no para acreditar un periodo de tiempo determinado.

4. Si bien las constancias o certificados emitidos por un juez de paz o un notario público constituyen medios probatorios válidos para ser presentados con una solicitud de inscripción de listas de candidatos, para pretender acreditar el requisito de domicilio, su fuerza probatoria debe ser similar a la de los otros documentos señalados en el Reglamento. En efecto, documentos tales como los recibos de pago por la prestación de servicios públicos, constancias de trabajo, constancias de estudios presenciales o contratos de arrendamiento, contienen de manera expresa un elemento objetivo de suma relevancia para efectos de la acreditación del domicilio: el periodo de tiempo. Dicha característica, en principio, no se encuentra en el caso de las constancias que emite un juez de paz o un notario público, que solo puede dar fe de lo que conoce, siendo, entonces, que no podría emitir una constancia de domicilio por un periodo de tiempo mayor al que se encontraba en capacidad directa y personal de acreditar.

Análisis del caso concreto

5. Con relación al candidato Élmer Gil Quispe, tanto en la solicitud de inscripción de la lista de candidatos como en el escrito de subsanación se adjuntó como único medio probatorio para acreditar que domicilia en el distrito de Llapa, por el periodo que exige la ley, dos constancias de residencia emitidas por los jueces de paz de primera y segunda nominación del distrito de Llapa (fojas 45 y 73). Sin embargo, las constancias presentadas carecen de valor probatorio suficiente, ya que estos únicamente se circunscriben a dar fe de un hecho ocurrido a la fecha de su emisión, esto es, 3 de abril de 2013 y 12 de abril de 2013, respectivamente.

6. Teniendo en cuenta la insuficiencia probatoria de los documentos presentados por la organización política para subsanar la observación advertida, corresponde a este órgano colegiado evaluar el cumplimiento del requisito de domicilio previsto en el artículo 6, numeral 2, de la LEM, a partir de la información consignada por dicho candidato ante el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (en adelante, Reniec), en el periodo de tiempo que la citada ley exige.

Así, se advierte que si bien figura en el padrón electoral aprobado para las Elecciones Generales 2006, así como en las actualizaciones al padrón electoral correspondientes al 21 de febrero de 2008 y 5 de junio de 2010, en el distrito de Llapa no ocurre lo mismo con las actualizaciones al padrón electoral correspondientes al 21 de mayo de 2008, 21 de mayo de 2010, 5 de julio de 2010 y 10 de diciembre de 2011, en las que figura en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima. Asimismo, cabe indicar que dicho ciudadano no figura en el padrón electoral aprobado para el proceso de consulta popular de revocatoria del mandato de las autoridades municipales

2012, que comprendió, precisamente, al distrito de Llapa.

7. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que Elmer Gil Quispe no ha logrado acreditar, de manera clara e indubitable, que domicilia en el distrito de Llapa cuando menos dos años continuos al 8 de abril de 2013, debiendo ser confirmada la resolución venida en grado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Demetrio Quiroz Quiroz, personero legal titular del partido político Perú Posible, y CONFIRMAR la Resolución N° 0002-2013-JEE-CAJAMARCA/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, que declaró improcedente la solicitud de inscripción de Elmer Gil Quispe, candidato a regidor para el distrito de Llapa, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca, para participar en las

Nuevas Elecciones Municipales, a realizarse el 7 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- DEVOLVER el expediente de inscripción de lista de candidatos al Jurado Electoral Especial de Cajamarca, dejando copia certificada en autos, para que continúe con el trámite, según su estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Samaniego Monzón

Secretario General

930253-3

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficinas especiales móviles temporales en diversos departamentos

RESOLUCIÓN SBS N° 2364-2013

Lima, 12 de abril de 2013

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de sesenta

y tres (63) Oficinas Especiales Móviles Temporales, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución SBS N° 281-2012.

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, la apertura de sesenta y tres (63) Oficinas Especiales Móviles Temporales, según el detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES

La Intendente General de Banca (e)

Anexo a la Resolución SBS N° 2364 -2013

	Tipo de Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Fecha de Apertura	Fecha de cierre
1	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Florida	Bongará	Amazonas	15.04.2013	15.10.2013
2	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Chontali	Jaén	Cajamarca	15.04.2013	15.10.2013
3	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Yauya	Carlos Fermín Fitzcarrald	Ancash	15.04.2013	15.10.2013
4	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Llumpa	Mariscal Luzuriaga	Ancash	15.04.2013	15.10.2013
5	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Cátac	Recuay	Ancash	15.04.2013	15.10.2013
6	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Los Morochucos	Cangallo	Ayacucho	15.04.2013	15.10.2013
7	O.E. Terrestre	Comunidad Campesina de Taca	Canaria	Víctor Fajardo	Ayacucho	15.04.2013	15.10.2013
8	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Santa Rosa	Collao	Puno	15.04.2013	15.10.2013
9	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Amantani	Puno	Puno	15.04.2013	15.10.2013
10	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Mañazo	Puno	Puno	15.04.2013	15.10.2013
11	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Caynarachi	Lamas	San Martín	15.04.2013	15.10.2013
12	O.E. Terrestre	Centro Poblado Pacayzapa	Alonso De Alvarado	Lamas	San Martín	15.04.2013	15.10.2013
13	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Sauce	San Martín	San Martín	15.04.2013	15.10.2013
14	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Lajas	Chota	Cajamarca	15.04.2013	15.10.2013
15	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Zepita	Chucuito	Puno	15.04.2013	15.10.2013
16	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Bajo Biavo	Bellavista	San Martín	15.04.2013	15.10.2013
17	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Chalamarca	Chota	Cajamarca	15.04.2013	15.10.2013
18	O.E. Terrestre	Plaza de Armas	Catilluc	San Miguel	Cajamarca	15.04.2013	15.10.2013

	Tipo de Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento	Fecha de Apertura	Fecha de cierre
19	O.E. Fluvial	Torres Causana	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
20	O.E. Fluvial	Oro Blanco	Mazán	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
21	O.E. Fluvial	Mazán	Mazán	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
22	O.E. Fluvial	Yuracyacu	Mazán	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
23	O.E. Fluvial	Buen Paso	Mazán	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
24	O.E. Fluvial	Libertad -Río Curaray	Mazán	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
25	O.E. Fluvial	San Francisco de Buen Paso	Mazán	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
26	O.E. Fluvial	Rumi Tuní	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
27	O.E. Fluvial	Diamante Azul	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
28	O.E. Fluvial	Santa Clotilde	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
29	O.E. Fluvial	Puerto Arica	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
30	O.E. Fluvial	Vidal	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
31	O.E. Fluvial	Puca Barranca	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
32	O.E. Fluvial	Negro Urco	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
33	O.E. Fluvial	Destacamento	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
34	O.E. Fluvial	Base del Ejército - Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
35	O.E. Fluvial	Bolívar - Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
36	O.E. Fluvial	Buena Vista - Río Arabela	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
37	O.E. Fluvial	Copal Urco	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
38	O.E. Fluvial	Mucha Vista - Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
39	O.E. Fluvial	Nuevo Bellavista - Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
40	O.E. Fluvial	San Luis de Tacsha - Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
41	O.E. Fluvial	San Rafael-Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
42	O.E. Fluvial	Santa Clotilde	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
43	O.E. Fluvial	Shapajal - Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
44	O.E. Fluvial	Tutalipishco	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
45	O.E. Fluvial	Soledad-Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
46	O.E. Fluvial	Tipishca-Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
47	O.E. Fluvial	Urbina-Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
48	O.E. Fluvial	Nueva Argelia	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
49	O.E. Fluvial	Nueva Bellavista	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
50	O.E. Fluvial	Nueva Libertad - Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
51	O.E. Fluvial	Nueva Unión	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
52	O.E. Fluvial	Nueva Yarina-Río Curaray	Napo	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
53	O.E. Fluvial	Estirón de Santa María	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
54	O.E. Fluvial	Angoteros	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
55	O.E. Fluvial	Villa Luisa	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
56	O.E. Fluvial	Puerto Elvira	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
57	O.E. Fluvial	Yarina Llacla	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
58	O.E. Fluvial	Angoteros-Río Napo	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
59	O.E. Fluvial	Camposerio-Río Napo	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
60	O.E. Fluvial	Santa María-Río Curaray	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
61	O.E. Fluvial	Pantoja-Río Napo	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
62	O.E. Fluvial	Santa María-Río Napo	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013
63	O.E. Fluvial	Tempestad-Río Napo	Torres Causana	Maynas	Loreto	15.04.2013	15.10.2013

928476-1

Modifican en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros la denominación de empresa por la de "AIG CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A."

RESOLUCIÓN SBS N° 2454-2013

Lima, 17 de abril de 2013

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Claudia Miraglia Tejada, representante legal de la empresa de reaseguros del exterior CHARTIS CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A. con fecha 06 de marzo del 2013, solicitando la modificación del nombre de su representada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros a AIG CHILE COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 10278-2011 del 28.09.2011, el Superintendente Adjunto de Seguros (a.i), autorizó la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección I: De las Empresas de Reaseguros del Exterior a la empresa Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A. con matrícula N° E.RE-0099;

Que, mediante acuerdo a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A. de fecha 28.09.2012 se acordó el cambio de nombre Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A. por AIG Chile Compañía de Seguros Generales S.A.;

Que, mediante Resolución Exenta N° 457 de fecha 12.12.2012 la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, aprobó la reforma de estatutos de Chartis Chile Compañía de Seguros Generales S.A., acordada en la citada Junta General Extraordinaria de Accionistas;

Que, la representante de la empresa de reaseguros de exterior, ha presentado la documentación que acredita el referido cambio de denominación social;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, la denominación de la empresa CHARTIS CHILE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. con la matrícula N° ER-0099, quien en adelante se denominará "AIG CHILE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.", conservando el mismo número de matrícula.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
 Secretario General

929686-1

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2618-2013

Lima, 26 de abril de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y The Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con la finalidad que un funcionario de nuestra institución participe en el Programa de Pasantías con sede en el FDIC, la misma que se llevará a cabo del 29 de abril al 21 de junio de 2013, en las ciudades de Arlington, Estado de Virginia, Atlanta, Estado de Georgia, así como en las ciudades de Sunrise y Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la citada pasantía está dirigida a los supervisores bancarios de la región, con la finalidad de compartir experiencias y entrenamiento sobre los aspectos centrales de regulación y operación de la supervisión de la gestión de riesgos;

Que, asimismo, esta pasantía se llevará a cabo en tres etapas, en las cuales se analizarán y evaluarán las políticas de supervisión bancaria y las actividades en las diferentes secciones operativas, se podrán conocer las principales responsabilidades y actividades que desarrolla las oficinas regionales y se realizarán dos visitas de inspección in situ para una institución bancaria considerada como grande y otra como pequeña, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en la pasantía serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Tulio Enrique Sánchez Sheen, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria A de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-16, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de alimentación parcial y pasajes aéreos Lima – Washington, D.C – Lima, serán asumidos, vía reembolso, por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), los gastos de hospedaje en la ciudad de Arlington, Estado de Virginia, serán asumidos por The Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), en tanto, los gastos por concepto de pasajes aéreos dentro de los Estados Unidos de América y viáticos serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2013, N° SBS-DIR-ADM-085-16;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Tulio Enrique Sánchez Sheen, Supervisor Principal de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria A de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 28 de abril al 22 de junio de 2013, a las ciudades de Arlington, Estado de Virginia, Atlanta, Estado de Georgia, así como en Sunrise y Miami, Estado de Florida, Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, por concepto de alimentación parcial y pasajes aéreos Lima – Washington, D.C – Lima, serán asumidos, vía reembolso, por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA), los gastos de hospedaje en la ciudad de Arlington, Estado de Virginia serán asumidos por The Federal Deposit Insurance Corporation (FDIC), en tanto, los gastos por concepto de pasajes aéreos dentro de los Estados Unidos de América y viáticos serán asumido por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 809.95
 Viáticos US\$ 10,098.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de

Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

930574-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Aprueban Reglamento del Proceso de Evaluación y Designación para cargos de confianza en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y sus Unidades de Gestión Educativa Local

ORDENANZA REGIONAL N° 221-AREQUIPA

EL CONSEJO REGIONAL DE AREQUIPA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado reconoce el derecho a la Educación como medio del desarrollo integral de la persona humana, mediante un proceso participativo en el que interactúan la comunidad, la familia, los estudiantes, los docentes, los gestores y autoridades de la educación. En ese marco, el Estado tiene la obligación de coordinar la política educativa, formular los lineamientos generales de los planes de estudio, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; supervisando su cumplimiento y la calidad de la educación a través de las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación que a su vez desarrollan sus funciones a través de sus Direcciones de Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa; y de las respectivas Unidades de Gestión Educativa Local - UGELs, que igualmente cumplen su rol a través de los tres niveles de gestión antes referidos.

Que, entonces, la designación de los responsables de los cargos relacionados a la gestión educativa tanto a nivel de la Gerencia Regional de Educación, como de las Unidades de Gestión Educativa Local, deviene en fundamental, pues de la idoneidad de las personas que ocupen dichos cargos dependerá en buena cuenta una adecuada gestión educativa, por lo que debe procurarse que la misma se realice bajo criterios de meritocracia.

Que, en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 155-AREQUIPA del 29.12.2011 se aprobó el Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación de aspirantes a Gerente Regional de Educación, Directores de UGEL y otros cargos en las UGELs de la Región Arequipa, la misma que fue modificada mediante Ordenanza Regional N° 157-AREQUIPA del 08.02.2012, y Ordenanza Regional N° 177-AREQUIPA del 21.08.2012, siendo que con esta última además se aprobó el TUO del referido Reglamento.

Que, en mérito a las referidas normas regionales, la Comisión Evaluadora Regional designada para tal efecto, llevó a cabo el Proceso de Evaluación y Designación respectivo, el que luego de los resultados finales fue declarado nulo de oficio mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 035-2013-GRA/PR del 21.01.2013, en la que además se solicitó al Consejo Regional la revisión integral de la Ordenanza Regional N° 155-AREQUIPA y sus modificatorias, a efecto de superar los vacíos que pudiesen existir.

Que, si bien, la Ley N° 29944/ Ley de Reforma Magisterial, que deroga, entre otras, la Ley del Profesorado

y la Ley de la Carrera Pública Magisterial; ha previsto en su Artículo 32° que: "El Ministerio de Educación en coordinación con los Gobiernos Regionales convoca a concurso para el acceso a cargos por el periodo de dos años, los cuales se implementan de acuerdo a normas, especificaciones técnicas y criterios de buen desempeño exigibles para cada cargo..."; en su Artículo 33° que: "El profesor puede acceder a otros cargos de las áreas de desempeño laboral por concurso y por un período de tres años. Al término del período de gestión es evaluado para determinar su continuidad en el cargo o su retorno al cargo docente..."; en su Artículo 34° que: "El Área de Gestión Pedagógica incluye, además de la docencia en aula, los cargos jerárquicos señalados en el literal a) del artículo 12 de la presente Ley, a los que se puede acceder a partir de la segunda escala magisterial (Art. 12° inciso a) Gestión pedagógica.- comprende tanto a los profesores que ejercen funciones de enseñanza en el aula y actividades curriculares complementarias al interior de la institución educativa y en la comunidad, como a los que desempeñan cargos jerárquicos en orientación y consejería estudiantil, jefatura, asesoría, formación entre pares, coordinación de programas no escolarizados de educación inicial y coordinación académica en las áreas de formación establecidas en el plan curricular); y, en su Artículo 35° que: "Los cargos del Área de Gestión Institucional son los siguientes: a) Director de Unidad de Gestión Educativa Local que es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso. El profesor postulante debe estar ubicado entre la quinta y octava escala magisterial; b) Director o Jefe de Gestión Pedagógica.- Son cargos a los que se accede por concurso en las sedes de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local. El profesor postulante debe estar ubicado entre la cuarta y octava escala magisterial..."; y de otro lado ha ubicado a las diversos niveles de la Ley del Profesorado y de la Ley de la Carrera Pública Magisterial en las nuevas escalas en esta previstas; sin embargo, a la fecha la referida norma carece de reglamentación (pese haber sobrepasado el plazo dispuesto para tal efecto), siendo que en la práctica la adecuación a la misma por parte de los profesionales de la Educación es aún incipiente, y la ubicación en las respectivas escalas respecto del nivel que tenían en su régimen original, implica que la gran mayoría de docentes de la Región no podrían postular a los cargos previstos en el Reglamento materia de aprobación, por lo que el número de postulantes aptos sería mínimo e incluso discriminatorio.

Que, en ese sentido, considerando: ((a)) la necesidad de designación de gestores de la educación en nuestra Región bajo criterios de meritocracia, ((b)) que los cargos materia de proceso son de confianza, ((c)) que el Órgano Ejecutivo Regional ha mostrado su conformidad con que la designación de tales cargos de confianza sea mediante una evaluación de méritos, y, ((d)) que existen antecedentes normativos a nivel regional; entonces, corresponde al Consejo Regional replantear las directrices para el proceso de selección de los cargos directivos en la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, cuyo principal objetivo es contribuir con la calidad de la gestión educativa regional.

Que, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN PARA CARGOS DE CONFIANZA EN LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE AREQUIPA Y SUS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

Artículo 1°: Aprobación

APROBAR el Reglamento para el Proceso de Evaluación y Designación para cargos de confianza

en la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y sus Unidades de Gestión Educativa Local, el mismo que consta de III Títulos, III Capítulos, 32 Artículos, 10 Disposiciones Complementarias y un Anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°: Vigencia

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°: De la publicación

Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, en el Diario de Avisos Judiciales del Departamento de Arequipa, y la publicidad electrónica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, conforme al artículo 9° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza Regional N° 155-AREQUIPA y sus modificaciones.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los quince días del mes de abril del 2013.

JOSE CÁRCAMO NEYRA
 Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós días del mes de abril del dos mil trece.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
 Presidente del Gobierno Regional
 Arequipa

929608-1

**GOBIERNO REGIONAL
 DE CUSCO**

Otorgan concesión definitiva a favor de Central Hidroeléctrica de Langui S.A. para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica en el distrito de Langui, provincia de Canas

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 0030-2013-DREM-GR.CUSCO**

Cusco, 25 de abril de 2013

VISTOS: El expediente, N° 4744 del fecha 28 de diciembre de 2012 presentado por la Empresa Central Hidroeléctrica de Langui S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Electrónica N° 11610492 del Registro de Sociedades Anónimas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima sobre solicitud de Ampliación de Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de Generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso "d" del artículo 59° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es

función de los gobiernos regionales "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como el aprovechamiento de hidrocarburos de la región; asimismo otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM-DM, publicada con fecha 16 DE ENERO DEL 2008, en el Diario Oficial El Peruano, se declaró que el Gobierno Regional Cusco concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de las mismas;

Que, el procedimiento administrativo de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables se encuentra regulado en las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, el 02 de mayo del 2008 se publicó el Decreto Legislativo N° 1002, en cuyo artículo 3° se estableció que la generación hidráulica es calificada como recurso energético renovable siempre que la capacidad instalada no sobrepase los 20 Mw, para cuyo efecto la Primera Disposición Modificatoria del citado decreto, modificó los artículos 3°, 4° y 38° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, las modificaciones antes referidas, giraron en torno a los siguientes aspectos: a) Se incorporó el Derecho Eléctrico de Concesión Definitiva de Generación de Recursos Energéticos Renovables, con capacidad instalada mayor de 500 Kw; b) Se eliminó del artículo 4° la autorización para Centrales Hidroeléctricas, y c) El trámite de aprobación de una concesión definitiva de generación de recursos energéticos renovables con capacidad Mayor a 500 Kw, quedó sujeto al procedimiento correspondiente al de una concesión definitiva;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2009-EM, precisa la facultad transferida a los Gobiernos Regionales relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de la energía eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menor de 10 Mw, prevista en el anexo que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, comprende tanto el otorgamiento de Autorización de la Generación Eléctrica con potencia instalada mayor a 500 Kw y menor a 10 Mw, como el otorgamiento de concesiones definitivas para generación con recursos energéticos renovables (RER) con potencia instalada mayor a 500 Kw y menor a 10 MW siempre que se encuentre en la respectiva Región;

Que mediante Resolución Directoral N°0024-2012-DREM-GR.CUSCO, del 9 de agosto de 2012, la Dirección Regional de Energía y Minas GR.CUSCO, otorgó una concesión definitiva de generación a favor de la empresa Central Hidroeléctrica de Langui S.A., identificada con el código N° 0001-DREM CUSCO, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables, con una potencia instalada de 3,2 MW. Así como aprobó la suscripción del contrato de concesión N° 0001-2012-CE;

Que con fecha 21 de setiembre del 2012 el contrato de concesión N° 0001-2012 fue elevado a escritura pública ante el notario de Cusco Lucila Antonieta Ocampo Delahaza, encontrándose inscrito en la partida registral N° 12923323 del registro de propiedad inmueble – concesión para explotar servicios públicos de la Oficina Registral de Lima;

Que, en el expediente materia de la presente Resolución obra la solicitud formulada por la empresa Central Hidroeléctrica de Langui S.A., mediante documento con Registro N° 4744 de fecha 28 de diciembre 2012, presentado ante la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cusco, solicitando la ampliación de la capacidad instalada de la central hidroeléctrica de Langui de 3,2 MW a 6,2 MW.

Que, con carta COES/D/DP-869-2012, la Dirección de Planificación de Transmisión COES, otorga la conformidad al Estudio de Pre Operatividad para la conexión al SEIN de la ampliación de la Central Hidroeléctrica de Langui (Proyecto Central Hidroeléctrica de Langui II).

Que, mediante Resolución Directoral N° 0029-2013-GRC/DREM-Cusco/ATE se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental para la ampliación de la Central

Hidroeléctrica de Langui (Proyecto Central Hidroeléctrica de Langui II) lo cual constituye Certificación Ambiental en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental.

Estando a lo dispuesto por el artículo 38° de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el artículo 66° de su Reglamento, y de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1002 y con la opinión favorable del Área Técnica de Energía y de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cusco Informe N° 033-DREM-ATE-LELS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Concesión Definitiva de generación a favor de la empresa Central Hidroeléctrica de Langui S.A., identificada con el código N° 0001-DREM CUSCO, para desarrollar actividades de generación de energía eléctrica con Recursos Energéticos Renovables ampliando la potencia instalada de 3,2 MW a 6,2 MW, de la "Central Hidroeléctrica de Langui", ubicada en el distrito de Langui, provincia de Canas, departamento de Cusco, en los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Directoral Regional, en el Contrato de Concesión N° 0001-2012-CE y en la modificación de dicho contrato que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2º.- APROBAR la modificación del Contrato de Concesión N° 0001-2012-CE, en lo referente a la ampliación de la capacidad instalada de la Central Hidroeléctrica de Langui de 3,2 MW a 6,2 MW.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cusco, para suscribir, a nombre de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Cusco, la modificación del Contrato de Concesión N° 0001-2012-CE en los aspectos referidos en los artículos 1 y 2 de la presente resolución y la Escritura Pública correspondiente.

Artículo 4º.- El texto de la presente Resolución Directoral Regional, deberá incorporarse en la escritura Pública a que dé origen la modificación del Contrato de Concesión N° 0001-2012-CE, referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento de artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5º.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los 05 días calendario siguientes a su expedición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas; la presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE FRANCISCO HUAMAN VELASCO
Director Regional de Energía y Minas

930143-1

GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas

ORDENANZA REGIONAL
N° 01-2013-CR /GRM

3 de enero del 2013

POR CUANTO:

VISTO: En sesión ordinaria de fecha 03 de Enero del 2013, se ha debatido el Dictamen N° 017-2012-CODECTPE-CR/GR.MOQ, sobre la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, reformado por la Ley N° 28607, y lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional Moquegua es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal: cuyos funcionarios y servidores se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° y siguientes de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N°28926 y la Ley N° 29053, el Gobierno Regional Moquegua tiene una estructura orgánica básica conformada por el Consejo Regional. la Presidencia Regional, el Consejo de Coordinación Regional entre otros órganos de coordinación y su órgano ejecutivo que se organiza en Gerencias Regionales coordinadas y dirigidas por una Gerencia General Regional: que en el presente caso la Gerencias Regionales de Desarrollo Económico tienen bajo su dependencia a la Dirección Regional de Energía y Minas, la misma que se complementa con sus órganos de línea, apoyo y asesoramiento, que en los proyectos de Estructura Orgánica y de Reglamento de Organización y Funciones han quedado establecidos.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2004-GR/MOQ, del 10 de setiembre del 2004, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua, es decir cuando se inicia el proceso de transferencia de funciones del Gobierno Central a los Gobiernos Regionales, a través de las Direcciones Regionales Sectoriales.

Que, a la fecha se ha producido la transferencia del 100% de las funciones del Sector Energía y Minas, comprendidas en el artículo 59° de la Ley N° 27867, hecho que facilita la adecuación e incorporación de un nuevo diseño organizacional. la dación de instrumentos de gestión y mecanismos para la formulación, seguimiento y evaluación de estrategias políticas y proyectos en la DREM.

Que, las funciones previstas en el proyecto de ROF presentado se justifican en la transferencia de funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos hechas del Gobierno Central al Gobierno Regional Moquegua al amparo de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; evitando en los posible la duplicidad de funciones y previendo servicios que brinda únicamente el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Moquegua es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; que contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de sus órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades; el mismo que ha sido elaborado teniendo en consideración los criterios establecidos en el Artículo 10° y demás lineamientos aprobados con Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

Que, la nueva Estructura Orgánica de la DREM es coherente con lo dispuesto en la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada la Ley N°28926 y el costo que implica su adecuación representa un presupuesto de S/. 275.511.00 Nuevos Soles con lo que actualmente se cuenta presupuestado.

Por lo que, en uso de las atribuciones Conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Energía y Minas (DREM) del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que contiene seis (VI) títulos, treinta (30) artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias y tres (3) Disposiciones transitorias y finales, así como el Organización Estructural que en anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 528-2004-GR/MOQ, del 10 de setiembre del 2004, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Moquegua y todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Moquegua para su promulgación.

En Moquegua, a los tres días del mes de Enero del año dos mil trece.

DIANIRA A. MEZA MENDOZA
 Consejera Delegada
 Consejo Regional Moquegua

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los nueve días del mes de enero del año dos mil trece.

MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
 Presidente Regional

929918-1

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de marzo de 2013 por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 016-2013/DREM.M-GRM**

Moquegua, 18 de marzo del 2013

VISTO: La relación de títulos mineros otorgados durante el mes de: MARZO del 2013, conforme a lo informado por Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 16.01.2008, se declaró entre otros, que el Gobierno Regional de Moquegua concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas (...), por tanto a partir de dicha fecha se tiene competencia para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional Moquegua a través de la Dirección Regional de Energía y Minas de Moquegua, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 10 Literal n. del D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", concordante con el Artículo 124 del D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y Artículo 24 del D.S. N°

018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros", una de las funciones del Gobierno Regional integrante del SIDEMCAT, es efectuar la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la relación de concesiones mineras, cuyos títulos hubiera aprobado.

De conformidad con el D.S. N° 084-2007-EM "SIDEMCAT", D.S. N° 014-92 "TUO de la Ley General de Minería" y D.S. N° 018-92-EM "Reglamento de Procedimientos Mineros" y Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM y Ley N° 28926.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.- PUBLICARSE en el Diario Oficial El Peruano, las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados durante el mes de Marzo del 2013, por la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, siendo las siguientes: 1)SAN PEDRO HUAYCUTA, con código 68-00027-12, mediante R.D. N° 011-2013-DREM.M/GRM de fecha 05 de Marzo del 2013 (D. Carumas, P. Mariscal Nieto); 2)TALIA PRIMERA, con código 68-00031-12, mediante R.D. N° 012-2013-DREM.M/GRM de fecha 05 de Marzo del 2013 (D. Ubinas, P. General Sanchez Cerro); 3) RADCOM 7, con código 68-00037-12, mediante R.D. N° 013-2013-DREM.M/GRM de fecha 12 de Marzo del 2013 (D. Moquegua P. Mariscal Nieto); 4)ALEXIS VII, con código 68-00039-12, mediante R.D. N° 014-2013-DREM.M/GRM, de fecha 12 de Marzo del 2013 (D. Ilo/ Mar P. Ilo/ Mar).

Regístrese y comuníquese.

JESÚS A. DURAN ESTUCO
 Director Regional
 Dirección Regional de Energía y Minas

929920-1

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE COMAS
Convocan a proceso de elección del Comité Electoral Distrital de las Juntas Vecinales Comunales y a la elección de los Consejos Directivos de las Catorce (14) Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Comas
**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 003-2013-MDC**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTO: El Informe N° 061-2013-GPVDC/MC de fecha 27.03.2013 emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal; el Memorandum N° 237-2013-GM-MDC de fecha 05.04.2013, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 345-2013-GAJ-MDC de fecha 12.04.2013, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la naturaleza y composición de las Juntas Vecinales Comunales, las cuales estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas

municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación; cuya constitución, delimitación número de delegados, así como la forma de su elección, serán establecidos mediante Ordenanza de la respectiva municipalidad distrital, de conformidad con el artículo 110° de la citada norma y en concordancia con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ordenanza N° 122-C/MC de fecha 19.05.04, se aprobó la Creación de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas, así como su Reglamento de Organización y Funciones, encargando a la Gerencia de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana el proceso electoral en cada zonal del distrito;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Ordenanza N° 122, establece en el artículo 12°, que la elección del Comité Electoral Distrital encargado de conducir el proceso electoral, será elegido en asamblea distrital convocada por el Alcalde, 60 días antes del término del mandato de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, implementar y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana, de manera que los vecinos organizados optimicen su contribución al desarrollo del distrito;

Que, mediante Informe N° 061-2013-GPVDC/MC, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal informa que teniendo que convocar a Elección del Comité Electoral que llevará a cabo el proceso Electoral de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes, al respecto se propone la fecha de elección del citado Comité Electoral para el Domingo 28 de Abril del 2013;

Que, asimismo, la fecha de elecciones de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales Comunes que debería ser el día 29 de Mayo del 2013; es necesario postergarlas por coincidir con actividades programadas por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, y teniendo en cuenta que es necesaria la mayor difusión posible de éstas elecciones; a fin de conseguir la mayor participación de los dirigentes reconocidos en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Comas, se propone la fecha para el Domingo 30 de Junio del 2013;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR el proceso de elección del COMITÉ ELECTORAL Distrital de las Juntas Vecinales Comunes, para el Día Domingo 28 (Veintiocho) de Abril del 2013, a partir de las 09:00 horas hasta las 13:00 horas, en el Auditorio Municipal "Aurelio Miró Quesada Sosa", ubicado en la Plaza de Armas de Comas S/N; pudiendo participar en la elección del Comité Electoral antes citado, los dirigentes registrados en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Comas, con mandato vigente, acreditándose con sus Credenciales o Resoluciones Gerenciales correspondientes. El Comité Electoral electo, tendrá a su cargo el proceso electoral de los Consejos Directivos de las CATORCE (14) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a elección de los Consejos Directivos de las CATORCE (14) Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Comas, mediante Votación Universal y Secreta, el día Domingo 30 (Treinta) de Junio del 2013, a partir de las 09:00 horas hasta las 16:00 horas, en los lugares que con anticipación mínima de veinte días serán publicados a través de diversos medios de comunicación.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Comunal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Unidades de Desarrollo Comunal y a la Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Comunicación Institucional, la publicación y difusión del mismo.

Dado en el local de la Municipalidad de Comas a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.

NICOLAS OCTAVIO KUSUNOKI FUERO
Alcalde

930119-1

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Convocan a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2013

La Molina, 25 de abril de 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 176-2013-MDLM-OPV (23.04.2013) de la Oficina de Participación Vecinal e Informe N° 106-2013-MDLM-GAJ (23.04.2013) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece la conformación del Consejo de Coordinación Local Distrital, el mismo que debe estar integrado por el Alcalde quien lo preside, por los Regidores, y por los Representantes de las Organizaciones Sociales de Base, Asociaciones, Organizaciones de Productores, Gremios Empresariales, Juntas Vecinales y cualquier forma de Organización de nivel distrital;

Que mediante Ordenanza N° 072, se normó el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital a través del cual los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, según lo establecido en la Constitución Política del estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 11° de la norma citada, establece la conformación del Comité Electoral responsable de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Distrital;

Que, asimismo el Artículo 14° señala que es responsabilidad del Alcalde convocar a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones a convocarse;

Que, mediante Ordenanza N° 251, publicada el 21 de abril del 2013, se modificó el Artículo 5° de la Ordenanza N° 072;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, de acuerdo al Cronograma que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia

de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe; en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
Alcalde

ANEXO DECRETO DE ALCALDÍA
N° 014-2013

CRONOGRAMA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA
SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
LOCAL DISTRITAL

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
	CONVOCATORIA	29 de abril al 06 de mayo del 2013
1	INSCRIPCIÓN LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS ELECTORES	07 de mayo al 13 de mayo del 2013
2	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL Y CANDIDATOS AL CCLD(*)	14 al 18 de mayo del 2013
3	PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CANDIDATOS	20, 21 y 22 de mayo del 2013
4	RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA	Del 23 al 29 de mayo del 2013
5	PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO, LISTA DE CANDIDATOS Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO	30 y 31 de mayo del 2013
6	ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD En el Local Municipal de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.	03 de junio del 2013
7	PROCLAMACIÓN, JURAMENTACIÓN Y ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD	04 de junio del 2013

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 072-MDLM

930032-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Modifican artículos de Ordenanza que otorga beneficios tributarios a miembros de la PNP que adquirieron sus viviendas a través del Fondo de Vivienda Policial - FOVIPOL

ORDENANZA N° 009-MDMM

Magdalena, 5 de abril de 2013

MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDENANZA N° 006-MDMM QUE REGULA LA CONDONACIÓN DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A MIEMBROS DE LA PNP QUE ADQUIRIERON SUS VIVIENDAS A TRAVÉS DEL FONDO DE VIVIENDA POLICIAL

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Extraordinaria N° 03 de la fecha;

VISTOS:

El Informe N° 028-2013-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el Informe N° 227-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de febrero de 2013, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ordenanza N° 006-MDMM, por la cual la Municipalidad de Magdalena del Mar condona el pago de arbitrios municipales hasta el año 2012 a los miembros de la Policía Nacional del Perú, que adquirieron sus viviendas a través del Fondo de Vivienda Policial (FOVIPOL), estableciendo el plazo y requisitos para acceder a dicha condonación;

Que, la finalidad de la mencionada Ordenanza, era conceder beneficios tributarios a los miembros de la Policía Nacional del Perú que fueran contribuyentes en el distrito de Magdalena del Mar y que hubieren adquirido sus inmuebles a través del Fondo de Vivienda Policial – FOVIPOL, teniendo en cuenta la sacrificada labor que realizan, a fin de mejorar su calidad de vida y la de sus familias;

Que, en ese sentido, resulta necesario modificar algunos artículos de la mencionada Ordenanza, a fin de incluir determinados supuestos para acceder al mencionado beneficio, como la condonación de deudas por arbitrios hasta el 2012 a nombre de efectivos policiales fallecidos e incluso, a nombre de su viuda y/o herederos forzosos como nuevos propietarios de los predios;

Que, también, es pertinente establecer una prórroga en el plazo para la presentación de la documentación correspondiente por parte de los interesados, así como regularizar el trámite de la documentación que hubiere sido presentados ante esta Corporación Municipal, fuera del plazo contemplado en el artículo 2° de la citada Ordenanza N° 006-MDMM;

De conformidad, con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifíquense los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 006-MDMM, de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- CONDONESE el pago de las deudas tributarias en materia de Arbitrios hasta el 31 de diciembre de 2012, generadas a nombre de los miembros de las fuerzas policiales, su viuda o herederos forzosos de ser el caso, que se encuentren inscritos como propietarios de los predios adquiridos a través del Fondo de Vivienda Policial –FOVIPOL, ubicados en la Jurisdicción de Magdalena del Mar.

La condonación se aplicará únicamente cuando el administrado sea propietario de un solo predio destinado a vivienda-casa habitación.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales con aprobación de la

Municipalidad, no afecta la condonación que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio.

La Administración Tributaria discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio, amerita o no afectar la condonación de los arbitrios. Asimismo, podrá evaluar los casos no contemplados específicamente en la presente norma, tomando en cuenta la finalidad de la misma.

Artículo 2º.- Para acogerse a la condonación otorgada en el artículo primero, los administrados o sus representantes, deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde en el plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, o dentro de un plazo de prórroga siempre que se establezca por una nueva Ordenanza, adjuntando a dicha solicitud lo siguiente:

- a. Copia del DNI del efectivo policial y/o cónyuge o viuda o heredero forzoso o representante de ser el caso.
- b. Documentación que acredite la adquisición del predio a través del Fondo de Vivienda Policial- FOVIPOL.
- c. Declaración Jurada en la que el beneficiario señale que es propietario de un único predio y que se le está dando el uso como de vivienda casa-habitación."

La Administración Tributaria, podrá requerir cualquier documentación adicional que a su criterio sea necesaria, para evaluar el otorgamiento del beneficio establecido por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Prorróguese por 7 días hábiles, el plazo para la presentación de la documentación señalada en el artículo 2º de la Ordenanza N° 006-MDMM, plazo que deberá ser computado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3º.- Regularícese el trámite de la documentación que hubiere sido presentada por los administrados a esta Corporación Municipal con posterioridad al plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 2º de la Ordenanza N° 006-MDMM, debiendo continuar su curso hasta el pronunciamiento respectivo por parte de la Administración.

Artículo 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

930269-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC

Otorgan beneficiotributariopor arbitrios municipales para contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" del distrito

ORDENANZA N° 114-2013-MDP/C

Pachacámac, 24 de enero del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 24 de Enero del 2013,

el Informe N° 005-2013-MDP/GR-SGAT e Informe N° 07-2013-MDP/OAJ y Proyecto de Ordenanza que regula beneficios tributarios por Arbitrios Municipales para los contribuyentes que residan en las denominadas "Zonas Especiales" en el Distrito de Pachacámac; y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley. Asimismo, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales del Año 2013 de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, fue aprobado mediante Ordenanza N° 113-2013-MDP/C ratificada por Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2375 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre del 2012.

Que, la Ordenanza tiene por objeto establecer beneficios para incentivar a los contribuyentes de las denominadas "zonas especiales" que limitan con otras jurisdicciones distritales para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente.

Estando a lo expuesto, con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIO TRIBUTARIO POR ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE RESIDAN EN LAS DENOMINADAS "ZONAS ESPECIALES" EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC

Artículo Primero.- OBJETIVO

Otorgar beneficios tributarios para incentivar a los contribuyentes que tienen predios de uso casa habitación y giros menores en las denominadas "zonas especiales" que limitan con otras jurisdicciones distritales, para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias como son los Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente.

Artículo Segundo.- AMBITO DE APLICACIÓN

Establézcase como "zonas especiales" y que serán sujetas a este beneficio las que se detallan a continuación:

1. ASOCIACIÓN LAS LOMAS DE CONCHÁN
2. ASOCIACIÓN DE PROD. AGROP. LOS LUCUMOS
3. AV. MARIA REICHE
4. CASICA – EL OLIVAR
5. CLUBES DE PLAYA
6. CONCHÁN
7. EL PLATANAL
8. EL SANTUARIO
9. HUERTOS DE LURÍN
10. HUERTOS DE PACHACÁMAC
11. HUERTOS DE VILLENA
12. JULIO C. TELLO
13. LA PRADERA
14. LAS PALMAS
15. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS
16. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS FLORES DE PACHACÁMAC I ETAPA
17. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS FLORES DE PACHACÁMAC II ETAPA
18. PROGRAMA DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DE PACHACÁMAC

19. AGRUPACIÓN DE VIVIENDA LAS PALMAS
20. LOS ANGELES
21. MAMAONA
22. OLIVAR
23. PAMPA GRANDE
24. RINCONADA DE PURUHUY SECTOR A
25. RINCONADA DE PURUHUY SECTOR B
26. SAN ANTONIO
27. SAN CAMILO
28. SANTÍSIMO SALVADOR LAS PALMAS
29. VILLA ALEJANDRO II AMPLIACIÓN
30. VILLA LIBERTAD II ETAPA
31. VILLA POETA JOSÉ GÁLVEZ
32. ASOCIACIÓN DE MORADORES LAS LOMAS DE JOSÉ GÁLVEZ
33. AA. HH. AMPLIACIÓN LAS DUNAS
34. UPIS SAN JOSÉ
35. VILLA ALEJANDRO I ETAPA
36. ASOCIACIÓN DE POBLADORES LAS BRISAS DE PACHACÁMAC
37. LAS ORQUIDEAS
38. LAS HUERTAS DE PACHACÁMAC
39. AA. HH. ALBERTO FUJIMORI
40. BUENA VISTA
41. LAS LADERAS DE PACHACÁMAC SECTOR A
42. LAS VIÑAS DE JOSÉ GÁLVEZ
43. MARTHA MILAGROS
44. NICOLÁS ARTURO MOREYRA
45. QUEBRADA JAZMÍN
46. LLANAVILLA – CONCHÁN
47. ZONA AVÍCOLA PECUARIA INDUSTRIAL JOSÉ GÁLVEZ
48. LOTIZACIÓN AGRO GANADERA MAMAONA ALTA
49. AGRUPACIÓN DE VIVIENDA VISTA ALEGRE
50. CPR VILLA LIBERTAD
51. ASOC. VIV. VILLA LAURELES EL OLIVAR
52. AGRUPACIÓN DE FAMILIAS LOS CIPRESSES DE PACHACÁMAC JOSÉ GÁLVEZ
53. PROGRAMA DE VIVIENDA LOS JARDINES DE PACHACÁMAC
54. ASOC. DE POSESIONARIOS Y PROMOT. CON PROJ. AGROP PACHACÁMAC (APIPAP)
55. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS VI ETAPA
56. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS VII ETAPA
57. RESIDENCIAL CLARA LUISA DE PACHACÁMAC – PICVUSAC
58. PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS I ETAPA
59. PROGRAMA DE VIVIENDA RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS II ETAPA
60. PROGRAMA DE VIVIENDA LAS TORRES
61. PROGRAMA DE VIVIENDA EL BOSQUE DE PACHACÁMAC
62. PROGRAMA DE VIVIENDA EL SOL DE PACHACÁMAC
63. ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL TRIUNFO – JOSÉ GÁLVEZ
64. AGRUPACIÓN FAMILIAR VILLA SOL – JOSÉ GÁLVEZ
65. RESIDENCIAL ZARUMILLA
66. PROG. VIV. RESIDENCIAL VILLA LAS PALMAS V ETAPA
67. PROG. VIV. LOS JARDINES DE PACHACÁMAC II ETAPA
68. PROGRAMA DE VIVIENDA EL BOSQUE DE PACHACÁMAC II ETAPA
69. PROGRAMA DE VIVIENDA EL SOL DE PACHACÁMAC III ETAPA
70. PROYECTO LA HACIENDA II ETAPA – LOS PORTALES
71. PROGRAMA DE VIVIENDA EL BOSQUE DE PACHACÁMAC III ETAPA
72. LA HACIENDA I ETAPA
73. FUNDO EL PRADO
74. PROGRAMA DE VIVIENDA LOS MANZANOS DE PACHACÁMAC
75. PROYECTO VILLA VERDE I ETAPA

Artículo Tercero.- TASA ESPECIAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Reducir hasta un ochenta por ciento (80%) las tasas de Arbitrios Municipales tanto del ejercicio fiscal 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 como del Ejercicio 2013; para las denominadas "ZONAS ESPECIALES" establecidas en el artículo segundo de la presente, equivalente con los siguientes importes mensuales: Residuos Sólidos S/. 0.42, Parques y Jardines S/. 0.28 y Serenazgo S/. 0.80 respectivamente.

Artículo Cuarto.- DERECHO DE EMISIÓN

Establézcase para las denominadas "ZONAS ESPECIALES" el derecho de emisión anual, actualización,

emisión mecanizada y distribución de los arbitrios municipales, en s/. 1.20 (UN Y 20/100 NUEVOS SOLES), por predio.

Artículo Quinto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, hasta el 31 de diciembre del 2013.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: ENCARGAR a la Oficina de Rentas y Oficina de Informática y Estadística el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Segunda: FACULTAR al señor Alcalde dictar las disposiciones complementarias y necesarias para la debida aplicación de la presente Ordenanza, así como la incorporación de nuevos sectores en las "ZONAS ESPECIALES"

Tercera: DISPENSAR del trámite de aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Cuarta: ENCARGAR la difusión de la Ordenanza a la Oficina de Relaciones Públicas en coordinación con la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Programas Sociales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

929684-1

Establecen fechas de vencimiento para pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2013 y aprueban beneficio

ORDENANZA Nº 115-2013-MDP/C

Pachacámac, 20 de febrero del 2013.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de Febrero del 2013, el Informe Nº 0163-2013-MDP/GR-SGAT, Informe Nº 039-2013-MDP/OAJ y Proyecto de "Ordenanza que establece el vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el Ejercicio 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74º de la Ley Nº 27972, establece (...) "Las municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y reguladora (...), en las materias de su competencia, conforme a Ley y de acuerdo a la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el pago del Impuesto Predial podrá efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil

de los meses de mayo, agosto y noviembre, según lo establecido en el artículo 15° de la referida norma.

Que, con Ordenanza N° 113-2012-MDP/C se regula el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo en la Jurisdicción del Distrito de Pachacámac para el ejercicio 2013, ratificado mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 2375, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de Diciembre del 2012; que establece que estos son de periodicidad mensual y el vencimiento de pagos es el último día hábil de cada mes.

Que, el último párrafo del Artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogada con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2013 y el beneficio de descuento para el buen pagador de los Arbitrios Municipales; Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pachacámac otorgar facilidades a los contribuyentes para el pago de sus obligaciones tributarias, en tal sentido, debe prorrogarse el vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero, así como establecer las fechas de vencimiento de los periodos siguientes del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para el ejercicio fiscal 2013;

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2013

Artículo Primero.- Establecer las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio 2013, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO	:	28 DE FEBRERO
PAGO FRACCIONADO	:	
PRIMER TRIMESTRE	:	28 DE FEBRERO
SEGUNDO TRIMESTRE	:	31 DE MAYO
TERCER TRIMESTRE	:	29 DE AGOSTO
CUARTO TRIMESTRE	:	29 DE NOVIEMBRE

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo Segundo.- Establecer las fechas de pago de las cuotas mensuales de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2013, los cuales vencen:

ENERO Y FEBRERO	:	28 DE FEBRERO
MARZO	:	27 DE MARZO
ABRIL	:	30 DE ABRIL
MAYO	:	31 DE MAYO
JUNIO	:	28 DE JUNIO
JULIO	:	31 DE JULIO
AGOSTO	:	29 DE AGOSTO
SEPTIEMBRE	:	30 DE SETIEMBRE
OCTUBRE	:	31 DE OCTUBRE
NOVIEMBRE	:	29 DE NOVIEMBRE
DICIEMBRE	:	31 DE DICIEMBRE

Artículo Tercero.- APROBAR el Beneficio del Descuento de 10% (Diez por ciento) para aquellos contribuyentes que paguen al contado y por adelantado los arbitrios municipales del año fiscal 2013.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Rentas y a la Oficina de Informática y Estadística el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera: Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

929683-1

Aprueban Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo en el distrito de Pachacámac para el Año Fiscal 2014

ORDENANZA N° 116-2013-MDP/C

Pachacámac, 25 de Marzo del 2013

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacámac, visto en Sesión Ordinaria de Concejo del 25 de Marzo del 2013, el Informe N° 040-2013-MDP/OPP e Informe N° 073-2013-MDP/OAJ y Proyecto de Ordenanza que "APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE PACHACAMAC PARA EL AÑO FISCAL 2014", y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 197° de la norma acotada, establece que las municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo el Artículo 199° de la referida Carta Magna establece que los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Artículo 53° de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, que establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, es política de la actual gestión edil impulsar la facultad del Concejo Municipal para aprobar las disposiciones necesarias que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo del distrito para el Año Fiscal 2014, como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local, a efectos de que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con

sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de los diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social.

Que, con Informe N° 040-2013-MDP/OPP, de fecha 19 de Marzo del 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto requiere se apruebe el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014.

Que, con Informe N°073-2013-MDP/OAJ, de fecha 22 de Marzo del 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente el proyecto de ordenanza que Reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo 2014 y se someta al Pleno del Concejo para su debate conforme lo dispone los numerales 1) y 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972.

Que, estando a lo expuesto, y con el voto UNANIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO
PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO EN EL DISTRITO DE PACHACAMAC
PARA EL AÑO FISCAL 2014**

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el Año Fiscal 2014, que consta de 03 Títulos, 03 Capítulos, 17 Artículos y 05 Disposiciones Generales, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al Equipo Técnico Municipal responsable del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el Año Fiscal 2014, el mismo que está conformado por:

- GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO QUIEN LA PRESIDIRÁ
- GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
- GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y DEL AMBIENTE
- GERENTE DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENTE DE LA OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS
- SUB GERENTE DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y PROGRAMAS SOCIALES
- SUB GERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma General de las Acciones del Proceso del Presupuesto Participativo del Distrito de Pachacámac para el Año Fiscal 2014, que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a los vecinos del Distrito de Pachacámac, a través de sus organizaciones, para dar inicio el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, incorporando en este proceso la participación de los Niños (as) y Adolescentes del Distrito de Pachacámac, e incorporando también un proceso exclusivo para el Género Femenino.

Artículo Quinto.- FACULTAR al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y Reglamentarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Servicios a la Ciudad y del Ambiente y demás Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y Oficina de Informática y Estadística la Publicación de la misma en el Portal Institucional de esta Municipalidad y la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", la misma que entrará en vigencia al día siguiente que esta se produzca, asimismo dispóngase en la misma fecha

su publicación en la Página Web de esta Corporación Municipal así como del Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo 2014 en el Distrito de Pachacámac.

Artículo Octavo.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

929681-1

**Aprueban Cuadro Tarifario de
Servicios Administrativos que presta la
Municipalidad**

**DECRETO DE ALCALDIA
N° 014-2012-MDP/A**

Pachacámac, 4 de diciembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACHACAMAC

VISTO, el Informe N° 143-2012-MDP/OPP del 29 de Noviembre del 2012, procedente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, relacionado con el Tarifario de Servicios que presta la Municipalidad distrital de Pachacámac;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ordenanza N° 111-2012-MDP/C del 29 de Octubre del 2012, se ha aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en el cual se contempla los principales procedimientos administrativos según se establece en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, en esta Corporación, también se están brindando otros tipos de servicios, ya sea de alquileres de campos deportivos, o venta de nichos o fichas, u otros servicios o cobros que se requieren establecer un valor por el uso o venta de ellos y que no culminan en un acto administrativo, por lo que no están considerados dentro del TUPA aprobado;

Que, con el objeto de ordenar el cobro de los servicios administrativos brindados por la Municipalidad Distrital de Pachacámac, y que no constituyen Procedimientos Administrativos, se hace necesario aprobar el cuadro tarifario que establezca en forma clara dichos montos según el valor actual de la UIT;

En uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Servicios Administrativos que tienen relación con servicios de la Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Servicios a la Ciudad y del Ambiente y, Defensa Civil, que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, velar por el fiel cumplimiento de la presente Resolución, encargando a la Oficina de Informática y Estadística su publicación en el portal de la Municipalidad.

Comuníquese, regístrese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

929685-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Autorizan celebración de matrimonios civiles comunitarios para el año 2013

ORDENANZA MUNICIPAL N° 245-MDSJM

San Juan de Miraflores 26 de marzo del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2013, el Informe N° 64 -2013-SG-MDSJM de fecha 19 de marzo del 2013 de Secretaría General, el Informe N° 220-2013-SGP-GPP-MDMM de fecha 20 de marzo del 2013 de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 206-2013-GAJ-MDMM de fecha 21 de marzo de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 245-2013-GM-MDSJM de fecha 22 de marzo del 2013 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, precisa que protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 40°, faculta a las municipalidades a que mediante Ordenanza puedan suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del art. 195° de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo 135-99-EF, modificado por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981;

Que, asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los numerales 8), 9) y 29) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas; así como, crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a lo dispuesto en la ley; y, aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas;

Que, las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad;

Que, mediante el Informe N° 64.-2013-SG/MDSJM, propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2013 a realizarse el día 25 de Mayo de 2013, a horas 10:00 a.m., el Segundo Matrimonio Civil Comunitario el día 24 de Agosto del 2013 a horas 10:00 a.m. y el Tercer Matrimonio Civil Comunitario el día 30 de noviembre del 2013, y los requisitos que deberán presentar los contrayentes se encuentran establecidas en el artículo 248° del Código Civil Peruano; asimismo, que los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil propone los derechos administrativos a ser cobrados en dicho acto, los mismos que por ser dirigidos a personas de escasos recursos económicos, son menores a los establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad;

Que, mediante Memorandum N° 220-2013-SGP-GPP-MDMM de la Sub Gerencia de Presupuesto respalda

la propuesta de Secretaría General, en el sentido de promover la unión e integración de la familia a través del matrimonio civil comunitario;

Que, mediante Informe N° 206 -2013-GAJ-MDMM de fecha 21 de marzo del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento favorable respecto a la Ordenanza APROBAR LA REALIZACION DE TRES MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2013, propuesta por Secretaría General, debiendo elevarse al Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el informe favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas; el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA APROBAR LA CELEBRACION DEL PRIMER SEGUNDO Y TERCER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO PARA EL AÑO 2013

Artículo Primero.- Autorizar la celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 25 de Mayo del 2013, a las 10:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza y culmina el 23 de Mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Autorizar la celebración del Segundo Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 24 de Agosto del 2013, a las 10:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción del 01 de Junio y culmina el 22 de Agosto del 2013.

Artículo Tercero.- Autorizar la celebración del Tercer Matrimonio Civil Comunitario, a llevarse cabo el día sábado 30 de Noviembre del 2013, a las 10:00 horas en la Plaza de Armas del distrito de San Juan de Miraflores, estableciéndose como plazo de inscripción del 02 de Setiembre y culmina el 28 de Noviembre del 2013.

Artículo Cuarto.- Dispensar a los contrayentes, del trámite de publicación de los avisos matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el artículo 252° del Código Civil vigente, estableciéndose que los Contrayentes deberán cumplir con los requisitos que dispone el artículo 248° y siguientes de la citada norma y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Artículo Quinto.- Aprobar la exoneración del pago de los derechos correspondientes, estableciéndose como pago único la suma de S/. 120.00 (Cien Veinte y 00/100 Nuevos Soles), que serán destinados a cubrir los gastos que genere dicha ceremonia.

Artículo Sexto.- Encargar a la Secretaría General, Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

929644-1

Aprueban el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino - VPS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 246-MDSJM

San Juan de Miraflores 26 de marzo del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de marzo del 2013, el Informe N° 05 -2013-GR-MDSJM de

fecha 07 de enero del 2013 de la Gerencia de Rentas, el Memorándum N° 031-2013-GM-MDSJM de fecha 08 de enero del 2013 de la Gerencia Municipal, el Informe N° 060-2013-GAJ-MDMM de fecha 06 de febrero de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 146-2013-GM-MDSJM de fecha 07 de febrero del 2013 de la Gerencia Municipal, Informe N° 18-2013-GR-MDSJM de fecha 13 de febrero del 2013 de la Gerencia de Rentas, Informe N° 22-2013-GR-MDSJM de fecha 22 de febrero del 2013 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 26-2013-GR-MDSJM de fecha 07 de marzo del 2013 de la Gerencia de Rentas, Memorándum 232-2013-GM-MDSJM de fecha 14 de marzo del 2013 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de igual modo se precisa en el artículo 195°, inciso 4), de la Carta Magna, que establece que los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley:

Que, según el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40° de este mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa:

Que, el artículo 20°, del Decreto Supremo N° 156 - 2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el cinco por ciento (5%) del rendimiento del Impuesto Predial, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación:

Que, la Administración Municipal reconoce el esfuerzo y responsabilidad de los vecinos que cumplen en forma permanente y puntual con sus obligaciones tributarias, por ello se estima conveniente la creación del "Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino VPS, con el propósito de brindarles un trato preferente en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de esta corporación, y acceder a beneficios por cumplir con sus compromisos como contribuyente, que trae consigo un beneficio directo a la comunidad Sanjuanina.

Que, estando a lo expuesto, la Gerencia de Rentas a través del Informe N° 05-2013-GR-MDSJM de fecha 07 de enero del 2013, sustenta y propone el dispositivo para regular el mencionado Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino (VPS): y por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 060-2013 GAJ-MDSJM, de fecha 06 de febrero del 2013, concluye que dicha propuesta se encuentra acorde a lo normatividad vigente aplicable. Por lo que corresponde su aprobación de acuerdo a ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORIA, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE INCENTIVOS VECINO PUNTUAL SANJUANINO - VPS

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino VPS, que beneficiará a los contribuyentes de San Juan de Miraflores a quienes se considere en los alcances de dicho Programa, conforme a las especificaciones de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino - VPS, se financiará con los ingresos obtenidos por la recaudación del Impuesto Predial de cada ejercicio fiscal en que se desarrolle el Programa, y según disponibilidad Presupuestaria.

Artículo Tercero.- PRECISAR que serán beneficiarios del Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino - VPS, aquellos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Los contribuyentes, que como personas naturales, registren por lo menos un (1) predio con uso de casa habitación.

b) Los contribuyentes que no presenten deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el año fiscal corriente.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los contribuyentes perderán la condición de Vecino puntual Sanjuanino, y el acceso al Programa, cuando se verifique la existencia de deuda Tributaria pendiente o se encuentre en trámite algún recurso contencioso o no contencioso seguido con la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Asimismo, se recuperará dicha condición cuando el área responsable verifique que el contribuyente no registre obligaciones tributarias pendientes en el periodo correspondiente y/o cuando el proceso haya concluido.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

Primera.- ESTABLECER que el Programa de Incentivos Vecino Puntual Sanjuanino VPS, se encuentra constituido por los siguientes beneficios:

- a).- Tarjeta VPS.
- b).- Seguro de Emergencias en el Hospital que tengan convenio con la Municipalidad
- c).- Descuentos y promociones exclusivas en establecimientos afiliados al Programa Vecino San Juanino.
- d).- Sorteos anuales de Electrodomésticos y Cómputos.
- e).- Otros beneficios que establezca en cada oportunidad.

Dichos beneficios se implementarán progresivamente según la disponibilidad presupuestaria.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, a través de la Subgerencia de Recaudación Tributaria quien será la responsable de verificar, durante cada ejercicio, el Padrón de los Contribuyentes que han obtenido la condición de Vecino Puntual Sanjuanino - VPS.

Tercera.- FACULTAR al Alcalde a dictar las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias, mediante Decreto de Alcaldía, para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Cuarta.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología e Información, en lo que a cada una les corresponde según sus atribuciones.

Quinta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del dispositivo que se aprueba, en el Diario Oficial El Peruano; y, a la Gerencia de Imagen institucional. Su publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisjm.gob.pe), conforme a ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

929645-1

Conforman el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 05-2013-MDSJM-A**

San Juan de Miraflores, 27 de marzo del 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES**

VISTO:

El Informe N° 027-2013-GDIS-MDSJM de fecha 08 de marzo del 2013 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Informe N° 066-2013-SGPVLP-A-GDIS-MDSJM de fecha 28 de febrero del 2013, el Oficio N° 025-2013-A-MDSJM del Despacho de Alcaldía, Solicitud N° 1025-13 de fecha 01 de febrero del 2013, Expediente N° 1052-13 de fecha 21 de enero del 2013, el Informe N° 0006-2013-MDSJM-SGDPV-CCAS de fecha 04 de febrero del 2013, Solicitud N° 788-13 de fecha 25 de enero del 2013, el Informe N° 218-2013-GAJ-MDSJM de fecha 25 de marzo del 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Conformación del Comité de Gestión Local para el Programa de Complementación Alimentaria de San Juan de Miraflores.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 917-2012-MDSJM de fecha 07 de noviembre del 2012 resolvió: Artículo 1.- "Constituir el Comité de Gestión del Gobierno Local Distrital de San Juan de Miraflores, el cual estará integrado por: Tres Representantes del las Organizaciones Sociales de Base, Dos Representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Un representante del Gobierno Local Distrital de San Juan de Miraflores.

Que, con Informe N° 066-2013-SGPVLP-A-GDIS-MDSJM de fecha 01 de marzo del 2013, la Sub Gerencia del Programa de Vaso de Leche Programa Alimentario informa que en cumplimiento al artículo N° 08 de la Ley N° 25307, establece que el Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las OSB, se requiere la conformación de 01 Comité de Gestión del PCA de San Juan de Miraflores y que con Oficio N° 025-2013-A-MDSJM, de fecha 08 de enero del presente año, el despacho de Alcaldía solicita la designación de 02 representantes ante el MIDIS, siendo que las 03 OSB del PCA del Distrito de San Juan de Miraflores han designado a:

Nombre de la OSB	Representante	Titular para reconocimiento	Alternativo para reconocimiento
Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares.	Ana Benita Gonzales Lealle.	Lastenia Quispe Torres.	María Socorro Cueva Santur.
Asociación Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares.	Edilberta Segundina Lorenzo Garcia.	Hilda Pilar Revello Rincón.	María Corina Lira Rojas de Castro.
OSB Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores.	Iris Palomino Salas.	María Calle Peña.	Matilde Vera Todco.

Por lo que sugiere se conforme el Comité de Gestión del PCA año 2013.

Que, con Informe N° 027-2013-GDIS-MDSJM de fecha 12 de marzo del 2013, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, informa que mediante Oficio N° 010-2013-MIDIS-VPMS-DGDCPS, de fecha 24 enero del 2013, la Dirección General de Descentralización y Coordinación de Programas Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, nos indican sobre la designación de las representantes del MIDIS al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, de igual forma con expediente N° 1052-13 la Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares de Organizaciones Sociales de Base de San Juan de Miraflores, expediente N° 1025-13 la Coordinadora Distrital de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares (CSB-CDCMCP) San Juan de Miraflores y solicitud N° 788-13- La OSB. Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores del Distrito de San Juan de Miraflores, designan a sus representantes al Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores.

Que, asimismo, se indica que con Resolución Gerencial N° 138-2011-MDSJM-GDS, de fecha 12 de julio del 2011, se dio Reconocimiento y Registro la Junta Directiva de la Asociación Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares de Organizaciones Sociales de Base San Juan de Miraflores.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0288-2011-MDSJM-GDS, de fecha 10 de noviembre del 2011, se dio Reconocimiento y Registro de la Junta Directiva de la Coordinadora Distrital de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares, (OSB-CDCMCP) de San Juan de Miraflores.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0035-2012-MDSJM-GDS, de fecha 10 de febrero del 2012, se dio Reconocimiento y Registro de la Junta Directiva de la OSB. Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores del Distrito de San Juan de Miraflores, concluyendo que dentro del cumplimiento de las funciones de la Gerencia de coordinar, dirigir y supervisar la correcta implementación y administración de los Programas Alimentarios, es de opinión que se debe conformar el Comité de Gestión, la misma que deben estar integradas por los representantes de las siguientes Instituciones:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
- Asociación Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares de Organizaciones Sociales de Base San Juan de Miraflores.	Sra. Hilda Pilar Revello Rincón.
- Coordinadora Distrital de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares (OSB-CDCMCP) de San Juan de Miraflores.	Sra. Lastenia Quispe Torres.
- OSB. Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores del Distrito de San Juan de Miraflores.	Sra. María Calle Peña.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS.	Abog. Cynthia Meléndez Muñoz. MGS Jenny Menacho Agama.

Y que el representante del Gobierno Local Distrital de San Juan de Miraflores, deberá ser designado por el señor alcalde.

Que, según lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen, que a partir del año 2003, se inicia la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional.

Que, según lo señalado en el acápite 2.11 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, corresponde a los Gobiernos Locales Distritales, como Función Específica Exclusiva, "Ejecutar el Programa del Vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia".

Que, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 25307, aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, establece en su Artículo 21°; que los Comités de Gestiones Locales están conformados por tres representantes de las OSB locales beneficiados del programa, elegidas democráticamente entre las instituciones representativas del más alto nivel de su circunscripción, dos representantes del Sector "Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano" (PROMUDEH); hoy Ministerio de Inclusión Social y un representante del Gobierno Local.

Que, según lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece

que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Decreto de Alcaldía, se conforme el Comité de Gestión del PCA de San Juan de Miraflores, el mismo que es viable legalmente, por lo que deberá ser remitida al Despacho de Alcaldía para su emisión.

Estando a las facultades contenidas por el artículo 42 y 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR, el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la que está integrada de la siguiente manera:

ENTIDAD	REPRESENTANTE
- Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores	Med. Luis Alberto Llanos Ponce. Gerente de Desarrollo e Inclusión Social
- Asociación Coordinadora de Clubes de Madres y Comedores Populares de Organizaciones Sociales de Base San Juan de Miraflores.	Sra. Hilda Pilar Ravello Rincón.
- Coordinadora Distrital de la Coordinadora Nacional de Clubes de Madres y Comedores Populares (OSB-CDCMCP) de San Juan de Miraflores.	Sra. Lastenia Quispe Torres.
- OSB. Asociación Coordinadora de los Clubes de Madres y Comedores del Distrito de San Juan de Miraflores.	Sra. María Calle Peña.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.	Abog. Cynthia Meléndez Muñoz. MGS Jenny Menacho Agama.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y a la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS
Alcalde

929646-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban Convocatoria y Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2014

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2013-MPC-AL

Callao, 24 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

Visto: el Informe N° 098-2013-MPC/GGPPR de la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización sobre aprobación de la Convocatoria y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, establece Disposiciones y Lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo de los gobiernos regionales y locales;

Que, por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", como instrumento orientador a fin que los Gobiernos Regionales y Locales desarrollen articuladamente los procesos de planeamiento de desarrollo concertado y presupuesto participativo;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2011, se aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial del Callao, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos y procedimientos y el marco normativo complementario para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía regule, modifique y/o precise dicha Ordenanza, incluyendo la aprobación de formatos y el cronograma específico para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, en su condición de presidente del Equipo Técnico, propone la Convocatoria y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convocar a la población, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, entre otros, al Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao.

Artículo Segundo.- Aprobar el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, conforme al anexo que se acompaña y que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar al Equipo Técnico que tiene a su cargo el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Provincial del Callao, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, y a todos los órganos de la Entidad el apoyo necesario para alcanzar los resultados establecidos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

ANEXO AL DECRETO DE ALCALDIA

CRONOGRAMA DE TRABAJO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS AÑO FISCAL 2014

FASES	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA				RESULTADO	RESPONSABLE	
		MES	SEMANA					
			1	2	3			4
1° Preparación	a) Comunicación.	Abril				Decreto de Alcaldía publicado en El Peruano	Secretaría General.	
	b) Sensibilización.	Abril				Población sensibilizada	G.G. Participación Vecinal	
	c) Convocatoria Pública.	Abril				Publicación de aviso Diario El Callao	G.G. Relaciones Públicas	
	d) Identificación y Registro de Agentes Participantes.	Mayo				Libro de Agentes Participantes.	G.G. Participación Vecinal	
	e) Preparación de materiales para los Talleres de Trabajo.	Abril-Mayo				Exposiciones, separatas, fichas y otros.	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
	f) Capacitación de Agentes Participantes	Mayo				Cronograma de actividades de capacitación	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
2° Concertación	a) Taller de Rendición de Cuentas, PDC y Presupuesto	Mayo				Informes	Gerencias Generales de Línea	
	b) Taller de Identificación y Priorización de Resultados	Mayo				Listado de Proyectos Viables Priorizados	Equipo Técnico	
	c) Evaluación técnica de Proyectos y Asignación de Recursos.	Mayo						
	d) Priorización de Proyectos de Inversión.	Mayo						
3° Coordinación	a) Acciones de Coordinación entre los niveles de Gobierno.	Mayo				Instituciones comprometidas en el proceso.	Gerencia General de	
						Difusión de avisos, comunicados y otros.	Participación Vecinal y	
4° Formalización	a) Formalización de Acuerdos y Compromisos y Elección del Comité de Vigilancia	Mayo				Acta	Equipo Técnico	
	b) Informe Final del Presupuesto Participativo 2013.	Mayo				Documento del Proceso	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
	c) Registro y remisión en el aplicativo "Presupuesto Participativo" del Ministerio de Economía y Finanzas.	Abril-Mayo				Registro de datos	G.G. Planeamiento, Presupuesto y Rac.	
	d) Aprobación de los resultados del Proceso Participativo	Mayo				Acuerdo de Concejo	Concejo Municipal	

930431-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANCHEZ CARRION**

Modifican la Ordenanza N° 211-MPSC, que actualiza el TUPA de la Municipalidad

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 225-MPSC**

Huamachuco, 18 de abril del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SANCHEZ CARRIÓN

POR CUANTO: El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08-13 de fecha 17ABR2013;

VISTO: El Oficio N° 056-2013-MPSC/GEIDUR/ADUR/PMFPL, sobre la modificación de la Ordenanza Municipal N° 211-MPSC de fecha 06AGO2012, la cual actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad es el Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo es el ente

autónomo que promueve el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de sus responsabilidades, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 211-MPSC, de fecha 06AG2012 modificada por la Ordenanza Municipal N° 218-MPSC de fecha 17DIC2012, y Ordenanza Municipal 222-MPSC de fecha 11MAR2013, se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, el mismo que reglamenta los procedimientos administrativos que todo ciudadano, usuario o administrado debe seguir para la prestación de servicios, arbitrios, gestiones y otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-EF, mediante el cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013, se estipula que se debe contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, mediante el Oficio N° 056-2013-MPSC/GEIDUR/ADUR/PMFPL de fecha 09ABR2013, el Jefe del Área de Desarrollo Urbano y Rural, especifica las modificaciones de los ítems del TUPA actualizado de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2013-EF mediante el cual se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2013, y la Ley N° 29090 Ley de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones; para su conocimiento y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-13 de fecha 17ABR2013, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad acordó Aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 211-MPSC la cual actualiza el TUPA, la modificación está referida a los procedimientos N° 58, 61, 68, 69, 79, 80, 89, 92, 93, y del 96 al 107, y que consta de dos Artículos;

Estando a lo antes expuesto, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y Área de Desarrollo Urbano y Rural; en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 se aprobó por Unanimidad, y con dispensa del trámite de aprobación de Acta, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA
ORDENANZA N° 211-MPSC LA CUAL ACTUALIZA
EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN**

Artículo 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N° 211-MPSC mediante la cual se Actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en los procedimientos N° 58, 61, 68, 69, 79, 80, 89, 92, 93, y del 96 al 107, de acuerdo a los anexos (folios 59 al 67) que se adjuntan al presente expediente. Quedando vigentes todos los demás extremos resueltos.

Artículo 2º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los dieciocho días del mes de abril del año 2013.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS ALBERTO REBAZA CHÁVEZ
Alcalde

929609-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TRUJILLO**

**Autorizan viaje a Colombia de Gerente
General de Transportes Metropolitanos
de Trujillo, en comisión de servicios**

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 058-2013-MPT**

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

VISTA, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2013, la autorización de viaje a la ciudad de Bogotá - Colombia solicitada por el Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT, Sr. Carlos Azabache Castro, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que el Concejo Municipal tiene la atribución de autorizar los viajes al exterior del país que, en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Secretario General, Dr. Francisco Falcón Gómez Sánchez, comunica al Pleno del Concejo que el Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo

- TMT, Sr. Carlos Azabache Castro, ha sido invitado para participar en el "Congreso - Feria - Seminario Internacional ANDINATRAFFIC 2013" evento que se realizará los días 18 y 19 del presente mes en la ciudad de Bogotá - Colombia, motivo por el cual solicita la autorización correspondiente para viajar y asistir al citado evento en representación de la Comuna Trujillana;

Que, la autorización de viaje solicitada se sometió a votación del Pleno del Concejo resultando aprobada por UNANIMIDAD tal y como consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la fecha;

En ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 11) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

ACORDÓ:

Artículo Único.- AUTORIZAR el viaje del Gerente General de Transportes Metropolitanos de Trujillo - TMT, Sr. Carlos Azabache Castro, a la ciudad de Bogotá - Colombia, los días 18 y 19 de marzo del presente año, con la finalidad de asistir al "Congreso - Feria - Seminario Internacional ANDINATRAFFIC 2013" en representación de la Comuna Trujillana.

Dado en Trujillo, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil trece.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CESAR ACUÑA PERALTA
Alcalde

929971-1

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE YAUYOS**

**Aprueban inicio del proceso de
Presupuesto Participativo basado en
Resultados para el Año Fiscal 2014, su
Cronograma y Reglamento**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 022-2013-MPY**

Yauyos, 16 de abril de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE YAUYOS

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal del 16 de abril de 2013, el proyecto de Ordenanza Municipal y el Reglamento de Presupuesto Participativo basado en Resultados de la provincia de Yauyos del año fiscal 2014; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales, establece que los Gobiernos Locales

son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, los artículos 17° y 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, disponen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos. Para este efecto, deberá garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información así como facilitar mecanismos y espacios para el concurso, concertación y fiscalización de la comuna en la gestión municipal;

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE NORMA Y APRUEBA EL
REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL
DISTRITO Y PROVINCIA DE YAUYOS PARA
EL AÑO FISCAL 2014**

Artículo Primero.- APROBAR el inicio del proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año Fiscal 2014 el mismo necesariamente seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 y los que disponga la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2014 en el distrito y provincia de Yauyos, que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2014 que en Anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- CONVOCAR a la población debidamente organizada y no organizada, a las Organizaciones Públicas y de la Sociedad Civil, entre otros, al proceso de Presupuesto Participativo año 2014 basado en Resultados del distrito y provincia de Yauyos.

Artículo Quinto.- APROBAR la conformación del Equipo Técnico para el Presupuesto Participativo 2014 de conformidad con la Ley N° 28056, ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto

Supremo N° 142-2009-EF, Art. 2° literal “f”, quienes serán los encargados de brindar Soporte Técnico en el proceso de planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, asimismo desarrollarán el trabajo de evaluación técnica y armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes del proceso de Presupuesto Participativo 2014, el cual estará conformada de la siguientes manera:

Gerente Municipal	Julían Avelino Quintana Sierra
Jefe de Presupuesto	Daniel Merejildo Cabezas Diaz
Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones	Samuel Chiok Perez
Gerente de Estudio y Obras	Hoover Quispe Ramos
Gerente de Desarrollo Social y SsPp	Carmen Esperanza Rios Robles
Secretaría General	Indira Celia Fernández Zarate

Quedando encargados de la ejecución de las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente Ordenanza siendo los responsables de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del Estado.

Artículo Sexto.- DEROGAR todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a Secretaría General en mérito al Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DIOMIDES A. DIONISIO INGA
Alcalde

**CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE
ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL
PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2014**

N°	TALLER O ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Identificación y Registro de Agentes Participantes	29 de abril al 17 de mayo de 2013	Palacio Municipal Yauyos
2	Proceso Verificación y acreditación de los Agentes Participantes.	20 al 23 de mayo de 2013	Palacio Municipal Yauyos
3	Taller de Capacitación a Agentes Participantes y Taller de Rendición de Cuentas a nivel Distrital y Provincial Identificación y priorización de problemas, criterios de priorización de alternativas de solución	23/05/2013	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Yauyos
4	Identificación de Proyectos, Evaluación Técnica de Proyectos y Priorización de Proyectos, y Elección del Comité de Vigilancia y Control a nivel Distrital	13/06/2013	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Yauyos
5	Identificación de Proyectos, Evaluación Técnica de Proyectos y Priorización de Proyectos, y Elección del Comité de Vigilancia y Control a nivel Provincial	20/06/2013	Auditorio de la Municipalidad Provincial de Yauyos

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe